



Universidad Nacional Autónoma de México

Facultad de Ciencias Políticas y Sociales

Centro de Estudios en Ciencias de la Comunicación

**La consideración del capital social para la construcción
de ciudadanía en la Constitución Política de la Ciudad de
México**

TESIS

que para obtener el grado de

Licenciado en Ciencias de la Comunicación

PRESENTA

Lidia Osiris Villanueva Vega

Asesor

Mtro. Christopher Guevara Acevedo



Ciudad Universitaria, Cd. Mx. 2019



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

A mi mamá, por la libertad, la confianza y el amor.

A todos quienes conforman la Universidad Nacional Autónoma de México: para aquellos que le dan vida, para quienes le dan forma y para aquellos que le dan sustancia. Gracias a los primeros tuve acceso a un espacio de aprendizaje, discusión y constante construcción académica; gracias a los segundos participé dentro de las aulas en una formación crítica, libre y de compromiso social; gracias a los últimos comprendí el significado de una comunidad universitaria.

Agradezco a la Doctora Adriana Reynaga Morales por sus observaciones y palabras de apoyo recibidas en el momento más oportuno. Al Maestro Carlomagno Ávila Rosales por las anotaciones exhaustivas y puntuales, así como sus consejos durante este proceso y a lo largo de la carrera. Gracias al Doctor Iván Islas Flores por su atención y observaciones precisas y al Maestro Amílcar Chavarría Cruz por el interés y la apertura que mostró por el tema de esta investigación.

Mi reconocimiento al Maestro Christopher Guevara Acevedo por su contribución y paciente seguimiento en la elaboración de este trabajo. Gracias por la apertura, las discusiones y la presencia inamovible en todos estos años.

No nos faltan ideales, nos faltan subjetivaciones colectivas. Un ideal es lo que incita a alguien a hacerse cargo de los otros. Una subjetivación colectiva es lo que hace que todas estas personas, juntas, constituyan un pueblo.

Jacques Rancieré

La consideración del capital social para la construcción de ciudadanía en la Constitución de la Ciudad de México

Introducción	6
Capítulo I. Proceso social de ciudadanía	15
1.1. Del habitante al ciudadano	15
1.1.1. Características históricas de la condición ciudadana.....	17
1.1.2. Conceptos generales sobre la noción de ciudadanía.....	21
1.1.3. Capacidad de agencia	27
1.2. Elementos normativos del proceso.....	31
1.2.1. Vínculos formales en el desarrollo de la ciudadanía	32
1.2.2. Derechos y obligaciones.....	34
1.3. Elementos comunitarios de la condición ciudadana.....	39
1.3.1 Vínculos informales en el desarrollo de la ciudadanía.....	41
1.3.2. Participación política.....	43
1.4. Proceso de ciudadanía	46
Capítulo 2. Capital social	49
2.1. Aproximaciones teóricas	49
2.2. Capital Social y asociación	59
2.3. Interacción, asociación y capital social	72
Capítulo 3. Análisis discursivo sobre la consideración del capital social en la construcción de ciudadanía en la Constitución de la Ciudad de México	79
3.1. Elementos generales del discurso.....	79
3.2. Instrumento de análisis.....	83
3.3. Modelo del Contexto.....	115
3.4. Capital Social en la Constitución de la Ciudad de México	120
Conclusiones	123

Índice de Tablas

Tabla 1. Elementos comunes sobre la visión de ciudadanía en Esparta, Atenas y Roma	18
Tabla 2. Estructura general para la consideración ciudadana en Esparta, Atenas y Roma	20
Tabla 3. Adquisición de derechos de acuerdo a los planteamientos de Marshall	22
Tabla 4. Diferencias entre asociación y comunidad	40
Tabla 5. Formas del capital social	53
Tabla 6. Tipos de capital social	55
Tabla 7. Perspectivas del capital social	56
Tabla 8. Elementos de la comunidad y la asociación	61
Tabla 9. Tipos de asociación	65
Tabla 10. Componentes estructurales del capital social	70
Tabla 11. Aprovechamiento del capital social.....	74
Tabla 12. Participación en el gobierno	89
Tabla 13. Participación fuera del gobierno.....	90
Tabla 14. Impulso a la ciudadanía	91
Tabla 15. Núcleo temático: Ciudadanía	92
Tabla 16. Participación en la planeación y definición del desarrollo de la ciudad.....	98
Tabla 17. Promoción de la participación	99
Tabla 18. Garantizar la participación	99
Tabla 19. Figuras y canales de participación.....	100
Tabla 20. Núcleo temático: Participación.....	101
Tabla 21. Garantizar derechos	107
Tabla 22. Ejercicio de derechos.....	108

Tabla 23. Protección de derechos	108
Tabla 24. Promoción de los derechos	109
Tabla 25. Núcleo temático: Derechos	110
Tabla 26. Integrantes de la Asamblea Constituyente	117
Tabla 27. Elementos del capital social en el texto constitucional	120

Índice de Ilustraciones

Ilustración 1. Elementos de la agencia	30
Ilustración 2. Elementos de participación ciudadana según Nuria Cunill	45
Ilustración 3. Elementos del capital social	59
Ilustración 4. Modelo de contexto	119

Introducción

“El compromiso con una interrogación radical significa que no hay un momento en el cual la política exige el cese de la teoría, pues ése sería el momento en el cual la política coloca ciertas premisas como fuera de los límites de la interrogación -en realidad, donde abraza activamente lo dogmático como la condición de su propia posibilidad”¹

Judith Butler

Con frecuencia abordar el tema de la comunicación se encasilla en los medios de comunicación colectiva; sin embargo, esta investigación parte de la idea que el campo de estudio de la comunicación comprende “un marco conceptual más complejo, alrededor de la comunicación considerada como un proceso socio-cultural básico, es decir, como producción de sentido”².

Se considera la comunicación como un proceso que se basa en la producción y circulación de formas simbólicas³ a través de distintos tipos de interacción, en los que se incluye la comunicación técnicamente mediada caracterizada por el uso de medios de comunicación que almacenan y reproducen mensajes; sin embargo, éste representa un ejemplo de la variedad de niveles de la comunicación, que también incluye las relaciones cara a cara, las relaciones intra e intergrupales, entre otras.

Dentro del campo de estudio de la comunicación se realizan delimitaciones que contribuyen a análisis más detallados que se especializan en estudiar fenómenos sociales particulares. Estos

¹ Judith Butler, Ernesto Laclau, Žižek Slavoj, *Contingencia, hegemonía, universalidad. Diálogos contemporáneos en la izquierda*, Buenos Aires, FCE, 2003, p. 264.

² Raúl Fuentes Navarro, “La investigación de la comunicación en América Latina: condiciones y perspectivas para el siglo XXI” [en línea] en *Diálogos de la comunicación*, núm. 52-53, FELAFACS, Perú, 1999, p. 7, disponible en: <http://dialogosfelafacs.net/wp-content/uploads/2012/01/56-revista-dialogos-la-investigacion-de-la-comunicacion-en-america-latina.pdf> [consultado el 12 de noviembre de 2018]

El sentido se atribuye para interpretar una situación y elegir las posibles alternativas; se produce a través del significado otorgado a las experiencias vividas, las creencias y las acciones, y se organiza en referencia recíproca, no en un aspecto unilateral. Eduardo Vizer *La trama invisible de la vida social: comunicación, sentido y realidad*, Buenos Aires, La Crujia, 2003, disponible en http://labcom-ifp.ubi.pt/files/agoranet/05/vizer_tramainvisible.pdf [consultado el 13 de agosto de 2019].

³ John B. Thompson define las formas simbólicas como “un campo de fenómenos significativos, desde las acciones, gestos y rituales, hasta los enunciados, los textos, los programas de televisión y las obras de arte (...) son producidas, construidas o empleadas por un sujeto que, al producirlas o emplearlas, persigue ciertos objetivos o propósitos y busca expresar por sí mismo lo que quiere decir, o se propone, con y mediante las formas así producidas” John B. Thompson, *Ideología y cultura moderna. Teoría crítica social en la era de la comunicación de masas*, México, UAM, 2002, p. 205-206.

deslindes se establecen con base, entre otros elementos, en el tipo de interacción, los medios utilizados, el contexto, y, sobre todo, en el tipo de actores que participan en la circulación de formas simbólicas.

Una de estas delimitaciones del campo estudiado es la comunicación política, entendido como el proceso de interacción de distintos actores políticos en el espacio público. Esta definición permite una visión más amplia de los implicados en este proceso, no sólo es un intercambio de mensajes entre gobernantes y gobernados; se trata de la interacción entre actores sociales que se comportan ejerciendo un rol específico: aquel que tiene resonancia en el sistema político. Como apunta María José Canel, la comunicación política se relaciona con lo que “resultado de una interacción, produce un intercambio de mensajes con lo que se articula la toma de decisiones políticas, así como la aplicación de éstas en la comunidad”⁴.

De acuerdo con esta definición, uno de los principales temas de la investigación en comunicación política es el proceso de ciudadanía, definido como el conjunto de relaciones sociales y fases sucesivas de cambio y adaptación de elementos, que llevan a una persona a ejercer recursos de acción para incidir en la esfera pública.

Este proceso dentro de la comunicación política no sólo tiene que ver con la difusión y recepción de mensajes institucionales encaminados a la aceptación de normas; está relacionada con la dinámica entre gobernantes, gobernados, medios de comunicación y todo aquel actor social o relación que tenga consecuencias en el sistema político.

El tema de ciudadanía resulta fundamental porque aborda, en primera instancia, las relaciones comunicativas entre los actores como sujetos de derechos y obligaciones capaces de intervenir en el espacio público; trata el reconocimiento de las personas como miembros de una comunidad a través de la asociación y la organización social para la acción colectiva; es decir, para las actividades en donde intervienen diversos actores sociales para llevar a cabo actos coordinados.

Como desarrolla Tamayo existen tres dimensiones que resaltan al trabajar el tema de ciudadanía: el primero es la relación entre el Estado y la sociedad civil, así como las expresiones sobre membresía; la segunda es el ejercicio de derechos y obligaciones y; la

⁴ María José Canel, *Comunicación Política. Una guía para su estudio y práctica*, Madrid, Tecnos, 2008, p. 27.

tercera es la participación en el proceso de toma de decisiones “para delinear el camino a la democratización de la sociedad”⁵.

El presente trabajo parte de tres intereses generales: el primero es explorar los elementos que constituyen a la ciudadanía a partir de dos pilares: un elemento normativo relacionado con las normas jurídicas, un elemento sustantivo ligado a la vida comunitaria.

El segundo interés es describir los elementos principales del capital social para demostrar su importancia en la construcción de ciudadanía y en el papel que juega en las dinámicas del sistema político, así como enfatizar el papel de la comunicación, y de la comunicación política, en este proceso.

La investigación parte de la idea que el aprovechamiento del capital social en cualquier organización se basa en el fortalecimiento de los vínculos sociales, a través de la reciprocidad, la confianza, la participación y la construcción de objetivos comunes que faciliten su cumplimiento.

Finalmente, se examina la manera en que se considera la ciudadanía y la existencia de capital social que se encuentran en la Constitución Política de la Ciudad de México, pues es el primer texto legal de este tipo en la historia de la capital del país, hecho que marca la posibilidad de una nueva forma de organización de las relaciones dentro de esta entidad federativa que se base en la formación y fortalecimiento de la ciudadanía a través del desarrollo del capital social.

Este trabajo, que responde a las tres anteriores líneas de investigación, se divide en los siguientes apartados:

El primer capítulo comienza con el desarrollo histórico sobre la noción de ciudadanía en tres civilizaciones: Esparta, Roma y Grecia, puesto que estas sociedades constituyen los primeros esfuerzos de organización comunitaria y legal.

⁵ Sergio Tamayo, “Espacios de ciudadanía, espacios de conflicto” [en línea] en *Sociológica*, vol. 21, núm. 61, México, UAM, 2006, [consultado el 19 de abril de 2018], disponible en: <https://www.redalyc.org/html/3050/305024682002/>

Este apartado busca encontrar similitudes y elementos constantes que establecieron las bases para la definición del concepto de ciudadanía, y así poder caracterizarlo. Además, representan diversos pilares de la ciudadanía como el fomento a la pertenencia a una comunidad, participación colectiva, así como el ejercicio de derechos y obligaciones que encuentran equivalencias con los establecidos actualmente.

Posteriormente se presenta el desarrollo teórico de este concepto y se abordan sus características a partir de tres pilares básicos: la capacidad de agencia para el ejercicio ciudadano, el aspecto normativo de la ciudadanía y el aspecto comunitario de la condición ciudadana.

El objetivo de seccionar bajo estos tres aspectos es destacar las características de algunos elementos de la condición ciudadana en su aspecto individual, enfatizado en la capacidad de agencia; y colectivo, mostrado en el área jurídica y aspecto comunitario. Se indica que son pilares transversales cuya presencia es necesaria para el proceso de ciudadanía.

El segundo capítulo aborda el desarrollo teórico que se ha realizado sobre el concepto de capital social y describe sus principales elementos. La descripción de los componentes del capital social da paso a desarrollar la organización de diversos tipos de asociación social con el fin de ubicar los indicadores de éste en diversos tipos de relaciones sociales: locales, comunitarias, aquellas que son por arreglos a fines, entre otras.

En este apartado se desarrolla el papel de la comunicación en los elementos estructurales del capital social a partir de una noción fundamental: la interacción, con el objetivo de resaltar la influencia entre los actores que participan en relaciones de simetría, complementariedad o de obediencia. Este desarrollo permite visibilizar la forma en que el capital social se aprovecha en diversos tipos de vínculos sociales.

El tercer capítulo señala la relevancia de los textos constitucionales en el desarrollo de los Estados y, caracteriza los elementos de las Constituciones locales con el fin de resaltar su importancia en el proceso de democratización de las sociedades. Presenta los elementos generales del análisis de discurso y, en particular, describe los elementos que estructuran el discurso jurídico con el objetivo de mostrar su relevancia en la organización política de un

territorio y las relaciones de poder, así como su relevancia dentro del proceso de ciudadanización.

En este apartado se presenta el diseño del instrumento de análisis con base en los postulados de Lourdes Molero de Cabeza; se destaca la relevancia del análisis discursivo bajo un modelo semántico pragmático como una propuesta que privilegia el significado del texto en su contexto y, a la par, se analiza como una serie de interacciones y prácticas sociales.

La democratización es un proceso que no sólo enfoca las normas jurídicas que aseguran el acceso a los derechos y a su ejercicio a través de nivelar las condiciones sociales de los diversos grupos sociales que configuran un Estado⁶; también está relacionado en la forma en que esas normas se adoptan y se adaptan a la vida cotidiana de las personas, a las prácticas sociales que abonan en el involucramiento de la gente en la toma de decisiones, así como en la capacidad que sienten los individuos de poder participar e incidir efectivamente en el sistema político.

El presente trabajo se presenta como una exploración para enlazar, en el marco de la comunicación, los elementos jurídicos y las prácticas de la vida cotidiana para la formación de una ciudadanía, caracterizada por agentes capaces de ejercer poder para crear una diferencia en su entorno.

Como señala María Alfaro Moreno, la comunicación se coloca “al centro de la creación y el mantenimiento de lo público en el sentido constructivo, entendido como intereses, espacios e imágenes comunes que, garantice una democracia culturalmente vivida, es decir, asumida como valor y práctica”⁷.

Una breve anotación sobre el desarrollo normativo de la ciudadanía en la Ciudad de México

Gracias a la intervención legislativa de fray Servando Teresa de Mier, en noviembre de 1824 se publicó el Decreto por el cual el Distrito Federal se convertía en la sede de los poderes

⁶ Este concepto se desarrolla en el apartado 1.2. “Elementos normativos del proceso”.

⁷ María Alfaro Moreno, “Culturas populares y comunicación participativa: en la ruta de las redefiniciones” [en línea] en *Razón y Palabra*, núm. 18, México, 2000, [consultado el 18 de mayo de 2018], disponible en: <http://www.razonypalabra.org.mx/anteriores/n18/18ralfaro.html>

federales y en la capital del país. Mier argumentó que, la entonces capital del Estado de México, era un territorio conveniente para cumplir esta función sobre el área de Querétaro, ya que había sido la capital del virreinato y contaba con la infraestructura necesaria, su ubicación militar era estratégica y se consideraba un centro económico y cultural.

La Constitución Federal de 1857 reconoció la posibilidad de que el territorio capitalino pudiera erigirse como un estado, siempre y cuando los poderes de la unión se trasladasen a otro lugar. Más de 40 años después, en 1903, el presidente Porfirio Díaz expidió la Ley de Organización Política y Municipal del Distrito Federal; en ella se reconocieron municipalidades dentro del Distrito; se mantuvo el dominio legislativo en manos del Congreso y se depositó el poder político, administrativo y municipal en el ejecutivo federal.

Con la Constitución de 1917 el Distrito Federal queda a cargo de un gobernador designado por el presidente y sin modificaciones del territorio. En diciembre de 1941 se expidió la Ley Orgánica del Departamento del Distrito Federal en donde se enunció que el presidente de la República era el encargado del gobierno y, que lo ejercería por medio de un jefe del Departamento. Además, el territorio se divide en: Ciudad de México, como capital del Distrito Federal y 12 delegaciones territoriales más⁸.

Luego de una reforma al artículo 73 de la constitución federal, en agosto de 1987, se creó la Asamblea de Representantes del Distrito Federal. Seis meses más tarde salió a la luz la Ley Orgánica de este nuevo órgano, definiéndolo como “un órgano de representación ciudadana que se integrará por 66 miembros electos en votación directa y secreta de los ciudadanos del Distrito Federal”⁹. Este hecho fue el comienzo de una nueva etapa en la capital del país, pues se abría paso a que los habitantes intervinieran en la elección de sus representantes.

El último bimestre de 1992 y el primer semestre de 1993 marcan otro proceso fundamental en la vida de los capitalinos caracterizado por dos vías principales: la primera estuvo en manos del entonces regente, Manuel Camacho Solís, quien convocó a una mesa de concertación con

⁸ Vid Departamento del Distrito Federal, “Ley Orgánica del Departamento del Distrito Federal” [en línea], en *Revista de Administración Pública*, núm. 61-62, UNAM, México, 1941, [consultado el 6 de diciembre de 2018], disponible en: <https://revistas-colaboracion.juridicas.unam.mx/index.php/rev-administracion-publica/article/view/18390/16529>

⁹Ley Orgánica de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal [en línea], México, México, Diario Oficial de la Federación 2 de febrero de 1988, artículo 3, [consultado el 8 de octubre de 2018], disponible en: <http://www.dof.gob.mx/index.php?year=1988&month=02&day=02>

el objetivo de negociar una reforma política para la capital del país, la cual se basó en cuatro temas principales: la forma de gobierno y los derechos ciudadanos, la hacienda pública y aspectos económicos, la coordinación metropolitana y territorial y la procuración de justicia.

Esta mesa instalada en octubre dio de resultado un anteproyecto de reformas a la Constitución que fue presentado el 22 de junio de 1993 en las que se privilegiaría la participación de los habitantes de la ciudad en la elección de representantes y en el proceso de toma de decisiones públicas.

La segunda vía fue la organización de un plebiscito convocado en enero de 1993 por parte de algunos representantes de partidos políticos, cuyo objetivo era conocer la opinión de los habitantes sobre la posible transformación del Distrito en un estado más del país.

La organización de esta consulta se caracterizó por la intervención de diversos sectores sociales, académicos, empresarios, asociaciones, entre otros; en especial como miembros del Consejo de Apoyo al Plebiscito Ciudadano y del Consejo Ciudadano de Observación del Plebiscito. El 21 de marzo se realizó este mecanismo con la participación de 331 mil 180 personas; más del 66 por ciento votaron a favor de la creación del estado 32¹⁰.

Ambos procesos resultaron en la reforma en octubre de 1993 al artículo 122 constitucional, el cual creaba una Asamblea Legislativa local, la figura de un Jefe de Gobierno y se estableció una división compuesta por los 16 territorios que actualmente reciben el nombre de Alcaldías.

La siguiente reforma comenzó en diciembre de 1994, con la instalación de otra mesa de discusión sobre una reforma política para el Distrito Federal que culminó en marzo de 1995; sin embargo, fue hasta julio de 1996 que se logró la aprobación de modificaciones a diversos artículos constitucionales que permitieron, entre otras cosas: la elección universal, libre, directa y secreta del Jefe de Gobierno capitalino y de los 16 delegados¹¹.

¹⁰ Carlos Hernández, Luz Elena Arceo y Elizabeth Regish, “La experiencia democrática del plebiscito en el Distrito Federal (diciembre 1992-abril 1993) [en línea], en *Estudios Políticos*, núm 2, México, UNAM, , 1994, [consultado el 18 de septiembre de 2018], disponible en: <http://www.revistas.unam.mx/index.php/rep/article/view/59698/52639>

¹¹ Decreto mediante el cual se declaran reformados diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos [en línea], México, Diario Oficial de la Federación, 22 de agosto de 1996, [consultado el 26 de julio de 2018], disponible en: <https://www.dof.gob.mx/index.php?year=1996&month=08&day=22>

En 2001 la Asamblea Legislativa propuso una nueva reforma que aprobó la Cámara de Diputados, pero rechazó un año más tarde el Senado de la República. En 2013 el entonces Jefe de Gobierno presentó al Senado una Iniciativa para una reforma política cuya premisa fue proponer la consideración de 32 entidades federativas: 31 estados y la Ciudad de México.

Tres años más tarde, el 29 de enero de 2016, se publicaron las reformas en materia de la reforma política de la Ciudad de México en donde se establece que ésta “es la entidad federativa sede de los poderes de la Unión y capital de los Estados Unidos Mexicanos”¹².

Este avance no sólo significó la transformación de la Ciudad a una entidad federativa, la dotó de autonomía en lo relacionado con su organización política y administrativa, permitió la creación de un texto constitucional propio que estableciera las normas y garantías particulares para la protección y ejercicio de los derechos; de esta manera, generó la posibilidad de estructurar las relaciones que contribuyeran a un régimen democrático.

Esta nueva consideración jurídica permitió que la Ciudad contara con una Constitución local expedida por una Asamblea Constituyente instalada en septiembre de 2016. El nuevo documento fue aprobado en enero de 2017 y reconoce en su primer artículo que la Ciudad adoptará un gobierno republicano, democrático y representativo bajo una visión de pluralismo político y participación social.

La Constitución de la capital se rige bajo tres perspectivas de la democracia: directa, participativa y representativa; además reconoce que, “las y los ciudadanos tienen el derecho y el deber de participar en la resolución de problemas y temas de interés general y en el mejoramiento de las normas que regulan las relaciones en la comunidad (...) a través del derecho de las personas a incidir, individual o colectivamente en las decisiones públicas”¹³.

De esta forma, el texto constitucional se presenta como una reorganización de los vínculos entre ciudadanos e instituciones dentro de la ciudad que reconfigura las funciones de los

¹² Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la reforma política de la Ciudad de México [en línea], México, Diario Oficial de la Federación, 29 de enero de 2016, [consultado el 25 de agosto de 2018], disponible en: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5424043&fecha=29/01/2016

¹³ Constitución de la Ciudad de México, [en línea], México, 2017, artículo 25, [consultado el 17 de diciembre de 2018] disponible en: http://www.infodf.org.mx/documentospdf/constitucion_cdmx/Constitucion_%20Politica_CDMX.pdf

actores sociales y, a través de posicionar la protección de los derechos humanos como fundamento de la Constitución, contribuye en fomentar la acción colectiva, el ejercicio de los derechos y representa una ampliación en el acceso y garantía del involucramiento de las personas en la toma de decisiones públicas.

Esta perspectiva sugiere una visión integral del ejercicio ciudadano y un campo fértil para su puesta en práctica dentro de la Ciudad; sin embargo, es necesario analizar los elementos que de manera efectiva, se encuentran considerados en el texto jurídico y que correspondan a las propuestas teóricas de modelos de formación y promoción de ciudadanía a partir de su configuración como un proceso que implica relaciones sociales, las cuales fomenten en las personas el ejercicio de recursos de acción para incidir en la esfera pública a través del aprovechamiento del capital social como impulsor de la participación.

Capítulo I. Proceso de ciudadanía

Un hombre espantoso entra y se mira al espejo: “¿Por qué se mira al espejo si no ha de verse en él más que con desagrado?” El hombre espantoso me contesta: “Señor mío, según los principios inmorales del ochenta y nueve, todos los hombres son iguales en derechos; así pues, tengo derechos a mirarme; con agrado o con desagrado, ello no compete más que a mi conciencia”. En nombre del buen sentido, yo tenía razón, sin duda; pero, desde el punto de vista de la ley, él no estaba equivocado.¹⁴

Baudelaire

1.1. Del habitante al ciudadano

De acuerdo a los resultados de las Encuestas Nacionales sobre la Cultura Política y Prácticas Ciudadanas (ENCUP)¹⁵, el sentido de reconocerse ciudadano se centra en tres respuestas; “tener derechos y obligaciones”, “tener responsabilidades” y “poder votar”. Ser y sentirse ciudadano se ha relacionado con una estructura de derechos y sanciones regulada por un sistema legal dentro de una comunidad.

La Encuesta ofrece datos sobre las percepciones, conocimiento, actitudes y comportamiento de los habitantes de México respecto al sistema político a través de dos objetivos principales: “enriquecer la toma de decisiones en materia de política pública y brindar información”.

De acuerdo con lo señalado en la ENCUP, la ciudadanía se relaciona, en un primer momento, con un sistema legal o con la lucha y negociación de éste; con lo que está permitido como derecho y con las libertades que los movimientos sociales han conseguido, con los derechos con los que cuenta una persona o los castigos impuestos por cometer una falta. Con regularidad, la ciudadanía es considerada un estatus; es decir, ostentar una posición de beneficios o restricciones de acuerdo a la pertenencia a una clase social o a la vinculación de cercanía o lejanía con órganos de gobierno que faciliten el ejercicio de los derechos.

Para Seymour Lipset¹⁶ el estatus define a los hombres inferiores o superiores a otros, por lo que siempre existen esfuerzos individuales o colectivos para ascender en la escala de prestigio. Por su parte, Ralf Dahrendorf relaciona el estatus con una “nivelación de los modos de

¹⁴ Charles Baudelaire. *Pequeños poemas en prosa*, Madrid, Visor Libros, 2008.

¹⁵ Secretaría de Gobernación, Encuesta Nacional Sobre Cultura Política y Prácticas Ciudadanas [en línea], México, ENCUP, 2012, 2005, 2002, 2003, 2001 [consultado el 18 de abril de 2018], disponibles en: http://www.encup.gob.mx/es/Encup/Principales_resultados [consultado el 15 de agosto de 2019]

¹⁶ Seymour Lipset, *El hombre político. Las bases sociales de la política*, tr. Elías Mendelievich y J. Sánchez Cuencia, Madrid, Tecnos, 1987, p. 206.

participación social”¹⁷, es decir, las mismas oportunidades de acceder a factores tales como: ingresos, patrimonio, prestigio social, autoridad y nivel de educación. Para este autor, los ciudadanos se identifican como tal si tienen las mismas oportunidades de acceso a estas características.

Una de las formas para asegurar esta paridad social es a través de procesos políticos y jurídicos que, mediante las leyes, establecen una estructura de organización y acceso a los derechos y obligaciones de las personas. Si bien no iguala el estatus de los habitantes, sí debe permitir un punto de partida equitativo para acceder al sistema de permisiones.

Estas estructuras han modificado a lo largo de la historia y regiones a través de la ampliación de derechos, la reorganización del gobierno y los requisitos por los cuales una persona accede a la condición ciudadana.

En un primer acercamiento, la transición del habitante al ciudadano está relacionada con marcos jurídicos que limitan las acciones de las personas y las reconocen como integrantes de un territorio. Este aspecto normativo define márgenes de actuación y posición de los integrantes de la sociedad; sin embargo, no explica el ejercicio de derechos, la identificación con la comunidad y la asimilación de los cambios históricos.

Un segundo aspecto puede identificarse a través de elementos comunitarios que dan forma a la participación, a tener los primeros acercamientos con autoridades locales y a sentirse identificados con un grupo diferente a la familia; para Lucía Álvarez, el involucramiento de las personas con objetivos o intereses comunitarios puede desarrollarse a través de la convocatoria estatal dentro de espacios institucionales, o bien, por organización de la sociedad “que genera mecanismos de presión e intervención y espacios de intermediación, con repercusiones en la opinión pública o en las políticas públicas”¹⁸.

Hablar de ciudadanía es tratar un proceso que se desarrolla en diferentes contextos y que supera la definición de estatus, tiene que ver con definiciones jurídicas, participación en la comunidad y una continua adaptación a los cambios políticos de cualquier Estado.

¹⁷ Ralf Dahrendorf, *Sociedad y Libertad. Hacia un análisis sociológico de la actualidad*, tr. José Jiménez Blanco, Madrid, Tecnos, 1966, p. 336.

¹⁸ Lucía Álvarez Enríquez, *La Sociedad Civil en la Ciudad de México. Actores sociales, oportunidades políticas y esfera pública*, México, UNAM, 2004, p. 51.

1.1.1. Características históricas de la condición ciudadana

A lo largo de la historia se ha examinado la noción de ciudadanía como un estatus jurídico adquirido a través de recursos materiales, derechos de participación en la vida pública, el reconocimiento en un marco jurídico y, en algunas ocasiones, fortalecido con el desarrollo de virtudes cívicas¹⁹.

Para Agnes Heller las virtudes son rasgos del carácter de una persona que se adquiere mediante la práctica constante en una comunidad, la cual determina la importancia de estas virtudes en función de los valores que sean considerados correctos en un periodo de tiempo determinado.

Las virtudes cívicas son las que ejerce el ciudadano conforme a valores de la vida común como: la igual libertad para todos, igualdad de oportunidades de vida y la racionalidad comunicativa. Las virtudes cívicas son:

- Tolerancia radical: reconocimiento de las formas de vida de los otros.
- Valentía cívica: alzar la voz por una causa, aunque implique riesgo.
- Solidaridad: convertir el sentimiento de hermandad en actos de apoyo.
- Justicia: reflexionar un juicio justo e informado antes de actuar.
- Disponibilidad a la comunicación racional: se considera una virtud intelectual a estar dispuesto a participar en el discurso sobre la corrección de la justicia
- Prudencia: llevar a cabo la acción más adecuada con base en la aplicación de normas.

En los primeros desarrollos de prácticas ciudadanas resalta el impulso de algunas virtudes cívicas, y otros elementos recurrentes, que a continuación se enmarcan en tres grandes épocas: Esparta, Atenas y Roma²⁰. Si bien el nacimiento de este concepto se desarrolló de forma distinta en cada lugar, cada una de estas nociones de ciudadanía presentan dos columnas principales: la concesión de este estatus a mayor población conforme avanzaba el dominio territorial y una diferenciación entre tipos o clases de ciudadanía.

¹⁹ Agnes Heller, “Ética ciudadana y virtudes cívicas” en *Políticas de la posmodernidad. Ensayos de crítica cultural*, Barcelona, Ediciones Península, 1989, p. 219.

²⁰ El contenido histórico tiene como referencia principal a Dereck Heater, *Ciudadanía, una breve historia*, Madrid, Alianza Editorial, 2007, 282 pp.

Tabla 1. Elementos comunes sobre la visión de ciudadanía en Esparta, Atenas y Roma

Elemento en común	Esparta	Atenas	Roma
Riqueza	Posesión de una fracción de terreno, cooperación para la realización de banquetes comunitarios	Cantidad de productos sólidos y líquidos. Posesión de terreno.	Poseer una propiedad en la ciudad, linaje y habitante de ciudades
Entrenamiento militar	<i>Agogê</i> y <i>krypteia</i> , ambos entrenamientos de fuerza y resistencia	Servicio militar	Servicio militar
Participación en el gobierno	Consejo de Ancianos y Asamblea	Participación como jurado, magistrado y miembros del Consejo	Votar por los miembros de la Asamblea y por los cargos públicos
Obligaciones civiles	Participación en la Asamblea	Participación en la Asamblea	Participación en reuniones, ceremonias cívicas
Pago de impuestos	Cuotas de avituallamiento (cuotas para la alimentación y sustento, especialmente del ejército)	Pago de impuestos	Pago de impuestos
Convivencia comunitaria	<i>Phiditia</i> , banquetes comunes	<i>Agora por demos</i> , plaza de reunión en comunidades de pocos integrantes	Pertenencia a hermandades o gremios

Elaboración propia con base en: Dereck Heater, *Ciudadanía una breve historia*, Madrid, Alianza Editorial, 2007.

Este primer acercamiento a la noción de ciudadanía presenta seis características básicas: la primera está relacionada con la exclusión de la mayor parte de la población a través de las posesiones, con ello, la diferencia de clases y el establecimiento de sanciones o permisiones en función de las posesiones materiales.

La riqueza también fue una característica fundamental para determinar el nivel del involucramiento público, más posesiones significó mayores competencias y posibilidades en la toma de decisiones que afectaban a la comunidad; por ejemplo, los espartanos que eran considerados ciudadanos, eran dueños de cultivos que les permitía pagar cuotas para formar parte de los banquetes comunitarios en los que se desarrollaban sentimientos de fraternidad, lo que Heller denomina solidaridad.

Esparta representa con claridad la segunda característica, pues enmarcó la instrucción castrense como rasgo básico de la condición ciudadana. La creación de una élite militar con capacidad, obligación y compromiso de defender la sobrevivencia del Estado sobre los

intereses personales; una práctica que contribuyó a la construcción de lealtad hacia la comunidad y puede relacionarse con la valentía cívica.

Este compromiso con los otros se desarrolló en tres etapas: una instrucción de castigo bajo un esquema de anteponer los valores de Esparta a los intereses personales, la designación a comedores para el fortalecimiento de la convivencia y la participación en la Asamblea.

El involucramiento en el gobierno tuvo dos aspectos: el que representó Esparta y el que se desarrolló en Atenas y Roma; en el primero existieron tres figuras de decisión: el Rey, el Consejo de Ancianos y la Asamblea; mientras que en el segundo modelo comenzaron las figuras de representatividad como los 50 representantes por tribu que formaban los Consejos en Atenas.

La participación en el gobierno delimitó las relaciones formales entre actores políticos, como la relación entre los Magistrados, quienes eran seleccionados por sorteo, y el Consejo, cuyos miembros eran elegidos por los 1200 Magistrados. Además, también marcó los primeros modelos de organización de la vida pública, con énfasis en la expansión territorial y poblacional. Atenas establece un sistema general de deliberación y, a la par surgen *demos* que replican el ejercicio de gobierno general en cada una de las tribus regionales.

En los tres casos, las obligaciones civiles y el pago de impuestos constituyen la cuarta y quinta características. Los deberes con la comunidad se reflejaron principalmente a través de la participación en las Asambleas, mientras que el pago de impuestos significó la permanencia dentro del estatus ciudadano y el reconocimiento de derechos políticos como el voto y el libre comercio.

El sexto aspecto es la convivencia comunitaria, en Esparta y Atenas se mostró a partir de banquetes y reuniones en plazas en las que el comercio o el debate público permitían la unión social, la identificación con el grupo y el compromiso con los otros habitantes del territorio.

En Roma los vínculos comunitarios tuvieron un desarrollo diferente, en los primeros años de la República el dominio territorial se centraba en la ciudad y algunos poblados aledaños en los cuales las personas libres podían ostentarse como ciudadanos romanos, además existía la figura de la Asamblea, en las que las relaciones eran presenciales. Luego de la expansión del

Imperio y los levantamientos de los territorios conquistados, se escribieron leyes que otorgaban el estatus de ciudadano a más personas convirtiendo los vínculos comunitarios en lazos legales de unificación territorial.

Tabla 2. Estructura general para la consideración ciudadana en Esparta, Atenas y Roma

Elementos	Esparta	Atenas	Roma
Grupos sociales	Hilotas y espartiatas	Cuatro clases divididas por la cantidad de riqueza, tribus por regiones (ciudad, costa e interior)	Patricios y plebeyos.
Principios para la consideración ciudadana	Posesión de terreno, entrenamiento militar, asistencia los comedores y participación en el gobierno	Riqueza, participación en la asamblea y tribunales de justicia, servicio militar	Pago de impuestos, servicio militar, consideración legal, abandono de armas contra Roma
Figuras de autoridad	Rey, Consejo de Ancianos y Asamblea	Consejo, Tribunales de Justicia, Asamblea y Magistrados	Tribunos del Pueblo, Asambleas, Magistrados, Senado (República), Emperador (Imperio)
Tipo de vínculo	En su mayoría presencial y cohesionado tanto en la toma de decisiones públicas como en la convivencia comunitaria	En su mayoría presencial y cohesionado tanto en la toma de decisiones públicas como en la convivencia comunitaria	Presencial antes de la expansión territorial, vínculo mayormente legal luego de la expansión

Elaboración propia con base en: Dereck Heather, *Ciudadanía una breve historia*, Madrid, Alianza Editorial, 2007

La estructura ciudadana de Esparta se identifica por el énfasis en el desarrollo militar como columna principal de la educación, la división social y el compromiso cívico para la protección de la comunidad. Dentro del grupo considerado ciudadano existió un fuerte impulso por la convivencia y la unión a través de comedores comunitarios, así como la participación en los órganos de gobierno.

En Atenas la educación se dirigía a fortalecer la participación en asuntos públicos y los valores de compromiso y lealtad. Comparte con Esparta la convivencia a través de Asambleas y reuniones colectivas, además suma figuras de gobierno en las cuales los ciudadanos tenían mayor capacidad de involucramiento, como los Tribunales de Justicia. La estructura de ciudadanía en Atenas estuvo cimentada bajo la participación y debate, prácticas posibles gracias a una posesión territorial pequeña.

Antes de la expansión del Imperio Romano, el modelo de ciudadanía local era parecido a los dos anteriores; sin embargo, con la expansión territorial surgieron leyes que ampliaron el estatus ciudadano a las personas de las ciudades conquistadas, con algunas restricciones como el voto, con el objetivo evitar batallas y recaudar más impuestos a cambio de gozar los beneficios del derecho romano y continuar con algunas prácticas de organización propias.

1.1.2. Conceptos generales sobre la noción de ciudadanía

En México, la consideración de este concepto se expone como referente primario en el artículo 34 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que prescribe “Son ciudadanos de la República los varones y mujeres que, teniendo la calidad de mexicanos, reúnan, además, los siguientes requisitos: I. Haber cumplido 18 años y II. Tener un modo honesto de vivir”²¹. Cabe señalar que la parte sustancial radica en las palabras “calidad de mexicanos”; es decir, la nacionalidad²².

Más allá de los esfuerzos jurídicos por delimitar la ciudadanía como estatus adquirido a través de concesiones y sanciones, se encuentran aquellos esfuerzos por explicar su desarrollo, función e incidencia en todo tipo de procesos políticos.

Thomas Humphrey Marshall definió la ciudadanía, en 1949, como “un status [*sic*] que se otorga a los que son miembros de pleno derecho de una comunidad. Todos los que poseen ese status [*sic*] son iguales en lo que se refiere a los derechos y deberes que implica.”²³. Si bien el autor reconoce que no existe un principio universal para determinar un modelo, cada comunidad establece un esquema general de deberes y derechos que estructuran la noción de ciudadanía.

El elemento principal en el autor es el reconocimiento y la adquisición de derechos, que se desarrolló a través de movilizaciones sociales que dieron de resultado en el siglo XVIII

²¹ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos [en línea], México, 2016, artículo 34, [consultado el 2 de noviembre de 2018] disponible en: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/htm/1.htm>

²² *Ídem*. En el artículo 30 perteneciente al Capítulo II De los Mexicanos, se señala que “La nacionalidad mexicana se adquiere por nacimiento o por naturalización” es relevante destacar que este primer requisito para los ciudadanos en México tenga grandes similitudes con las obligaciones ciudadanas de Atenas, Grecia y Esparta, pues dentro del artículo siguiente constitucional se menciona como obligación de los nacionales: enviar a sus hijos a escuelas, recibir instrucción cívica y militar en el momento que designe el Ayuntamiento, defender el territorio, el honor y los derechos de la Patria, así como contribuir para los gastos públicos.

²³ Thomas Marshall, “Ciudadanía y clase social” [en línea], REIS, núm. 79, 1997, [consultado el 3 de febrero de 2018], disponible en: <http://catedras.fsoc.uba.ar/isuani/marshall.pdf> p. 312.

libertad individual, en el siglo XIX la apertura para la participación política y en el XX el goce del desarrollo económico y servicios sociales. Esta perspectiva enmarca la ciudadanía como un proceso de acumulación de derechos para alcanzar un estatus que permita el reconocimiento de un individuo en condiciones de igualdad jurídica frente a su comunidad.

Tabla 3. Adquisición de derechos de acuerdo a los planteamientos de Marshall

Elemento	Siglo	Caracterizado por	Tipos de derechos	Institución asociada	Permite	Restringidos por
Civil	XVIII	Libertad individual	Libertad de pensamiento, religión. Derecho al trabajo	Tribunales	Poder legal	Prejuicios de clase, falta de oportunidades económicas
Político	XIX	Participación en el ejercicio del poder político	Ser miembro de la autoridad o elector de los miembros	Parlamento y Concejos de gobierno	Poder potencial	Falta de experiencia, desorganización
Social	XX	Garantizar condiciones mínimas de equidad	Bienestar económico, seguridad, educación	Sistemas de servicios sociales	Disminución de las diferencias individuales	Falta de reconocimiento formal,

Elaboración propia con base en: Thomas Marshall, “Ciudadanía y clase social” [en línea], REIS, núm. 79, 1997, [consultado el 3 de febrero de 2018], disponible en: <http://catedras.fsoc.uba.ar/isuani/marshall.pdf>

Uno de los problemas ante este desarrollo es la desigualdad jurídica en la distribución y nivelación de estos derechos, es decir, que la extensión normativa de concesiones sustituya completamente una nivelación cualitativa que apele más a equilibrios entre individuos que entre clases. La igualdad de la ciudadanía se trata de un equilibrio jurídico y del ejercicio pleno de derechos.

En esta primera definición sobre ciudadanía se encuentran varios elementos que precisan ser delimitados. El primero de ellos es la concepción de “estatus”, la posición que ocupa una persona en una comunidad. En Atenas, Roma y Esparta esta posición estaba determinada por características físicas que contribuyeran a la protección militar y de recaudación; esta última

fue más visible en Roma, pues la expansión territorial implicó la ampliación del estatus ciudadano a más personas con dos objetivos principales: evitar revueltas armadas y aumentar el cobro de impuestos.

Marshall distingue un segundo elemento fundamental en la consideración sobre ciudadanía y es la distinción entre la igualdad de estatus y la igualdad de poder. Mientras la función de la primera es marcar la misma capacidad legal para las personas, la segunda se encarga de garantizar la posesión de las concesiones legales. Los derechos políticos y civiles se enmarcan en el primero, mientras que los derechos sociales representan el segundo a través de asegurar bienes y servicios esenciales, como la alimentación, el cobijo o la educación.

En esta conferencia, Marshall destaca el carácter dinámico de la condición ciudadana a través de la lucha, adquisición y práctica de derechos; trata algunos valores generales como la igualdad y la justicia que brindan contexto al ejercicio de los derechos; además, menciona otro eje en el desarrollo de la ciudadanía, el sentimiento de pertenencia a una comunidad.

Si bien, Thomas Marshall menciona la adquisición de derechos a través de las movilizaciones sociales, desarrolla, en menor grado, la práctica y apropiación de éstos, así como la formación de una comunidad y lazos cercanos bajo un esquema de derechos.

Para David Held²⁴, Marshall acierta en considerar la adquisición de derechos como un proceso de lucha a través del tiempo; sin embargo, señala que las movilizaciones no sólo partieron de conflictos de clases, sino de intereses de diversos grupos, como los movimientos feministas o ecologistas que pugnaron para obtener autonomía ante la opresión de diferentes límites en sus comunidades.

Para Held el estudio de la ciudadanía se ocupa de “todas las dimensiones que favorecen o restringen la participación de las personas en la comunidad en que viven y la compleja pauta de relaciones y procesos nacionales e internacionales que atraviesan”²⁵. Para este autor, la autonomía del ciudadano está relacionada con la intervención que éste tenga en su entorno a través de ejercer derechos en un marco de libertad e igualdad frente a los otros miembros no sólo de una nación, sino a nivel global.

²⁴ David Held, “Ciudadanía y Autonomía” en *Ágora*, No 7, Santiago de Compostela, 1997, pp. 43-71.

²⁵ *Ibidem*, p. 61.

Ambos autores relacionan ciudadanía con el combate a la desigualdad. Marshall a través de la nivelación de derechos entre individuos y Held con base en la participación equitativa de las personas en su entorno. En este sentido, se encuentra la noción del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo que define la ciudadanía como un “tipo de igualdad básica asociada al concepto de pertenencia a una comunidad, que en términos modernos es equivalente a los derechos y obligaciones de los que todos los individuos están dotados en virtud de su pertenencia a un Estado nacional”.²⁶ La noción de igualdad que presenta esta definición se entiende como una consecuencia del ejercicio de la ciudadanía si es que se decide ejercer de forma amplia.

En este informe se relaciona la ciudadanía con seis atributos:

1. El carácter expansivo, en tanto existen individuos responsables, razonables y autónomos.
2. Condición legal, relacionada con el estatus del ciudadano como sujeto de derechos y obligaciones.
3. El sentido social o intersubjetivo, desarrollado a través de la pertenencia a un espacio común entendido en función de la realización de un bien público.
4. Carácter igualitario, como la capacidad de reconocer a los otros miembros de la comunidad como sujetos de los mismos derechos y deberes.
5. Inclusividad, dentro de los límites de los Estados nacionales. Para Held la inclusividad puede relacionarse con la nación o al reconocimiento internacional de derechos humanos.
6. Carácter dinámico, el aspecto más cercano a la visión de Marshall al incluir las luchas históricas por la adquisición de derechos.

Hasta ahora, la definición que se trata se sostiene en dos pilares: un principio igualitario en tanto los individuos de una comunidad son sujetos de los mismos derechos y obligaciones, así como la pertenencia a esa comunidad que posibilite la participación de sus miembros en los asuntos públicos. Como lo plantea Seyla Benhabib la ciudadanía está relacionada con el derecho de membresía, el cual es “un aspecto del principio de derecho, es decir, del

²⁶ Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, *La democracia en América Latina: hacia una democracia de ciudadanas y ciudadanos*, 2da Edición, Buenos Aires, Alfaguara, 2004, p. 60.

reconocimiento del individuo como un ser que merece respeto moral, un ser cuya libertad comunicativa debemos reconocer”.²⁷ Por libertad comunicativa se entiende la capacidad de los individuos de estar o no de acuerdo con las regulaciones normativas.

La condición de miembro viene acompañada, como expresa Benhabib, de cuatro elementos:

- a) Rituales de ingreso, en especial para las personas que no pertenecen de origen a la comunidad definida por límites geográficos, como los migrantes.
- b) Acceso, relacionado con el reconocimiento de derechos.
- c) Pertenencia, en función de la capacidad de reconocer al otro como individuo protegido por las mismas autoridades político-legales dentro de una comunidad delimitada por fronteras o por adhesiones democráticas.
- d) Privilegio, como libertad comunicativa y el ejercicio del derecho a tener derechos.

Para esta autora, la práctica de la ciudadanía puede vincularse con las reivindicaciones sociales, componente relacionado con la búsqueda de derechos a través de manifestaciones sociales; los privilegios de membresía y la identidad colectiva.

Sobre este último elemento Will Kymlicka y Wayne Norman señalan que la ciudadanía no es simplemente un status legal definido “por un conjunto de derechos y responsabilidades. Es también una identidad, la expresión de la pertenencia a una comunidad política”.²⁸

Hasta ahora la construcción de una noción de ciudadanía contempla la adquisición de derechos, que incluye el acceso a éstos y su ejercicio; la membresía y la identidad. Sobre este último punto trabaja Chantal Mouffe, quien considera que la ciudadanía puede expresarse como una forma de identidad política, la cual está

creada a través de la identificación con los principios de la democracia pluralista moderna, es decir, la aserción de la libertad y la igualdad para todos... la lealtad a un conjunto de reglas y de prácticas que construyen un

²⁷ Seyla Benhabib, *Los derechos de los otros. Extranjeros, residentes y ciudadanos*. Barcelona, Gedisa, 2005, p. 105.

²⁸ Will Kymlicka y Wayne Norman, “El retorno del ciudadano. Una revisión de la producción reciente en teoría de la ciudadanía” en *Ágora*, No. 7, Santiago de Compostela, 1997, p. 2002, p. 23.

juego de lenguaje específico, el lenguaje de la ciudadanía democrática moderna²⁹

Estos primeros elementos sugieren que la ciudadanía es un producto de los constantes cambios sociales, políticos y culturales de las comunidades, de la creación y desuso de reglas y costumbres. Por tanto

la práctica ciudadana nombra no sólo el ejercicio de deberes y derechos de los individuos en relación con el Estado, sino un modo específico de aparición de los individuos en el espacio público caracterizado por su capacidad de constituirse en sujetos de demanda y proposición³⁰

Desde Roma hasta la actualidad, la ciudadanía se ha caracterizado por contar con una base reglamentaria que asegure a los individuos acceso a sus derechos, así como una serie de prácticas para fomentar la participación de las personas en la negociación de este marco normativo y en la construcción de lazos comunitarios, desde banquetes hasta involucramiento en Asambleas o trabajo en órganos de gobierno.

Una de las condiciones para el desarrollo de la ciudadanía es que el individuo tenga un estatus que asegure su acceso al mismo marco de derechos y deberes que rige a los otros miembros de su comunidad. Este aspecto normativo debe acompañarse de otros elementos que desarrollen las competencias de las personas en la vida pública y que fomente la participación; un componente comunitario que se abordará más adelante.

Como lo menciona Fernando Escalante, la vida pública y la privada de un individuo plantean dos tipos de actividad: la ciudadanía está relacionada con el primero de estos aspectos; sin embargo, “el ciudadano vive en esa tensión, obligado a atender a su supervivencia, como individuo privado, y a vigilar por el bien común, en tanto que miembro público; y no siempre le resultará fácil el deslinde.”³¹

²⁹ Chantal Mouffe, *El retorno de lo político. Comunidad, ciudadanía, pluralismo, democracia radical*, Barcelona, Paidós, 1999, p. 139.

³⁰ María Cristina Mata, “Comunicación y ciudadanía. Problemas teórico-políticos de su articulación” [en línea] en *Revista Fronteiras*, vol. 18, núm. 2, Río de Janeiro, 2006, p.8. [consultado el 3 de abril de 2018], disponible en: <http://revistas.unisinos.br/index.php/fronteiras/article/view/6113>

³¹ Fernando Escalante, *Ciudadanos Imaginarios*, Distrito Federal, El Colegio de México, 2009, p. 39.

1.1.3. Capacidad de agencia

El protagonista de la participación en la esfera pública es el ciudadano, para John B. Thompson esta esfera “se ha transformado en un espacio complejo de flujos de información donde ‘ser público’ significa ser visible”³²; esta aparición ante los otros puede ser el resultado de compartir el mismo espacio y tiempo, o bien, a través de una visibilidad mediática en la cual no se comparten características dialógicas ni espaciales.

La esfera pública se caracteriza por hacer visible las cosas comunes como “las constituciones, las leyes, las instituciones públicas, los cuerpos con poder decisorio, las estructuras generales (es decir, comúnmente compartidas) en el seno de las cuales operan las instituciones de carácter social, económico, etc.”³³

En el contexto común que comparten los ciudadanos, se encuentra el estatus de paridad en el acceso legal a los derechos y obligaciones, así como por contar con competencias para rechazar el marco normativo existente para tratar de fundar otro que con el tiempo podrá ser regularizado o cuestionado nuevamente³⁴.

Para Anthony Giddens las capacidades para influir en un estado de las cosas concreto son lo que definen a un agente, quien es un

ser capaz de desplegar (repetidamente, en el fluir de la vida diaria) un espectro de poderes causales, incluido el poder de influir sobre el desplegado de otro. Una acción nace de la aptitud del individuo para “producir una diferencia” en un estado de cosas o cursos de sucesos preexistentes. Un agente deja de ser tal si pierde la aptitud de “producir una diferencia”, o sea, de ejercer alguna clase de poder³⁵

La agencia vincula la capacidad de actuar de forma intencionada con el ejercicio de recursos materiales y simbólicos para realizar alguna modificación, en uno o varios aspectos, del entorno. La agencia “es, por tanto, la posibilidad de escapar a la norma para tratar de fundar

³² John B. Thompson, *Los media y la modernidad. Una teoría de los medios de comunicación*, Paidós, Barcelona, 1998, p. 33.

³³ Agnes Heller, *op.cit.*, p. 222.

³⁴ José Ema López, “Del sujeto a la agencia (a través de lo político)” [en línea] en *Athenea Digital*, núm. 6, Barcelona, 2004, [consultado el 3 de junio de 2018], disponible en: <https://atheneadigital.net/article/view/n5-ema/114-pdf-es>

³⁵ Anthony Giddens, *La Constitución de la Sociedad. Bases para la teoría de la estructuración*, Buenos Aires, Amorrortu, 2011, p. 51.

otra regla. Esta fundación será nuevamente una posibilidad de desarrollar el poder de la regularidad y podrá ser nuevamente cuestionada y desbordada”³⁶.

Para José Ema López, hay cuatro elementos fundamentales para desarrollar la noción de agencia³⁷:

- a) La capacidad de agencia no es una propiedad individual, es una posibilidad compartida. Implica vincular la acción con una concepción relacional del poder que emerge de las relaciones.
- b) La agencia como mediación entre diversos flujos de acciones situadas en un contexto.
- c) La responsabilidad es parte de la agencia como elemento dinamizador de la acción, en tanto se reconoce la influencia de la acción de uno sobre otro y se sitúa en un contexto.
- d) La capacidad de actuar está relacionada con generar, cuestionar y re construir conexiones entre entidades y procesos.

Producir una diferencia en el entorno está relacionado con la obtención, continuidad y ampliación de los elementos normativos y comunitarios que conforman la práctica ciudadana, es decir, con la capacidad para modificar pautas legales o prácticas cotidianas (como el tipo de organización o la participación) al interior de las comunidades.

Todos estos cambios se desarrollan en distintos campos de interacción, es decir, dentro de un conjunto de circunstancias establecidas que ofrecen a las personas diferentes inclinaciones y oportunidades de acuerdo a las diferentes posiciones que ocupen, en función de la cantidad de recursos que puedan ejercer³⁸. En este cruce de relaciones se pueden distinguir los siguientes elementos:

- a) Estados preexistentes legales: aquel conjunto de normas jurídicas que guían el comportamiento a través de un sistema de sanciones. La rigidez de sus elementos, la visibilidad, generalidad (cobertura de las normas de aplicación) y su alto grado de definición (claridad y particularidad) lo convierten en el estado más susceptible de sufrir intervenciones.

³⁶ José Ema, *op.cit.*, p. 20.

³⁷ *Íbidem*, p. 15.

³⁸ Thompson, 1998, *op.cit.* p. 28.

- b) Estado preexistente cotidiano: a diferencia del anterior, éste se desarrolla a través de actos constantes, usos y costumbres. Su nivel de acuerdo es reducido y no existe tanta claridad en los límites de relación. En contraste con la generalidad, el estado preexistente cotidiano se construye en la constante significación y práctica de los márgenes de actuación y, por lo tanto, los individuos cuentan con mayor conocimiento sobre las relaciones que se establecen.
- c) Recursos de acción: son medios que utiliza un agente a través de los cuales puede ejercer algún tipo de poder³⁹. Para Giddens los recursos pueden ser de asignación o autoridad⁴⁰. Los primeros se relacionan con las posesiones materiales del ambiente, instrumentos de producción o bienes, mientras que los segundos se centran en la organización de relaciones humanas. Un sujeto puede modificar de forma estructural algún elemento (en el curso de la interacción) si utiliza alguno de estos medios.
- d) Dialéctica del control⁴¹: se refiere a la capacidad que agentes con pocos recursos tienen para influir en actividades de agentes con mayores recursos. Esto supone la existencia de relaciones simétricas, entre agentes con la misma cantidad de recursos, y asimétricas, las cuales se enmarcan en vínculos de subordinación.

Resultado de lo anterior, un agente es un sujeto posibilitado y competente para utilizar recursos dirigidos a modificar estados preexistentes; de esta forma “la agencia en tanto posibilidad y potencia, no parte de cero, está siempre ubicada en una posición en el espacio social, en una trama de relaciones. Aunque ésta no suponga un fundamento último para la acción, sí marca el contexto de acciones posibles”⁴².

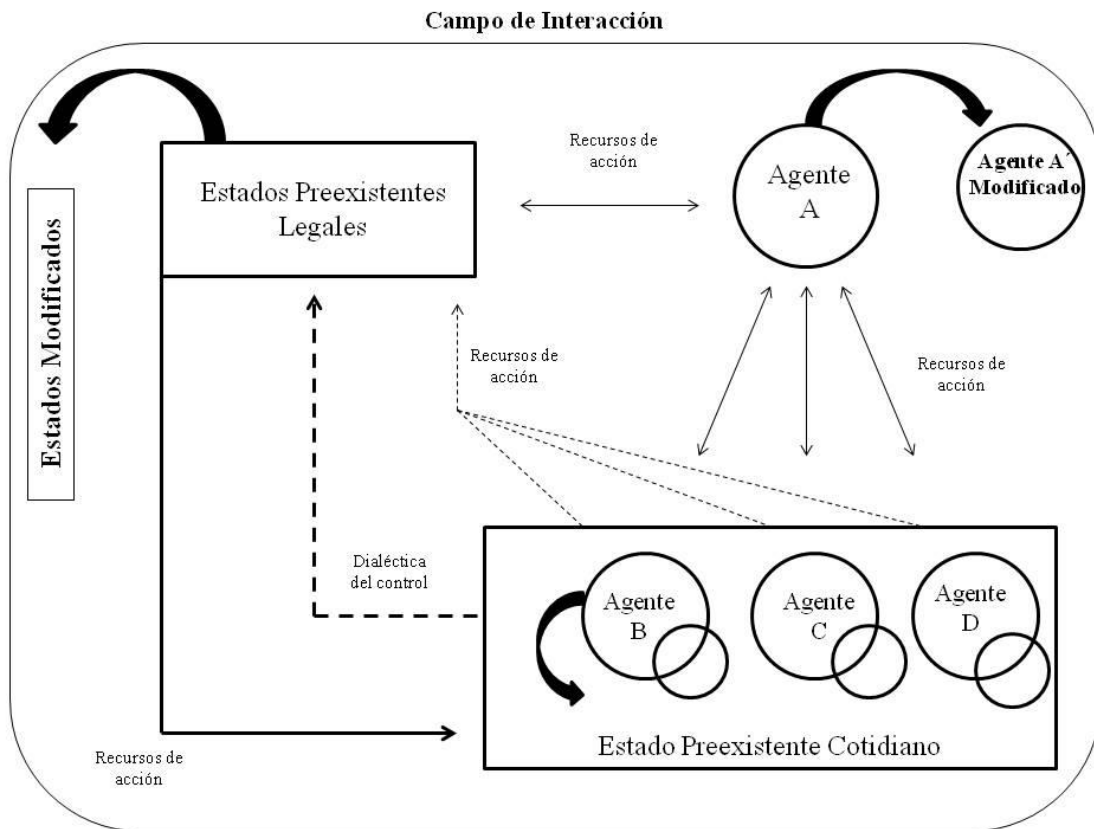
³⁹ Giddens, *op.cit.* p. 52.

⁴⁰ *Ibidem.* p. 284.

⁴¹ *Íbidem*, P. 52.

⁴² Ema López, *op.cit.* p. 18.

Ilustración 1. Elementos de la agencia



Elaboración propia con base en: Anthony Giddens, *La Constitución de la Sociedad. Bases para la teoría de la estructuración*, Buenos Aires, Amorrortu, 2011.

El agente puede modificar el tipo de relaciones que tiene con los otros y con su entorno a través de competencias básicas como la identificación de las competencias de los otros y las capacidades propias a través del aprendizaje de derechos, obligaciones y funciones de las instituciones; el reconocimiento de la posición de estructuras, normas e instituciones, el cual se desarrolla posterior a la identificación y se relaciona con el ejercicio de recursos propios y los resultados de las relaciones con los otros agentes. Por su parte, la planeación enfoca objetivos, intenciones y efectos de la acción.

El sistema legal y el sistema comunitario en el cual actúan los ciudadanos se mantienen en constante construcción y deconstrucción, los individuos ejercen y desechan recursos, modifican sus relaciones e incluso pueden cambiar de posición en su entorno, de esta forma el

sentido de estos procedimientos se encuentra en constante cambio, interpretación y negociación por lo cual hablar de ciudadanía implica un sentido dinámico.

1.2. Elementos normativos del proceso

La capacidad de agencia para los ciudadanos implica contar con los recursos para actuar e incidir en la esfera pública; estos pueden ser adquiridos a través de hábitos dentro de la convivencia colectiva, o bien, a través de derechos que el sistema político les asegure y promueva a través, entre otros elementos, de normas, sistemas legales y prácticas comunitarias.

Los elementos normativos en el desarrollo de la ciudadanía se refieren a:

- a) El sistema de reglas y de sanciones que delimitan lo que es posible o no en el marco del Estado.
- b) Un esquema de determinación y jerarquización política-institucional.
- c) El aseguramiento y promoción de los derechos y las obligaciones de la ciudadanía.

Sobre el primer punto, es importante considerar al Estado como

un conjunto de instituciones y de relaciones sociales la mayor parte de éstas sancionadas y respaldadas por el sistema legal de ese Estado que normalmente penetra y controla el territorio y los habitantes que ese conjunto pretende delimitar geográficamente. Esas instituciones tienen como último recurso, para efectivizar las decisiones que toman, la supremacía en el control de medios de coerción física que algunas agencias especializadas del mismo Estado ejercen sobre aquel territorio⁴³

Dentro del Estado se acuerda lo permitido y sancionado dentro de las comunidades. Estas normas encauzan la actuación de las personas en las dimensiones operativas del sistema político y, en algunos casos, contribuyen a desarrollar las capacidades que tiene un ciudadano en relación a la identificación de competencias que tiene un agente y a la información que le permita participar en las decisiones públicas; “es esencial a la ley que los ciudadanos conozcan dos cosas: primero, qué hombre o qué asamblea es la que tiene el poder supremo(...) segundo,

⁴³ Guillermo O’Donell, “Hacia un Estado de y para la Democracia” en *Democracia/Estado/Ciudadanía. Hacia un Estado de y para la Democracia en América Latina*, Lima, PNUD, 2008, p. 28.

qué es lo que dice la propia ley. Porque quien nunca ha sabido quién o a qué está obligado, no puede obedecer”⁴⁴.

De acuerdo con Hobbes, el desconocimiento de un sistema normativo impide que las personas conozcan las prohibiciones y las sanciones, pero también restringe la posibilidad de ejercer todas las permisiones que también se dictan en el aparato legal. Actuar bajo estas condiciones limita los recursos que un agente puede ejercer para incidir en lo público.

Considerar el conocimiento de las normas como una competencia supone que la estructura normativa de un Estado no sólo procurará el aseguramiento de derechos y obligaciones; también tendrá como función promover que el sujeto desarrolle los recursos propios de la agencia ciudadana y que las instituciones establezcan mecanismos para la toma de decisiones colectivas; así como ampliar las posibilidades de participar e incidir en la estructura y funcionamiento del sistema político

Si los ciudadanos han de ser competentes ¿no precisarán de instituciones sociales y políticas que les transmitan esas capacidades? Indudablemente. Las oportunidades para obtener una comprensión ilustrada sobre las cuestiones públicas no sólo forman parte de la definición de democracia, constituyen un requisito de la democracia⁴⁵

De esta forma, la organización social para el desarrollo de la ciudadanía requiere de instituciones y vínculos que puedan fomentar el ejercicio de recursos, que alienten la agencia ciudadana dentro la familia, y en las asociaciones a las que pertenece un individuo a lo largo de su vida, hasta las estructuras de gobierno que formalizan el sistema de sanciones y permisiones.

1.2.1. Vínculos formales en el desarrollo de la ciudadanía

Un individuo mantiene diversas relaciones que se establecen por lazos familiares, de asociación, o aquellos que resultan de la convivencia dentro de una comunidad; estas relaciones pueden distinguirse por vínculos sociales, los cuales “constituyen formas

⁴⁴ Tomas Hobbes, *Tratado sobre el ciudadano*, Madrid, UNED, 2008, p. 178.

⁴⁵ Robert Dahl, *La democracia, una guía para los ciudadanos*, España, Taurus, 1999, p. 92.

particulares de regulación a través de las cuales los individuos negocian las normas sociales, ajustándolas a sus intereses y necesidades”⁴⁶.

La regulación de normas y prácticas se desarrolla de acuerdo al tipo de unión que vincula a las personas, para Ferdinand Tönnies las relaciones sociales tienen su origen en la conciencia de dependencia mutua y pueden desarrollarse por parentesco, por proximidad espacial (vecindad) o por cooperación; ésta se lleva a cabo a través de un pacto que unifica la voluntad de los miembros y “reconoce sus capacidades (en diferente grado y medida) para ser sujetos de acciones útiles o perjudiciales”⁴⁷. Las capacidades dependen de los recursos que el miembro pueda ejercer y, por tanto, la posición que ocupe en el entramado social.

Por su parte, Edmond Marc y Dominique Picard distinguen el tipo de relaciones⁴⁸ por:

- 1) Simetría y asimetría. En las relaciones simétricas los miembros tienen posiciones similares y ejercen la misma cantidad de recursos. La asimetría se refiere a ocupar en una relación distintas posiciones y ejercer recursos en vínculo dispar.
- 2) Complementaria y jerárquica. Un vínculo complementario señala dependencia recíproca (como las que se desarrollan al interior de una familia o comunidad local), mientras que en la jerárquica existe una clara distinción entre niveles superiores e inferiores respecto a los recursos ejercidos.

El marco de la ciudadanía establece relaciones comunitarias que están relacionadas con la simetría y complementariedad y relaciones formales desarrolladas a partir de componentes normativos de interacción, los cuales “se centran siempre en relaciones entre los derechos y las obligaciones `que se esperan´ de quienes participan en un espectro de contextos de interacción. Códigos formales de conducta, como los encerrados en la ley”⁴⁹.

⁴⁶ Fernando Sánchez Salcedo, “Los vínculos sociales como formas de regulación. Reflexiones sobre el poder de los vínculos en la sociedad colombiana” [en línea] en Nóesis. Revista de Ciencias Sociales y Humanas, 2018, p. 2, [consultado el 1 de agosto de 2018], disponible en: <https://www.redalyc.org/html/859/85913301008/>

⁴⁷ Ferdinand Tönnies, *Principios de Sociología*, México, FCE, 1942, p. 36.

⁴⁸ Edmond Marc y Dominique Picard, *La interacción social. Cultura, instituciones y comunicación*, tr. Antonio Laje, Barcelona, Ediciones Paidós, 1992, p. 44.

⁴⁹ Giddens, *op.cit.* p. 66.

Estos elementos sustentan los vínculos entre ciudadanos bajo un marco de reglas y accesibilidad bien regulado a través de actividades, canales de comunicación y formas de incidencia específicas, así como un claro esquema de sanciones si se transgrede alguna norma.

De esta manera, las relaciones que el individuo mantiene con organismos públicos, entidades, congresos, asociaciones e incluso otros ciudadanos, en interacción de pares, se regulan con el objetivo de establecer marcos de igualdad en el acceso y ejercicio de derechos, obligaciones y capacidad de incidencia en la toma de decisiones públicas.

Aunque cada relación a la que pertenece un individuo puede marcar pautas propias de acción y pese a que presenten un sistema de sanciones, el desarrollo de la ciudadanía se lleva a cabo dentro de los límites de los Estados, por lo tanto, los vínculos formales se enmarcan por las prerrogativas de las Constituciones, leyes y reglamentos que se establezcan en cada nación.

Algunos ejemplos de estos vínculos se encuentran con los lazos que el ciudadano establece con partidos políticos, gobiernos a nivel local o nacional, institutos electorales, organizaciones civiles, consejos y asambleas locales, entre otros.

1.2.2. Derechos y obligaciones

Los derechos y obligaciones de la ciudadanía ofrecen a los individuos un marco simétrico de actuación, es decir, la ley les otorga una nivelación en el acceso a recursos para incidir en la esfera pública⁵⁰. Como menciona Ralf Dahrendorf:

El proceso histórico de la equiparación de los derechos humanos es un proceso de origen y concreción del rol social del ciudadano. Los dos elementos esenciales de este proceso consisten (primero, en cuanto a su contenido) en la creación de un horizonte genérico de expectativas de oportunidades intocables y metas intraspasables y (segundo, en su aspecto formal) en el refuerzo de estas expectativas, elevándolas a expectativas de deber sobre cuya observancia vigilan el derecho y la ley⁵¹

⁵⁰ El ejemplo más claro de este tipo de incidencia es el derecho al voto, el cual se adquiere después de que una persona haya alcanzado la mayoría de edad y no haya sido privado de sus derechos políticos tras cometer un acto ilícito.

⁵¹ Ralf Dahrendorf, *Sociedad y Libertad. Hacia un análisis sociológico de la actualidad*, tr. José Jiménez Blanco, Madrid, Tecnos, 1966, p. 334.

Para Robert Dahl existen seis instituciones⁵² que contribuyen a que los miembros de una comunidad tengan los mismos derechos a participar en las decisiones públicas:

1. Cargos públicos electos, lo que genera gobiernos representativos.
2. Elecciones libres, imparciales y frecuentes, en las que no exista coerción en su desarrollo.
3. Libertad de expresión, emitir cualquier expresión sin peligro a un castigo.
4. Fuentes alternativas de información, referidas a fuentes que estén bajo el control del gobierno ni de otros grupos políticos dominantes.
5. Autonomía de las asociaciones, para constituir asociaciones u organizaciones independientes.
6. Ciudadanía inclusiva, a ningún miembro de la comunidad se le negarán los anteriores derechos.

De manera general, los derechos “autorizan a las personas a tomar o no un curso de acción y tales autorizaciones crean obligaciones recíprocas. Los derechos y obligaciones están correlacionados”⁵³, esto implica que el sistema de permisiones y sanciones puede modificar por los acuerdos al interior de una comunidad.

Dentro de los primeros documentos en los cuales se publicaron derechos y obligaciones destacan:

- a) Declaración de Derechos (*The Bill of Rights*) en Inglaterra el 13 de febrero de 1689, documento que destacan como derecho la realización de peticiones al Rey sin consecuencias de persecución o condena; la posesión de armas como defensa, así como la elección libre de los miembros del Parlamento.
Cabe señalar el avance en materia de justicia, pues en este documento se consideraron ilegales los “castigos crueles” y se dictaminó la celebración constante de Parlamentos para el respeto de las leyes.
- b) Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano, aprobada por la Asamblea Nacional Francesa el 26 de agosto de 1789. Este documento establece que los hombres

⁵² Por “instituciones” el autor entiende “algo de se ha asentado después de un largo itinerario, que pasan de una generación a otra”. Robert Dahl, *op.cit.*, p. 94.

⁵³ Benhabib, *op.cit.* p. 50

son libres e iguales en derechos a la libertad, propiedad, seguridad y resistencia a la opresión. Uno de sus principales avances fue contemplar la posibilidad de que los ciudadanos participaran en la formación de la ley por canales directos o representativos.

- c) Declaración Universal de los Derechos Humanos con fecha del 10 de diciembre de 1948. Ésta se desarrolla luego de la Segunda Guerra Mundial con el objetivo de regular prácticas universales de protección a los derechos. Plantea el reconocimiento de la personalidad jurídica, acceso a la justicia, participación en el gobierno, libertad (pensamiento, conciencia, religión, opinión, expresión, reunión y asociación, así como seguridad social, entre otros derechos).

Este último documento significó un avance importante para establecer prácticas democráticas que deberían respetarse a nivel internacional; esta idea desarrolló la noción de derechos fundamentales. Para Luigi Ferrajoli son los “derechos subjetivos que corresponden universalmente a `todos` los seres humanos en cuanto dotados del *status* [*sic*] de personas, de ciudadanos o personas con capacidad de obrar; entendiendo por `derecho subjetivo` cualquier expectativa positiva (de prestaciones) o negativa (de no sufrir lesiones) adscrita a un sujeto por una norma jurídica”⁵⁴. A su vez el derecho subjetivo se clasifica en cuatro tipos:

- a) Derechos humanos. Los que tienen todos los seres humanos, como a la vida o a la salud.
- b) Derechos públicos. Los que son reconocidos para los ciudadanos (como condición de estatus), se encuentran los derechos de asociación o los de trabajo.
- c) Derechos civiles. Los que son reconocidos para los ciudadanos (en su calidad de agentes y de poseedores de recursos), como libertad de empresa, contractual.
- d) Derechos políticos. Como el derecho al voto o los derechos de representación.

Para este autor, es necesario superar la dicotomía entre derechos del hombre y derechos del ciudadano, pues esta diferenciación sitúa a la ciudadanía como un estatus excluyente en el ejercicio de éstos. Una de las consideraciones sobre derechos fundamentales es ampliar la noción de ciudadanos a todas las personas sin considerar si pertenecen jurídicamente a una comunidad determinada.

⁵⁴ Luigi Ferrajoli, *Derechos y garantías*, 4ta Edición, Madrid, Trotta, 2004, 37

Por su parte, Juan Manuel Ramírez propone que la ciudadanía es un proceso que asume tres modalidades⁵⁵:

1. Defensa y respeto a los derechos ya existentes. Se refiere a la exigencia de las personas para que esas libertades sean efectivas y puedan ejercerse.
2. Ampliación de antiguos derechos. Es la demanda para que sean incluidas otras personas en el ejercicio de ciertas permisiones o la extensión de éstas.
3. Reconocimiento de nuevos derechos. Implica la búsqueda y propuesta de normas que respondan a las necesidades de las personas.

El continuo trabajo por el respeto, la extensión y la búsqueda de nuevos derechos implica que la ciudadanía es un concepto dinámico que se encuentra en constante adecuación; los derechos “suelen iniciarse como identidad y sentido de pertenencia a una comunidad política. Continúan como prácticas sociales. Después éstas se legalizan como estatus. Y finalmente se materializan a través de instituciones”⁵⁶.

Como resultado de las principales nociones sobre ciudadanía, pueden distinguirse al menos cuatro aspectos fundamentales básicos: el acceso a la justicia, relacionado con principios de presunción de inocencia, procesos judiciales apegados a la ley, igual aplicación de sanciones a todos los miembros de la comunidad; el derecho a la igualdad en tanto miembros plenos del Estado; y la información, la cual, según Nuria Cunill⁵⁷ requiere relevancia, accesibilidad y exigibilidad; y el derecho a la participación que se desarrollará en el siguiente apartado.

La constante modificación de las normas internacionales y de las regulaciones estatales, así como los fenómenos de migración⁵⁸ y de membresía impiden catalogar a la ciudadanía como un estatus. Esta noción se encuentra en constante construcción y modificación, sugiere un desarrollo que integra y discrimina nociones, sistemas y prácticas en función de las

⁵⁵ Juan Manuel Ramírez, “Dimensiones constitutivas y ejes estructurales de la ciudadanía” [en línea] en *Estudios Políticos*, núm. 26, Distrito Federal, UNAM, p. 33, [consultado el 21 de marzo de 2018], disponible en: <http://www.revistas.unam.mx/index.php/rep/article/view/31952>

⁵⁶ *Ibidem* p. 31.

⁵⁷ Nuria Cunill, “La construcción de ciudadanía desde una institucionalidad pública ampliada” en *Democracia/Estado/Ciudadanía. Hacia un Estado de y para la Democracia en América Latina*, Lima, PNUD, 2008.

⁵⁸ Por migración se entiende “el movimiento geográfico de los pueblos a través de las fronteras de estados para establecerse en países distintos de aquellos en los que nacieron” Benhabib, *op.cit.* p. 102.

modificaciones de los límites territoriales, la ampliación de derechos a través de movimientos sociales, la exigencia de respeto a las libertades, entre otros.

En este marco, las obligaciones ciudadanas se pueden establecer en tres niveles:

1. Protección a los derechos fundamentales. Se desarrolla en dos ejes; por parte de instituciones garantes como las Cortes de Justicia, así como la vigilancia y observación permanente de los habitantes a través de Asociaciones Civiles, órganos de participación local legalmente constituidos o grupos de interés.
2. Garantías para el mantenimiento y desarrollo del Estado. Tal es el caso del pago de impuestos o el servicio militar.
3. Deberes con prácticas habituales que fortalezcan a las comunidades. Se caracterizan por las competencias y valores cívicos que pueda desarrollar una persona para el fomento de la participación, por ejemplo, el deber de estar informado.

Para Benhabib “tener un derecho, cuando ya se es miembro de una comunidad política y legal organizada, significa que `tengo derecho a hacer o no hacer A y tú tienes la obligación de impedirme o no impedirme hacer o no hacer A´. Los derechos autorizan a las personas a tomar o no un curso de acción y tales autorizaciones crean obligaciones recíprocas. Los derechos y obligaciones están correlacionados: el discurso de los derechos se da entre consocios de una comunidad”⁵⁹.

El sistema de derechos y obligaciones surge de demandas sociales que se institucionalizan hasta convertirse en normas jurídicas; este sistema se encuentra en constante renovación lo cual implica que la ciudadanía tiene un carácter dinámico.

Este sistema contribuye a fomentar un sentido de pertenencia de las personas con su comunidad en tanto se reconocen mutuamente como poseedores de las mismas libertades y responsabilidades. Además, favorece la integración política en tanto se llevan a cabo “hábitos constitucionales “que hacen confluir a los individuos para formar una comunidad política que funcione (...) debe ser posible conducir la economía, el Estado y su aparato administrativo

⁵⁹ Benhabib, *op.cit.* p. 50.

(...) también debe haber una dimensión de creencia en la *legitimidad* de las principales instituciones”⁶⁰.

Si bien los derechos y obligaciones ofrecen un marco inicial para comprender la condición ciudadana, las prácticas dentro de las comunidades brindan un segundo aspecto fundamental para comprender el concepto de ciudadanía.

1.3. Elementos comunitarios de la condición ciudadana

En la multiplicidad de relaciones que mantiene un individuo, es importante señalar las que se expresan en sus entornos más inmediatos y que, generalmente, son en las que se desarrollan los principales principios para la convivencia, toma de decisiones y que estructuran los rasgos más significativos de las identidades colectivas.

La identidad colectiva se refiere “al sentido de uno mismo como miembro de un grupo social o colectividad; se trata de un sentido de pertenencia, sentimiento de formar parte de un grupo social que posee su propia historia y un destino colectivo”⁶¹, esta pertenencia se puede desarrollar a través del reconocimiento de un marco de derechos y obligaciones común, como se revisó anteriormente, o bien, por compartir problemas, necesidades y la visión de un posible apoyo común.

En las comunidades se llevan a cabo en distintas clases de agrupaciones que pueden distinguirse por el número de integrantes, el grado de cohesión, (si las relaciones son sanguíneas como la familia) o por la búsqueda de un fin concreto. Tönnies realizó la distinción de dos tipos de vínculo social:

- a) Relaciones comunitarias. No exigen una igualdad formal y su existencia es por agrado mutuo, conciencia de dependencia recíproca, espacio común o el parentesco. Estas relaciones definen a la familia o a los habitantes de una colonia.
- b) Relaciones por asociación. Se fundan con el objetivo de alcanzar una meta común y la propia asociación constituye un medio para lograr los fines propuestos, no precisa de

⁶⁰ Benhabib, *op.cit.* p. 92.

⁶¹ Thompson, 1998, *op.cit.* p. 246.

vínculos fuertes o sanguíneos; en este caso se pueden encontrar las asociaciones civiles, organizaciones, entre otros.

Tabla 4. Diferencias entre asociación y comunidad

Elementos	Comunidad	Asociación
Motivaciones de unión	Cohesionada por sentimientos compartidos	Apoyo en intereses utilitarios
Visión del otro	Cada miembro considera al otro como un fin	Cada miembro considera a los demás como medios para conseguir fines
Cercanía y trato	La gente se conoce personalmente y participan en sus vidas privadas	Los miembros son conocidos impersonalmente
Grado de intensidad del sentimiento afectivo	Sentimientos recíprocos y creencias compartidas	Contractual, fines administrativos
División social de tareas	Colaboración por identificación y lealtad	Trascendencia del beneficio común. Tareas y funciones como derechos y obligaciones reglamentados
Tipo de sociedad	Responsable, solidaria, moral	Egoísta, solitaria, amoral e impersonal

Elaboración propia con base en: Töniés Ferdinand, *Principios de Sociología*, México, FCE, 1942

Las asociaciones pueden convertirse en instituciones que fortalezcan o impulsen la ampliación de derechos, pueden fomentar prácticas ciudadanas y contribuir en el desarrollo de la ciudadanía a través de objetivos claros, así como una participación acotada en las normas que establezca el propio sistema del grupo. Cada miembro tiene en este tipo de agrupaciones tareas delimitadas y un registro del cumplimiento o no de los objetivos de inicio.

En septiembre de 1993 se establece por primera vez la figura de “observadores electorales” en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE), luego de varias modificaciones y acuerdos, en mayo de 1994 se registraron 15 agrupaciones no gubernamentales para vigilar la transparencia del proceso electoral que se realizó el 21 de

agosto del mismo año. Dichas organizaciones contaron con asesoría y financiamiento de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) para desarrollar sus tareas.

En las comunidades la colaboración en el proceso de ciudadanía está relacionada con constituir los primeros campos de participación política de los individuos, en reforzar las identidades políticas, en activar el sistema de acciones colectivas y en coadyuvar para el desarrollo de una cultura política participativa⁶². La comunidad como espacio para el desarrollo de la ciudadanía debe considerarse:

No solo como espacio territorial geográfico sino como espacio asumido y sentido como propio, se convierte en un producto de interacciones donde existe un sentimiento de pertenencia entre los miembros de la comunidad que les hace identificarse con ella... el desarrollo y la participación son procesos inseparables donde el desarrollo comunitario no se perfila como una acción sobre la comunidad, sino una acción *de y desde la comunidad*, donde la población toma decisiones y asume consecuencias⁶³

La importancia de las comunidades en el desarrollo de la ciudadanía está relacionada con compartir espacios geográficos, gobierno, conflictos inmediatos, normas jurídicas, capacidad de organización y movilización de recursos para la acción colectiva. Las comunidades comparten un contexto en la que la mayor parte de sus miembros conocen el sistema de derechos hay más probabilidades de sentirse identificados como grupo y la oferta de resoluciones a conflictos inmediatos es más amplia y satisfactoria.

1.3.1 Vínculos informales en el desarrollo de la ciudadanía

Para Seymour Lipset⁶⁴ las comunidades ofrecen la posibilidad de compartir problemas, hecho que posibilita la conciencia que existe una unión de intereses y posibilidades de acción colectiva para resolver estas situaciones. De origen, estos grupos no cuentan con una

⁶² Para Almond y Verba la cultura política participativa “es aquella en que los miembros de la sociedad tienden a estar explícitamente orientados hacia el sistema como un todo y hacia sus estructuras y procesos políticos y administrativos... favorable o desfavorablemente hacia diversas clases de objetos políticos. Tienden a orientarse hacia un rol activo de su persona en la política, aunque sus sentimientos y evaluaciones de semejante rol pueden variar...”

⁶³ Celsa Seoane y Pedro Rial, “Asociaciones ciudadanas y desarrollo comunitario” en *Comunidad y cambio social*, Madrid, Editorial Popular, 2001, p. 169.

⁶⁴ Lipset *op.cit.*

estructura bien definida ni una asignación de roles con base en normas; en un primer momento, la organización de la estructura y la definición de tareas es uno de los objetivos de la comunidad.

Los vínculos informales sugieren relaciones simétricas pues cada miembro parte de recursos y competencias similares para ejercerlos en condiciones de paridad, como los vecinos de una colonia. Este tipo de uniones son de tipo complementario, ya que las expectativas de los miembros son de reciprocidad; los habitantes de un condominio esperan que todos cumplan con los pagos que requiere la administración y respeten las prácticas de convivencia.

Además, cada comunidad o asociación cuenta con relaciones (en tanto grupo e individuos) formales al exterior, como el vínculo entre alcaldes y habitantes de una unidad territorial delimitada; así como al interior, como los consejos de representación vecinal (Comités y Consejos Ciudadanos).

La complementariedad de las relaciones en comunidad permite mayor integración política, identificada con la capacidad que tiene para fomentar valores cívicos, impulsar la acción colectiva y el mayor involucramiento en la toma de decisiones públicas.

Los vínculos que se establecen en la comunidad refuerzan la agencia en los individuos, ya que las acciones que ejerzan tendrán resultados en menor tiempo y con mayor visibilidad debido al soporte de un sistema legal local con mayor capacidad de respuesta y, porque los beneficios de ese trabajo repercuten directamente en el sujeto que inició la acción.

Para Marco Marchioni las comunidades pueden desarrollar procesos de mejora en la calidad de vida a través de tres elementos básicos⁶⁵:

1. La implicación de la población en las problemáticas y su posterior organización para la búsqueda de soluciones.
2. Participación de diferentes administraciones, inicialmente la local.
3. Uso equilibrado y coordinado de recursos existentes.

Dentro de las comunidades, los agentes tienen mayor capacidad de ejercer recursos para incidir en las cuestiones públicas en función de dos razones principales: la cercanía y la

⁶⁵ Marco Marchioni, *Comunidad y cambio social*, Madrid, Editorial Popular, 2001, p. 14.

inmediatez. La cercanía referida a la convivencia con los otros habitantes (que facilita la organización), con las problemáticas cotidianas (para la identificación clara de los asuntos comunes) y a las posibles resoluciones.

La inmediatez ofrece la posibilidad de hallar de manera más rápida soluciones concretas debido a la cercanía con autoridades municipales y la reducción de complejidad en los procesos administrativos.

Los vínculos formales se enmarcan en lineamientos jurídicos que dictan la composición de su estructura y funcionamiento (como la relación entre Presidentes Municipales y habitantes), en cambio, en los informales existe mayor movilidad de recursos y posiciones por no necesitar un respaldo institucional para su ejercicio y al contar con relaciones simétricas, por lo cual se hace necesario el establecimiento de parámetros mínimos de identificación entre ciudadanos y entre ciudadanos y sistema político.

Según Mark Granovetter, puede identificarse la “fuerza de un vínculo”⁶⁶ mediante el cruce del tiempo de la relación establecida, la intensidad emocional, la confianza mutua y los servicios recíprocos. Estos elementos inciden en el ejercicio de recursos que un agente realice en su entorno, pues contribuye a proyectar el alcance de las acciones y la organización de recursos que necesita para participar en su comunidad.

1.3.2. Participación política

La participación política consiste en el ejercicio de derechos y obligaciones, que poseen la capacidad de incidir en la toma de decisiones públicas por parte de un ciudadano, que de manera individual o en conjunto, ejerce acciones en alguna de las dimensiones del sistema político.

Alberto Melucci refiere que los agentes que participan en colectivo, realizan un análisis de intenciones, recursos y límites para llevar a cabo una acción. Cuando las personas “son

⁶⁶ Mark Granovetter, *La fuerza de los vínculos débiles*, tr. Ángeles García Verdasco, 2000, [en línea], [consultado el 22 de agosto de 2018], disponible en: http://www.redcimas.org/wordpress/wp-content/uploads/2012/08/m_MGranovetter_LAfuerzaDE.pdf

capaces de definirse a sí mismos y al campo de su acción (relación con otros actores, disponibilidad de recursos, oportunidades y limitaciones)⁶⁷. Lo anterior constituye el primer rasgo de este ejercicio, el conocimiento mínimo de las competencias propias y del campo en el que se pretende incidir.

De acuerdo a Agnes Heller (1989) las acciones son políticas cuando las personas actúan en calidad de ciudadanos, esto es, cuando sus gestiones se encuentran en un marco legal establecido y su pretensión se dirige a cuestiones públicas. Para la autora, estas acciones pueden desarrollarse de tres formas:

- a) Los individuos pueden actuar mediante organizaciones políticas.
- b) Las personas pueden transformar agravios privados en cuestiones públicas.
- c) Las personas pueden organizar o movilizar a otros, para que manejen asuntos sociales o privados, a través de ideas políticas generales, o a los derechos del régimen.

Sobre el primer caso, se puede mencionar la militancia en los partidos políticos, la integración de Asociaciones Civiles o la participación en Comités Ciudadanos; el segundo punto puede ejemplificarse con la demanda de servicios urbanos a los gobiernos locales o municipios; el último inciso se relaciona con los movimientos sociales. A lo anterior puede sumarse la participación que se ejerce de forma individual a través del cumplimiento de las obligaciones como el voto para elección de representantes.

Para Nuria Cunill

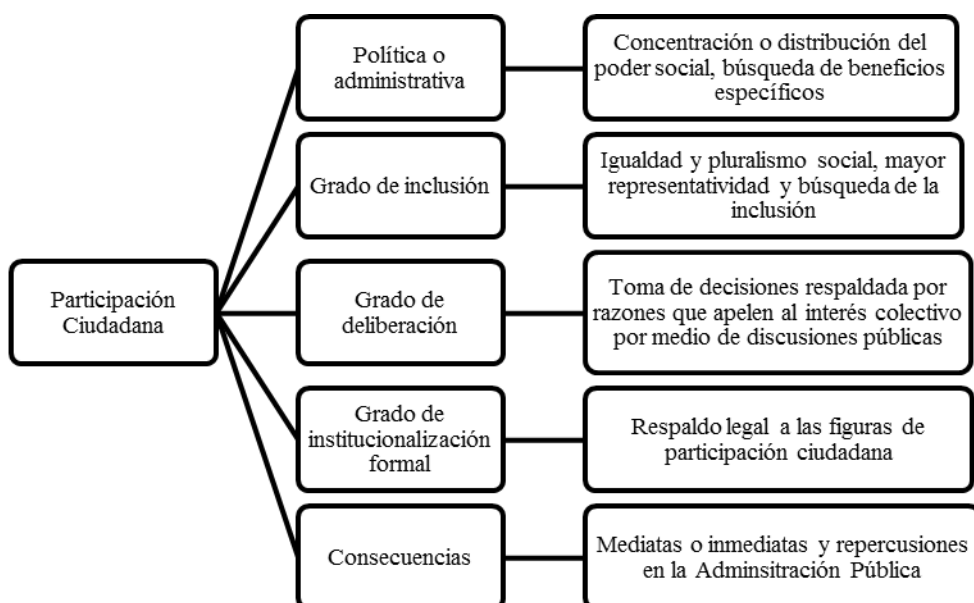
La participación ciudadana con un carácter político se traduce en intervenciones sobre los fines, los valores y los intereses sociales que determinan las prioridades en términos de objetivos y recursos de las acciones público estatales; o sea pone en juego la racionalidad comunicativa. Además, ella tiene como sujeto privilegiado a los intereses sociales subrepresentados en la formación de las decisiones, precisamente porque busca afectar los balances de poder en el marco de la construcción de ciudadanía⁶⁸

Para esta autora, existen cinco elementos que constituyen la participación y también sirven como evaluación sobre el tema

⁶⁷ Alberto Melucci, *Acción colectiva, vida cotidiana y democracia*, México, COLMEX, 1999, p. 43.

⁶⁸ Cunill, *op.cit.* p. 125

Ilustración 2. Elementos de participación ciudadana según Nuria Cunill



Elaboración propia con base en: Cunill Nuria, “La construcción de ciudadanía desde una institucionalidad pública ampliada” en *Democracia/Estado/Ciudadanía. Hacia un Estado de y para la Democracia en América Latina*, Lima, PNUD, 2008.

En el marco de la capacidad de agencia, la participación ciudadana se relaciona con la dialéctica del control, es decir, con la capacidad que tienen los ciudadanos de influir en la toma de decisiones de actores con representatividad o mayor acumulación de recursos.

Para José Russo Foresto la participación política “es una dimensión relevante cuando a partir de las acciones, estrategias y reglas, los actores, sin posiciones de origen relevante, tienen la posibilidad de influir en los decisores, al punto de ocupar las propias posiciones políticas”⁶⁹.

Este involucramiento ciudadano tiene que ver con tener la capacidad (recursos) y voluntad de involucrarse con el sistema de toma de decisiones públicas (capacidad de agencia), con la apertura y aseguramiento⁷⁰ formal de los canales y formas de organización, por medio de las cuales los ciudadanos pueden influir en el sistema (aspecto normativo), así como en la capacidad de acción colectiva que pueda ejercer cada comunidad o asociación (aspecto comunitario).

⁶⁹ José Russo Foresto, “La calidad democrática, las reglas y los actores” en *Calidad democrática, formación ciudadana y comportamiento electoral*, Distrito Federal, IFE-CONACYT, 2010, p. 213.

⁷⁰ Aseguramiento en tanto respeto y respaldo de las formas de organización, divulgación, deliberación y esclarecimiento del proceso de inclusión de estas propuestas en el campo que se haya solicitado.

La participación política contribuye a la creación, extensión y reforzamiento de lazos formales e informales que vinculan de manera horizontal y vertical el proceso de elaboración y toma de decisiones públicas. A su vez, el involucramiento efectivo, aquel que cumple los objetivos de la acción, tiene la capacidad de generar mayor confianza y credibilidad a nivel institucional, de lo contrario “la desvinculación deriva de una cultura vertical que produce el descompromiso, la defección, cuando no la alienación política... entre ciudadanos y gobierno, supone la quiebra de las expectativas recíprocas, pues con frecuencia frustrar las expectativas del otro obedece a la intención latente o manifiesta de reafirmar la autoridad”⁷¹.

1.4. Proceso de ciudadanización

La ciudadanía no puede encasillarse en un concepto fijo, pues cada elemento que constituye esta noción se encuentra en modificación continua y permanente. El proceso de ciudadanización puede identificarse por el conjunto de relaciones sociales y fases sucesivas (de cambio y adaptación de los elementos constitutivos) que llevan a una persona a ejercer recursos de acción para incidir en la esfera pública.

Este proceso tiene algunas características básicas:

1. **Carácter paritario.** La ciudadanía puede ser referida a un estatus en tanto nivela a todas las personas en referencia a un marco legal, el cual asegura el acceso y el ejercicio de derechos y obligaciones en condiciones equitativas.
Como se revisó en apartados anteriores, este tipo de reconocimiento se amplía en función de las demandas de diversos grupos sociales, tal es el caso de la búsqueda por el reconocimiento constitucional en México de los llamados “matrimonios igualitarios”.
2. **Carácter dinámico.** La historia señala que la consideración de la condición ciudadana se ha encontrado acompañada de tres elementos fundamentales, los cuales continúan en renovación: requisitos de acceso (riqueza, propiedades, linaje), obligaciones con el Estado (pago de impuestos, servicio militar, participación en el gobierno) e

⁷¹ Foresto, *op.cit.* p. 213.

involucramiento público (participación en el gobierno –de forma directa o representativa-, convivencia comunitaria, entre otros).

Mientras que en sociedades como Esparta o Atenas era necesario descender de una familia noble para considerarse ciudadano, actualmente sólo se requiere ser habitante de un territorio delimitado para gozar de la mayor parte de libertades; sin embargo, algunos teóricos, como Seyla Benhabib, cuestionan la importancia de la territorialidad y proponen que el reconocimiento como miembro ciudadano se realice por “adhesiones democráticas”⁷².

3. Carácter variable. El sistema de derechos y obligaciones y los requisitos de acceso a la ciudadanía están sujetos a cambios sociales, políticos y culturales; en especial están sujetos a contextos estatales; mientras que en México el voto es considerado un derecho, en países como Uruguay o Suiza es una obligación.

Lo anterior no convierte en más o menos ciudadanos a los habitantes de un país, se refiere a la variabilidad que existe en el ejercicio de una misma condición y la imposibilidad de abordar la ciudadanía como un concepto definitivo, fijo y agotado.

4. Carácter contingente. Con el incremento en el acceso a las formas de participación ciudadana, de acercamiento con los órganos de gobierno y el uso de diversos medios de comunicación para la organización en el vecindario, existe un aumento considerable de alternativas para la incidencia en la esfera pública, así como en las relaciones que establece una persona con sus vecinos, autoridades y órganos de representación local.

La ciudadanización no implica la distinción entre tipos o clases de ciudadanía, tal como lo sugiere Norbert Lechner con la distinción entre “ciudadanía instrumental” y “ciudadanía política”, pues se corre el riesgo de confundir la cultura política (que conforma una parte de la ciudadanía) con el proceso complejo del ejercicio de recursos y, sobre todo, el reconocimiento de la capacidad para actuar que tiene cada uno de los miembros de una comunidad.

La capacidad para ejercer los recursos disponibles es lo que caracteriza a un agente ciudadano, esto involucra contar con mayor conocimiento acerca de las normas, los actores, las

⁷² Por adhesiones democráticas se entiende la pertenencia a comunidades que no están delimitadas por estados nacionales, si no por espacios subnacionales o supranacionales, ello en consideración de las personas migrantes, refugiadas y asiladas. Benhabib, *op.cit.*, p. 14.

competencias individuales y los deseos comunitarios. Esto puede aumentar la posibilidad que la participación personal o colectiva cumpla con los objetivos planificados.

El proceso de ciudadanía debe ser incluyente, considerando como partícipes a los pobladores de una comunidad y a sus gobernantes, a los grupos organizados de la sociedad civil y a los que actúan de manera individual en los temas públicos, a las personas que gozan de una nacionalidad y a los migrantes. Este reconocimiento requiere;

1. Definir el tipo de relaciones en que cada uno de estos actores se involucra, con el objetivo de mejorar las redes de comunicación entre los agentes, así como identificar si esos vínculos contribuyen a la participación.
2. Identificar el campo que define estas interacciones y analizar si contribuyen o no a propiciar espacios para la acción colectiva y para la integración.
3. Precisar el sistema de permisiones y sanciones que rodea a éstos, con el fin de identificar límites de competencia de cada participante, posibilidades de actuación y acceso a sus derechos y obligaciones.

En el siguiente capítulo se desarrollará la dinámica de diversas relaciones institucionalizadas, así como su contribución en el proceso de ciudadanía a través de la generación del capital social.

Capítulo 2. Capital social

Al vivir en el mundo, vivimos con otros y para otros, y orientamos nuestras vidas hacia ellos. Al vivenciarlos como otros, como contemporáneos y congéneres, como predecesores y sucesores, al unirnos con ellos en la actividad y el trabajo común, influyendo sobre ellos y recibiendo a nuestra vez su influencia, al hacer todas estas cosas, comprendemos la conducta de los otros y suponemos que ellos comprenden la nuestra⁷³

Alfred Schütz

Un individuo adopta a lo largo de su vida una serie de roles que lo colocan en posición de realizar múltiples tareas, compromisos y objetivos. Un sujeto influye en cada una de las personas que lo rodean en un mismo espacio e, incluso, sus acciones pueden generar cambios en contextos distintos a donde se produjo la acción a través de medios que transmitan sus mensajes.

De esta forma, una persona puede ser habitante, miembro y ciudadano. En el presente capítulo se aborda uno de estos múltiples tipos de relaciones: la asociación, caracterizada por la libre voluntad de unión de los individuos, que, a diferencia de los lazos consanguíneos o familiares, responde desde su formación, a intereses planificados que dan forma al desarrollo social en comunidad.

Este apartado presentará la formación de asociaciones y su clasificación a partir de una categoría general: el capital social, comprendido como un conjunto de elementos para la convivencia social basado en lazos de confianza y reciprocidad para la acción colectiva; es decir, el capital social como elemento esencial dentro de las relaciones de convivencia de los individuos.

2.1. Aproximaciones teóricas

El concepto de capital social cobró auge en la década de los noventa a partir de su utilización en investigaciones para el desarrollo social; sin embargo, los inicios de este término se pueden

⁷³ Alfred Schütz, *El problema de la realidad social*. Buenos Aires: Amorrortu Editores, 1979.

ubicar setenta años antes, en 1920 a través de una investigación de Lyda Hudson Hanifan, la cual

describe el capital social como aquello que, en la vida cotidiana de las personas, es una materia tangible que cuenta. O sea, la buena voluntad, compañerismo, simpatía, relaciones sociales entre individuos y las familias que construyen la unidad social⁷⁴.

El capital social hace referencia a la acumulación de algo, en este caso, redes de confianza que posee un individuo o un grupo para lograr acciones colectivas. Pese a lo anterior, resulta necesario profundizar en la evolución de la definición para comprender sus alcances.

Uno de los primeros autores en difundir esta noción fue Pierre Bourdieu, quien la explicó en 1985 como “la totalidad de los recursos potenciales y actuales asociados a la posesión de una red duradera de relaciones más o menos institucionalizadas de conocimiento y reconocimiento mutuos”⁷⁵.

Lo anterior señala tres características básicas: la pertenencia a una comunidad, el intercambio de información al interior y al exterior de los grupos y el reconocimiento en las redes. Éstas enmarcan un tipo de relación social basada en la continua interacción para la adquisición y mantenimiento de recursos sociales y simbólicos.

Una de las grandes contribuciones de Bourdieu sobre este tema es el marco de explicación sobre el capital, que permite posteriormente construir una tipología en donde se ubica el social. Como lo señala el autor, capital es el

trabajo acumulado, bien en forma de materia, bien en forma interiorizada o incorporada (...) el capital hace que los juegos de intercambio de la vida social, en especial de la vida económica no discurran como simples juegos de azar en los que en todo momento es posible la sorpresa⁷⁶.

El capital delimita los recursos pertenecientes a los individuos o grupos, genera sentido de apropiación sobre lo que se ha acumulado y disminuye la incertidumbre en el establecimiento

⁷⁴ Liliana Burbano. *Los dilemas del capital social y la ciudadanía*, [en línea], Tesis de Maestría, México, Universidad Iberoamericana, 2005, p. 22, [consultado el 5 de agosto de 2018] disponible en: <http://ri.ibero.mx/bitstream/handle/ibero/443/014649s.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

⁷⁵ Adriana Marrero, “La teoría del capital social. Una crítica en la perspectiva Latinoamericana” [en línea] en *Arxius de sociología*, núm. 14, 2006, p. 1, [consultado el 9 de agosto de 2018], disponible en: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=2254036>

⁷⁶ *Ibidem* p. 2

de relaciones, ya que aumenta el reconocimiento del otro (límites y alcances de acción). Con lo anterior puede existir una mayor planificación en el tipo de intercambio que se realizará en el encuentro social a partir de la medición de posibilidades propias y ajenas.

Para Pierre Bourdieu el capital social se adquiere por medio de la institucionalización de las relaciones sociales, entendida como las relaciones establecidas por identidades de grupo bien delimitadas, objetivos e intereses precisos. En esta visión la adquisición de capital social trasciende de conexiones físicas o cotidianas; es necesario concretar estructura, fines, reglas y medios a partir de considerar a los grupos sociales

como grupos formales, perfectamente delimitados y dotados con una identidad propia. Sólo en esta clase de grupos, que se ven obligados a resolver problemas de coordinación de la acción colectiva mediante recursos de organización, vienen al caso los problemas de la representación y delegación de poderes⁷⁷.

El desarrollo de este concepto a partir de grupos formales deriva en un problema central para el autor: la iniquidad en la posesión y su concentración en pocos individuos. Esta desigualdad es encausada por la organización en clases sociales y la desigualdad en el punto de partida para el desarrollo de capital social, resultado de la acumulación de recursos económicos y culturales.

Estas diferencias marcadas por la propia dinámica de la estructura social forman las relaciones entre grupos e individuos de manera asimétrica; es decir, en donde pocos ostentan las capacidades para ejercitar este capital y, por tanto, pueden utilizarlo para obtener beneficios como la imposición en la toma de decisiones, la selección en el manejo de la información o el rechazo a miembros de la red conformada.

Esta perspectiva sobre el capital social apunta a la administración de un tipo de recursos para la obtención de beneficios; es decir, los recursos sociales se consideran un activo que conduce hacia el desarrollo social.

⁷⁷ Jorge Ramírez Plascencia. “Tres visiones sobre el capital social: Bourdieu, Coleman y Putnam” [en línea] en *Acta Republicana. Política y sociedad*, núm. 4, año 4, México, 2005, p. 26, [consultado el 5 de julio de 2018], disponible en: https://www.academia.edu/7647215/Ramirez_J._Tres_visiones_sobre_capital_social_Bourdieu_Coleman_y_Putnam

Si el capital representa más que organizaciones sociales o valores y su importancia radica en la inversión, es conveniente preguntarse ¿de qué tipo de inversión o recursos se trata? Y ¿cuáles son los beneficios no sólo del capital en general, sino del capital social en particular? Para dar respuesta a estas interrogantes es necesario profundizar en el desarrollo de las investigaciones más representativas.

En respuesta a estos cuestionamientos se encuentran los estudios de James Coleman, sociólogo estadounidense y presidente de la *American Sociological Association* quien define al capital social “por su función. No es una sola entidad, sino una variedad de distintas entidades que tienen dos características en común: todas consisten de algún aspecto de una estructura social y facilitan ciertas acciones de los individuos que están dentro de la estructura”⁷⁸.

Lo anterior enmarca dos elementos fundamentales: su función en el tejido social y la inclinación hacia la acción colectiva. Esta última atiende a los beneficios del capital social como cualidad para motivar la acción en conjunto.

Estas características permiten que se visualice el capital social a partir de la dinámica de las relaciones sociales, su forma y las motivaciones que las originan. Lo anterior es resultado de un concepto clave: la interacción, retomada por Coleman quien afirma que

es la interacción la que, en un primer momento, dispone un vínculo y, por tanto, es la estructura de esa interacción la que, en principio, contiene elementos que pueden constituir al capital social, porque presupone cooperación y coordinación. La estabilización del vínculo se da en un segundo momento porque... la acción de los individuos ocurre en contextos institucionalizados que regulan y dan permanencia a las interacciones. Cuando los individuos se apropian de estos elementos, se constituye el capital social⁷⁹.

Lo anterior brinda la cualidad procesal en la adquisición del capital social, ya que la adopción de valores y prácticas otorgan a un individuo o grupo este elemento que deberá ser desarrollado de forma continua para su perduración y para la multiplicación de comportamientos necesarios en la integración social.

⁷⁸ James Coleman citado por René Millán y Sara Gordon. *Capital social: una lectura de tres perspectivas clásicas*, 2004, p. 7.

⁷⁹ René Millán y Sara Gordon. “Capital social: una lectura de tres perspectivas Clásicas” [en línea] en *Revista Mexicana de Sociología*, núm. 4, año 66, México, UNAM, 2004, p. 715, [consultado el 18 de julio de 2018], disponible en: <http://www.ejournal.unam.mx/rms/2004-4/RMS04404.pdf>

Coleman realiza una distinción entre los tipos de capital social, los cuales fueron criticados por la movilidad que permite en las relaciones sociales y roles, es decir, por los cambios en los tipos de interacción y las modificaciones de roles en cada formación de individuos. El siguiente cuadro presenta la síntesis de algunas de estas propuestas para su clasificación.

Tabla 5. Formas del capital social

Formas del capital social	Presencia	Elementos	Clave
Obligaciones y expectativas	En contextos de intercambio	Expectativa de reciprocidad y obligación de retribución Confianza como garantía de reciprocidad Extensión de obligaciones como generador de asimetría entre actores	Uso de “pagarés”
Potencial de información	Posesión de información como medio	Información obtenida por contactos y relaciones sociales Ampliación de oportunidades individuales Movilidad social Favorece cohesión	La información como elemento de cohesión
Normas y sanciones efectivas	Marcos de actuación	Las normas inhiben acciones y estimulan otras	Límites de acción
Relaciones de autoridad	Derechos de control	Entre más derechos de control existe mayor capital social	Dominación
Organizaciones sociales apropiables	Asociación libre	Los recursos acumulados se utilizan para llevar a cabo otros fines	Estructura para producir capital social
Organizaciones sociales intencionales	Relaciones con expectativa de ganancia	La relación se basa en la obtención de recursos	Inversión y ganancia

Elaboración propia con base en José Ramírez. *Tres visiones sobre el capital social: Bourdieu, Coleman y Putnam*, p. 27-28.

Se debe considerar la diversidad en los tipos y formas de las relaciones sociales que impactarán en la obtención y utilización del capital social, así como las acciones que lleve a cabo el individuo para acumular recursos.

Por su parte, Robert Putnam dirige el capital social hacia la construcción de redes sociales y normas de asociación, las cuales encuentran su aplicación a través de su función en las relaciones de los sujetos, ya que

el capital social facilita el cumplimiento de los contratos informales - la lógica de la que deriva la teoría básica del capital social, que es la teoría del juego: si tengo lazos densos y redes de reciprocidad con otras personas entonces en realidad no tengo que tener un contrato con mi prójimo, tanto él como yo vamos a recoger las hojas⁸⁰.

Lo anterior apela a la cooperación y confianza en el intercambio realizado por los individuos, ya sea en una asociación bien definida con reglamentos o en cualquier otro tipo de organización social (la familia ejemplifica un caso de organización primaria) en la que se comparten valores por tradición o apego.

En el caso de Putnam es necesario comprender el contexto en el cual se desarrolla su teoría, ya que la inspiración para su principal obra *Making Democracy Work*⁸¹ surge de las reformas italianas para la descentralización del gobierno en los años setenta.

Esta segmentación en la organización estatal llevó a la conformación de grupos locales con dinámicas y prácticas particulares y, por tanto, su funcionalidad y el desarrollo de cada uno era contrastante entre sí. Estas diferenciaciones llevaron al autor a construir la categoría de comunidades, en las que los habitantes tienen alto compromiso cívico y presentan valores como la igualdad, solidaridad, confianza y tolerancia.

Sobre la definición del capital social, el autor lo refiere a “las características de la organización social, tales como la confianza, normas, y redes, que pueden mejorar la eficiencia de la sociedad al facilitar una acción coordinada”⁸².

En la misma lógica de Coleman, Putnam construye tipos de capital social

⁸⁰ Robert Putnam. “Social Capital Measurement and Consequences”, [en línea], Simposio Internacional: *The Contribution of Human and Social Capital to Sustained Economic Growth and Well-Being*, s/lugar de edición, OECD, 2001, p. 8, [consultado el 8 de febrero de 2018], disponible en: www.oecd.org/dataoecd/25/6/1825848.pdf

⁸¹ Robert Putnam. *Making Democracy Work: Civic traditions in modern Italy*, Nueva Jersey, Universidad de Princeton, 1993.

⁸² *ibidem* p. 161

Tabla 6. Tipos de capital social

Tipo	Características
Formal	Redes y asociaciones con bases identificables: estructura, autoridades, reglas de funcionamiento
Informal	Convivencia social carente de formalidades
Denso	El grado de interacción se lleva a cabo en redes de vinculación estrecha
Tenue	Contactos ocasionales, limitados a propósitos y contexto
Vuelto hacia adentro	El propósito perseguido es buscar intereses particulares de los agremiados
Vuelto hacia afuera	El propósito es la promoción del interés público
Vinculante	Unión de personas con características compartidas (raza, religión, entre otros). Fortalece la reciprocidad y estimula la solidaridad.
Que tiende puentes	Unión de personas desiguales, fuera de los grupos primarios. Genera identidades amplias. Sirve para difundir información.

Elaboración propia con base en Putnam, *op.cit.* p. 29-32.

Estos tipos se orientan a categorizar las formas que adoptan las relaciones con base en la formalidad y los motivos de unión; se trata de las características por las cuales los individuos deciden asociarse o convivir con los otros. Lo anterior permite aproximarse a identificar elementos de cooperación e integración con base en los objetivos planteados al inicio de una relación.

Los tres autores revisados hasta ahora comparten algunos elementos del capital social como la adquisición de recursos, el intercambio dentro de las relaciones de la comunidad y el accionar colectivo como resultado de su desarrollo; sin embargo, conviene plantear sus postulados para resaltar la evolución del concepto.

Tabla 7. Perspectivas del capital social

Temas	Pierre Bourdieu	James Coleman	Robert Putnam
Perspectiva	El capital social como mecanismo de la diferenciación social y reproducción de las clases	El capital social como vínculo entre el actor y la estructura	El capital social como reserva comunitaria
Definición	Capital constituido por la totalidad de los recursos potenciales o actuales asociados a la posesión de una red duradera de relaciones más o menos institucionalizadas de conocimiento y reconocimiento mutuo. Recursos basados en la pertenencia a un grupo	Es definido por su función. No es una entidad única sino una variedad de diferentes entidades con dos elementos en común: todas ellas consisten de algún aspecto de las estructuras sociales y facilitan la realización de ciertas acciones de los actores dentro de la estructura	La idea central del capital social son las redes y las normas de asociación y reciprocidad
Temas	Pierre Bourdieu	James Coleman	Robert Putnam
Elementos básicos	Pertenencia a un grupo, relaciones de intercambio material y simbólico, institucionalización y recursos del grupo	Obligaciones y expectativas, potencial de información, normas y sanciones efectivas, relaciones de autoridad, organizaciones sociales apropiables para otros fines y organizaciones intencionales	Dilemas de la acción colectiva tratada por teoría de juegos, equilibrio basado en la cooperación, reciprocidad y redes de compromiso cívico
Distinción	El capital social como capacidad para la diferencia de clases a partir de la distribución espacial. <i>Poder sobre</i> , refuerza relaciones sociales asimétricas	<i>Poder para</i> fortalecer relaciones sociales, administrar organización de la estructura	Creación de comunidades cívicas para el fortalecimiento de instituciones

Elaboración propia con base en el texto de Jorge Ramírez Plascencia. *Tres visiones sobre el capital social: Bourdieu, Coleman y Putnam*, 2005. p. 21-34.

El cuadro ofrece un acercamiento a la definición y primeras caracterizaciones del capital social a partir de tres autores significativos y los principales elementos que construyen este cúmulo de recursos. Estos planteamientos sobre el concepto forman parte de una aproximación a los rasgos de un nuevo campo de estudio que han sido enfocados por otros autores como Christiaan

Grootaert y Thierry van Bastelaer⁸³, ambos trabajadores del Departamento de Desarrollo del Banco Mundial.

Estos autores retoman las primeras ideas sobre el capital social y lo profundizan ya no como un concepto alternativo, sino como elemento central de programas para el desarrollo, lo cual se logra a partir de su división sobre formas y canales.

Los componentes del capital social se dividen en estructural y cognitivo; el primero “facilita el intercambio de información, acción colectiva y la toma de decisiones a través de los roles establecidos, las redes sociales... complementado por las disposiciones, procedimientos y precedentes”⁸⁴; mientras que la forma cognitiva se refiere a “las normas compartidas, valores, confianza, actitudes y creencias”⁸⁵. El capital social desde esta primera categorización muestra dos estadios: el colectivo y el individual.

El nivel colectivo implica la capacidad de actuación de un individuo en su comunidad a través de la acción colectiva y el intercambio previo de información, así como el planteamiento de objetivos compartidos. Es decir, establece intereses en común para actuar de forma conjunta, lo cual se puede lograr a través del canje de incentivos. Este nivel asume la formación de una estructura con límites y alcances en el rol que cada miembro asume y su posible impacto en la comunidad.

El nivel individual es representado por los valores, actitudes y creencias que, si bien no se adquieren por una acción personalizada, sí constituye una puesta en práctica en solitario. La formación de un sujeto depende de la socialización con sus grupos próximos y de los acuerdos de convivencia que marcan su desarrollo; sin embargo, la ejecución de estas prácticas y la decisión de confiar en los otros o no dependerá de una disposición individual.

Estas características sobre el tipo de relaciones sociales no resuelven los cuestionamientos sobre su potencial para medir, evaluar o aseverar la existencia del capital social en algún

⁸³ Christiaan Grootaert y Thierry van Bastelaer. “Understanding and measuring social capital: a synthesis of findings and recommendations from the social capital initiative” [en línea] en *Social Capital Initiative Working Paper*, núm. 24, Washington DC, Banco Mundial, 2001, [consultado el 7 de junio de 2018], disponible en: <http://siteresources.worldbank.org/INTSOCIALCAPITAL/Resources/Social-Capital-Initiative-Working-Paper-Series/SCI-WPS-24.pdf>

⁸⁴ *Ibidem* p. 19

⁸⁵ *Ibidem* p. 20

espacio o grupo de individuos; al respecto se han realizado investigaciones de campo sobre el comportamiento de sujetos en distintas asociaciones como las de Krishna y Uphoff

se basan principalmente en la pertenencia a redes como una medida de capital social estructural. Fafchamps y Minten utilizan el número y tipos de relaciones entre los comerciantes como su principal indicador. Reid y Salmen utilizan los indicadores de confianza entre los agricultores y extensionistas⁸⁶.

Los ejemplos anteriores son una muestra de indicadores de capital social utilizados en investigaciones a partir de elementos antes revisados: tipos de relaciones, nivel de confianza, patrones de interacción y el desarrollo de asociación o actividad asociativa; este último conformado por la asistencia al grupo, la participación en la toma de decisiones y en las actividades colectivas, correspondiente al capital social de tipo estructural.

Ambos tipos de capital social no pueden disociarse en tanto construyen un solo cuerpo de conocimiento; sin embargo, sí pueden diferenciarse los elementos base por los cuales se explica su existencia en determinado espacio de interacción.

Christiaan Grootaert y Thierry van Bastelaer mencionan tres guías de análisis:

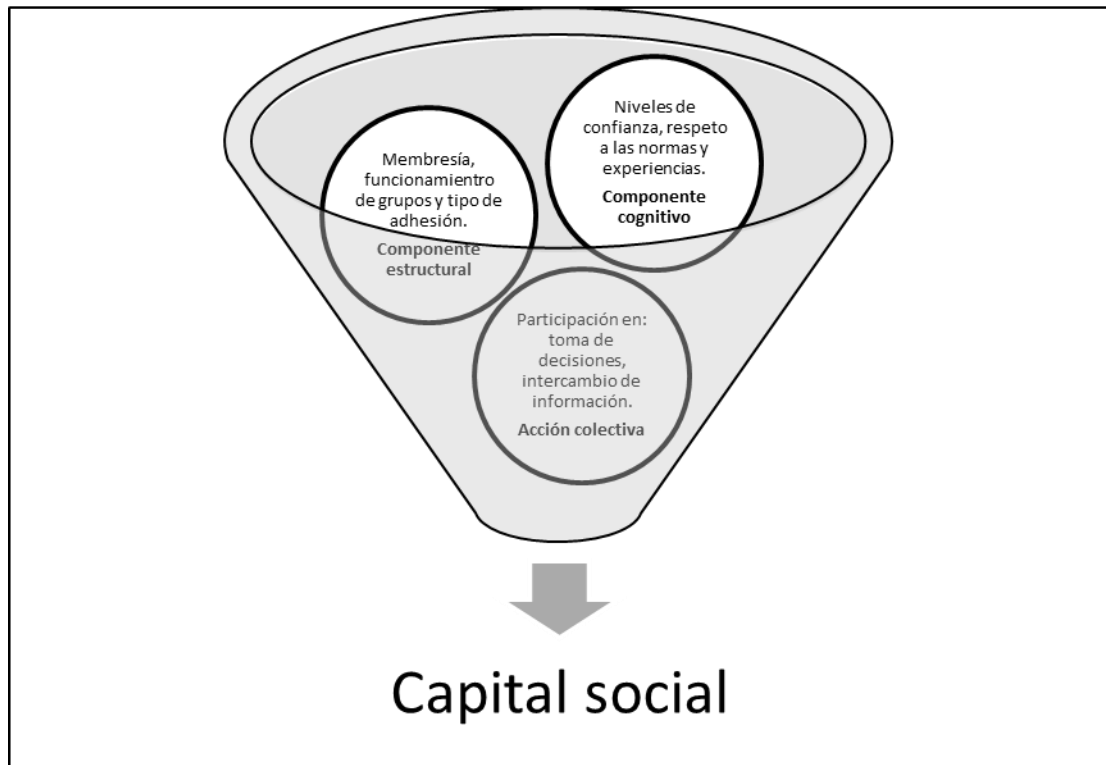
- La membresía en asociaciones y redes locales
- Los indicadores de confianza y adhesión a las normas y
- Un indicador de la acción colectiva.

El primero forma parte del capital social estructural y se relaciona con el número de asociaciones a las que se adscribe un individuo, las características de la adhesión a ese grupo y el funcionamiento del mismo, desde la óptica del funcionamiento institucional (en organizaciones formales) o la diversidad de sus miembros (en redes informales). El segundo indicador supone la asunción de normas, las expectativas que tienen sobre el comportamiento de los otros y sus experiencias con el entorno, perteneciente al capital social cognitivo.

Finalmente, el modelo para la acción colectiva contiene elementos de cohesión y cooperación, se puede considerar la fusión de la membresía y las relaciones de confianza. Estas categorizaciones son presentadas en el esquema uno:

⁸⁶ *Íbidem* p. 23

Ilustración 3. Elementos del capital social



Elaboración propia con base en Christiaan Grootaert y Thierry van Bastelaer. *Understanding and measuring social capital: a synthesis of findings and recommendations from the social capital initiative*, 2001.

2.2. Capital Social y asociación

Sobre la asociación se puede decir que “es creada o fundada por varios hombres con un fin común a los mismos. Para aquellos que la fundan y para quienes entran en ella constituye un medio inmediato para dicho fin, y tiene precisamente por ello la determinación de actuar en tal sentido”⁸⁷.

En este primer acercamiento se menciona uno de los principios de asociación: el emprendimiento de fines comunes para los integrantes. Para comprender con mayor detalle estas formaciones se debe revisar la noción de entidades sociales, las cuales engloban dos

⁸⁷ Ferdinand Tönnies, *Principios de sociología*, tr. Vicente Llorens, FCE, México, 1942, p. 119

características básicas: la unidad de voluntad y la unidad de acción. Estos elementos se refieren a las motivaciones por las cuales los individuos se unen y emprenden acciones coordinadas.

Estos elementos son fundamentales para la formación de asociaciones, ya que establecen las motivaciones por las que los sujetos emprenden la formación de redes; de acuerdo con Tönies, existen dos formas de expresar la disposición de una persona hacia los demás: la afectiva o emocional y la calculada o racional.

La primera a la que llama *Voluntad esencial* o natural (*Wesenwille*), conduce a aquel comportamiento consciente entre seres humanos en el que se transmiten y expresan afectos y emociones: amor odio (...) sentimientos de pertenencia o exclusión (...) la segunda o *voluntad instrumental* es la expresión de nuestra tendencia a estimar o evaluar las probables consecuencias de la acción, así como a obtener los resultados anhelados mediante una estrategia determinada de conducta⁸⁸.

Estos tipos de voluntades reflejan la disposición del individuo en el proceso de inclusión al grupo entre emociones y evaluaciones. En ambos puntos se sostiene dentro de los indicios de asociación ya que existe una disposición a la unificación, sin embargo, la dinámica que adquiera ese grupo será modificada por la planeación de acciones individuales para lograr los objetivos.

Tönies considera, que los grupos dominados por la voluntad esencial se consideran comunidades, mientras que las dominadas por la acción instrumental son asociaciones.

Este comparativo se puede llevar a cabo a partir de seis categorías esenciales: las cuales se relacionan con las motivaciones para la unión; la asociación vincula a los individuos para la satisfacción de intereses utilitarios, es decir, inmediatos e individuales, mientras que la comunidad comparte valores.

Dentro de esta visión utilitaria, los miembros de una asociación consideran a los otros como medios para satisfacer objetivos personales, por tanto, la relación entre los elementos se distingue por fines “administrativos”. En el siguiente cuadro se presenta la relación entre estos dos cuerpos sociales.

⁸⁸ Salvador Giner. *Teoría sociológica clásica*, Ariel, Barcelona, 2001, p. 181.

Tabla 8. Elementos de la comunidad y la asociación

Elementos	Comunidad	Asociación
Motivaciones de unión	Cohesionada por sentimientos compartidos	Apoyo en intereses utilitarios
Visión del otro	Cada miembro considera al otro como un fin	Cada miembro considera a los demás como medios para conseguir fines
Cercanía y trato	La gente se conoce personalmente y participan en sus vidas privadas	Los miembros son conocidos impersonalmente
Grado de intensidad del sentimiento afectivo	Sentimientos recíprocos y creencias compartidas	Contractual, fines administrativos
División social de tareas	Colaboración por identificación y lealtad	Trascendencia del beneficio común. Tareas y funciones como derechos y obligaciones reglamentados
Tipo de sociedad	Responsable, solidaria, moral	Egoísta, solitaria, amoral e impersonal

Elaboración propia con base en Salvador Tönies. *Teoría sociológica*, 2001, p. 183-186

Ambas estructuras pueden estar encaminadas a la acción colectiva; sin embargo, sus incentivos pueden determinar la forma de participación y el tipo de formación del grupo, es decir, una organización de relaciones simétricas o asimétricas, así como diversos niveles de cooperación y reciprocidad.

Uno de indicadores del tipo de organización que se dará en la asociación se encuentra determinado por el tipo de relación inicial, esto significa el primer margen normativo (las primeras reglas) con el que los individuos se convierten en miembros. Para Tönies se pueden dividir en pacto y conciencia de dependencia mutua. Sobre la primera menciona que

sea entre personas naturales o colectivas- se origina por un contrato, es decir, por la unificación de voluntad, en primer término, de dos de las mencionadas personas. Dicha unificación tiene un determinado fin, que siempre supone la ayuda recíproca. El pacto lleva consigo la tendencia a una acción cooperativa y unificada⁸⁹.

El pacto tiene a una acción cooperativa y supone la igualdad formal de los participantes, ya que reconocen que se encuentran en igualdad de capacidades para incidir en el grupo. Además, en este tipo de acuerdo se espera un alto nivel de reciprocidad.

En este tipo de relación se establecen los principios de la asociación: unificación para el cumplimiento de fines comunes, acción colectiva y unificada, la asunción individual como

⁸⁹ Tönies, *op.cit.* p.38.

miembro y el reconocimiento de los otros, así como acuerdos de reciprocidad. El nivel de acuerdo y el fortalecimiento de los lazos de confianza (resultado de las categorías anteriores) serán el modelo para el tipo de utilización del capital social en determinado grupo.

La conciencia de dependencia mutua enmarca agrupaciones comunitarias, ya que, a diferencia de una igualdad formal y normativa establecida por acuerdos y reglas fijas, éstas “existen por agrado mutuo, en la recíproca habituación y la conciencia del deber recíproco, su origen está en el sentimiento y conciencia de dependencia mutua que determinan las condiciones de vida comunes, el espacio común y el parentesco; comunidades de bienes y males, de esperanzas y temores”⁹⁰.

La distinción entre ambas construcciones sociales se distingue, en primer plano, por el tipo de voluntad tratado con anterioridad. En un breve recuento se puede resumir que la voluntad esencial enmarca acciones recíprocas, impulsos determinados por afectos; señala un apego al ambiente en el que se desarrolla este grupo, es decir, es correspondiente a la categoría de comunidad.

La voluntad instrumental o arbitrio se preocupa por la relación medios- fines, a la previsión de causas y consecuencias para el logro de objetivos individuales correspondiente en mayor grado a la asociación. De esta forma, se concluye la caracterización de ambos modelos: la relación comunitaria recíproca y la relación de asociación racional, ambas nombradas, con base en la categorización de cuerpos sociales propuestos por Tönnies.

En esta misma relación del término asociación y sus componentes se encuentran los aportes de George Simmel quien afirma sobre el grupo social que “el asegurar la existencia, la adquisición de nuevas posesiones, el placer de afirmar y ampliar la propia esfera de poder, la protección de lo adquirido, éstos son los estímulos fundamentales del individuo en función de los cuales puede asociarse para su utilidad con un número indefinido de otros”⁹¹.

Estos elementos para la unión de individuos se acercan a la visión de asociación de Tönnies, ya que las motivaciones surgen por deseos de dominación o utilidad directa; sin embargo, Simmel parte que toda relación social contiene tres elementos fundamentales resultado de la

⁹⁰ *Íbidem* p.39.

⁹¹ George Simmel. *Cuestiones fundamentales de sociología*, tr. Ángela Ackermann, Gedisa Editorial, Barcelona 2002, p. 59.

*sociación*⁹²: no son simétricas ni planas, existe una necesaria distancia social y una naturaleza reticular⁹³, esto caracteriza todas las relaciones sociales y se encuentran presentes, en mayor o menor intensidad, en todas las conexiones sociales.

Se establece que las relaciones mantienen características de desigualdad, conflicto, juego y contradicción; es decir, no existe paridad en el ejercicio de recursos con los que cuenta cada individuo y no están en una posición simétrica dentro del grupo. Lo anterior podría dar pauta a la aseveración de una constante lucha por el dominio entre los miembros de la asociación; sin embargo, esto estará determinado por el tipo de motivación o voluntad con que se haya constituido.

Las agrupaciones incentivadas por creencias compartidas y realización del trabajo con alto grado de lealtad suponen un menor grado de competencia y una fuerte tendencia a la colaboración puesto que la responsabilidad con los otros se encuentra definida por el afecto y la confianza, la cual es un elemento que contribuye a la convivencia “por su carácter de reciprocidad, y que, como fundada en la experiencia, está condicionada por el hábito, siendo en parte dependiente y en parte independiente del agrado recíproco”⁹⁴.

En oposición, los grupos motivados por intereses utilitarios serán más proclives a los conflictos y disputas por el poder, ya que las prácticas individuales se enmarcan en normas y contratos susceptibles de romperse al no cubrir la promesa inicial; es decir, estos cuerpos pueden traicionar o abandonar el trabajo colectivo cuando perciban que la cobertura a sus necesidades no se cumplen, defraudando así la confianza depositada en ese miembro.

El segundo punto aborda la distancia social entendida como el espacio que separa y une a los individuos entre sí, no exclusivamente en medida cuantificable, sino marcada por la obligación, la convivencia o la obediencia. Estos elementos explican los alcances del compromiso con base en el acceso que los miembros tienen al grupo.

⁹² Para Simmel la *sociación* es el conjunto de procesos de la vida social que constituyen la estructura de las relaciones dentro de los que se encuentran: la interacción, la diferenciación, la subordinación, la especialización, entre otros. Este concepto sintetiza los intereses humanos. *Ibidem* p. 62.

⁹³ Salvador Giner *op.cit.* p. 350.

⁹⁴ Tönnies *op.cit.* p. 31.

El concepto de acceso se relaciona con la pertenencia que el miembro tiene frente al grupo, la aceptación de los otros y el nivel de influencia que tendrá en las acciones colectivas. Este elemento remite a los recursos de identificación con la asociación como conjunto y estará regulado, igual que el marco anterior, por la cohesión grupal.

Finalmente, la naturaleza reticular hace referencia a la conformación de las asociaciones en redes, lo cual implica el establecimiento de relaciones recíprocas o interrelaciones. Cada unión entre individuos supone un intercambio de recursos para el cumplimiento de fines para lo cual es necesaria la conexión de acciones. La fortaleza de éstas se determinará por la utilización del capital social; es decir, por el establecimiento de valores y recursos encaminados al trabajo en conjunto.

De esta forma se establece que la asociación es, dentro de un marco general, un cuerpo social en tanto se funda por un acto de voluntad manifestado por sus propios miembros, o bien, por alguna voluntad exterior a ese cuerpo. Tiene un carácter relacional en el que pueden conjuntarse los objetivos de todos los participantes o establecer un fin común en función de la intensidad de sus elementos constituyentes (como la reciprocidad) y del tipo de dinámica que adopte (como la distancia social).

Estas características son matizadas por Tönie al referir sobre la asociación que se deben “excluir las relaciones originales o naturales de los seres humanos entre sí. La posibilidad de una relación en la asociación no pasa de la que se establece entre las personas capaces simplemente de dar algo y en consecuencia de prometer cualquier cosa”⁹⁵.

Uno de los aspectos principales que se ha tratado hasta ahora, ha sido la membresía; es decir, el cumplimiento de ciertas características y cualidades que un individuo enmarca para formar parte de una construcción social que trasciende los círculos primarios de socialización.

En este marco, la asociación se acercaría a la descripción de “*sociación*” de George Simmel en tanto estructura de relación social, la cual es susceptible de adoptar distintas formas de acuerdo con los componentes generales: motivaciones (voluntad), nivel de reciprocidad, distancia social, acceso, tipo de objetivos, entre otros.

⁹⁵ Ferdinand Tönie, *Comunidad y asociación*, tr. José Francisco Ivars, Ediciones Península, Barcelona, 1979, p. 81.

A partir de los elementos que se han analizado, se pueden categorizar distintos tipos de asociación a partir de los elementos sintetizados en el presente cuadro:

Tabla 9. Tipos de asociación

Tipo de asociación	Elemento de identificación del tipo de asociación	Marco	Variantes
Asociación comunitaria	Intención, motivación o incentivo	Expresa el tipo de voluntad por la cual un individuo se convierte en miembro de cualquier tipo de asociación. Se refiere al tipo de afiliación (individual o colectiva)	<i>Esencial o colectiva:</i> disposición emocional orientada a objetivos no personales
Asociación utilitaria			<i>Instrumental o racional:</i> disposición individual y utilitaria
Asociación comunitaria	Intensidad del sentimiento afectivo	Enmarca el grado de reciprocidad existente en las relaciones a partir de compartir objetivos.	Alto nivel de reciprocidad, creencias compartidas
Asociación utilitaria			Bajo nivel de reciprocidad, fines por contrato
Asociación comunitaria-utilitaria	Tipo de organización	Primer margen normativo para convertirse en miembros	Pacto. Ayuda recíproca, acción cooperativa
Asociación comunitaria			Conciencia de dependencia mutua
Asociación comunitaria	Distancia social	Espacio de convivencia de la asociación, separación de individuos. Nivel de compromiso	Obligada
Asociación utilitaria			Por convivencia
Asociación comunitaria	Acceso	Tipo de pertenencia a la asociación y el nivel de injerencia en la toma de decisiones	Alto acceso
Asociación utilitaria			Bajo acceso
Tipo de asociación	Elemento de identificación del tipo de asociación	Marco	Variantes

Asociación comunitaria	Cohesión	Claridad de las finalidades dentro de la asociación y el grado de aceptación de éstas.	Fuerte
Asociación utilitaria			Débil

Elaboración propia con base en Tönnies, Ferdinand, *Principios de sociología*, tr. Vicente Llorens, FCE, México, 1942.

Si bien el cuadro muestra dos tipos de asociaciones, estas relaciones se presentan como modelos de conexiones que puede modificarse o ser presentadas en un estado de mezcla, es decir, presentar variaciones, combinaciones o distintos niveles de presencia de estos elementos, lo cual repercute en la existencia de asociaciones mixtas.

Las asociaciones se componen de individuos que originalmente pertenecen a diferentes tipos de grupos, resultado del proceso de socialización; sin embargo, al aceptar integrarse a un cuerpo específico y asumir un rol particular (por voluntad) dentro de los objetivos, estructura y marco normativo⁹⁶ que constituye este límite de relaciones, se habla de un proceso para la formación de esta estructura específica.

Desde la visión grupal, es necesario cuestionarse sobre la formación de estos grupos; es decir, poner énfasis en los principios de asociación que llevan a un individuo a la participación dentro de un cuerpo social particular. Hasta ahora se ha abordado el tipo de voluntad, constituida por un interés individual o colectivo; el respeto por normas y valores particulares, así como un margen de reglas de convivencia y acción.

Uno de los elementos asociativos son las motivaciones, las cuales determinan en gran medida el desarrollo de las relaciones, el sentido de pertenencia de los miembros, la fortaleza de los lazos de confianza y el nivel de reciprocidad que a su vez conforman el capital social; no obstante, como grupo pueden distinguirse otras características que abonan a la identificación de la asociación. Marvin Shaw retoma de varias posturas las siguientes características: “1) las percepciones y los conocimientos de los miembros del grupo; 2) la motivación y la

⁹⁶ Se considera el marco normativo parte fundamental de la membresía, ya que ésta trasciende la concepción de “ser parte de” un cuerpo social y suma a sus características el respeto por reglas particulares en la dinámica (considerada dentro de los límites de acción y comportamiento) para lograr la aceptación y reconocimiento de los otros participantes.

satisfacción de necesidades; 3) los objetivos del grupo; 4) la organización del grupo; 5) la interdependencia de los miembros; y 6) la interacción”⁹⁷.

La primera particularidad se relaciona con la visión de grupo como “una unidad consistente en un cierto número de organismos separados (agentes) que tienen una percepción colectiva de su unidad y que poseen capacidad para actuar o que actúan efectivamente de un modo unitario frente a su medio ambiente”⁹⁸; esto posibilita la acción dirigida al cumplimiento de objetivos comunes o particulares, lo que dará forma a la estructura y actividad de sus miembros.

Por su parte, la motivación y objetivos se han tratado con anterioridad y reflejan el tipo de voluntad asociativa del individuo frente a la colectividad. La organización de grupo es la estructura y forma que adoptará esta unidad social a partir de los acuerdos que los miembros establezcan y acepten en el primer acercamiento con la asociación; mientras que la interdependencia es identificada por las relaciones entre los sujetos, es decir, por afectación de la acción de uno en otro y en la propia estructura.

Dentro de estos modelos de asociación es pertinente profundizar sobre el tipo comunitario, ya que, si bien ambas refieren a una clase de voluntad para la unificación social, la asociación comunitaria representa rasgos mayores de cooperación y cohesión necesarios para la acción conjunta, correspondientes a la ciudadanía.

Antes de abordar plenamente este significado y su nivel de desarrollo en los diferentes tipos de asociación se deben resaltar las cualidades de la comunidad como un tipo específico de relaciones entre individuos. Para dar pauta a esto, se puede definir

no sólo como espacio territorial geográfico sino como espacio asumido y sentido como propio, se convierte en un producto de interacciones donde existe un sentimiento de pertenencia entre los miembros de la comunidad que les hace identificarse con ella.⁹⁹

⁹⁷ Marvin Shaw, *Dinámica de grupo. Psicología de la conducta de los pequeños grupos*, tr. Ismael Antich, Editorial Herder, Barcelona, 1979, p. 20.

⁹⁸ M. Smith *cit.pos. ibidem*, p. 21.

⁹⁹ Marco Marchioni, coordinador. *Comunidad y cambio social*, Editorial Popular, Madrid, 2001, p. 169 cursivas en el original.

De esta primera definición se rescatan elementos fundamentales: la pertenencia, la identificación, los objetivos con fines colectivos y la unión de distintos “grupos” en una misma asociación, lo cual remite a la diversidad y conjunción de micro estructuras sociales.

La comunidad representa conexiones con alto nivel de reciprocidad y un mayor nivel de lazos de confianza entre los participantes pues establecen, como miembros, objetivos comunes. Esta membresía delimita un proceso con desarrollo particular que se distingue por una

mejora de las condiciones de vida de una determinada comunidad, es decir, no dirigido solamente a solucionar o mejorar una situación patológica o negativa, partiendo del supuesto que toda realidad es mejorable y que cada comunidad verá por dónde y cómo puede mejorar su situación y cuáles serán los aspectos, temas o problemas más prioritarios e importantes¹⁰⁰.

Estos individuos encaminan sus acciones a la mejora colectiva, no sólo bajo una situación coyuntural que vuelva necesaria la aplicación de acción o construcción de una comunidad, sino sobre la plataforma de lo mejorable, es decir, del desarrollo constante y búsqueda de un bienestar compartido.

La asociación comunitaria define rasgos cooperativos y, por tanto, una mayor explotación del capital social que conlleva puntos de desarrollo específico enmarcados por las siguientes características descritas por Marchioni¹⁰¹:

- a) Los miembros pueden representar a cada grupo que existe en el territorio o participar de manera individual.
- b) Tiene un objetivo que se encamina a mejorar las condiciones de vida de la asociación a través de la participación de sus miembros.
- c) La asociación no sustituye el papel de otros grupos que integren el territorio, debe fortalecerlos en sus campos específicos en los que actúan.
- d) Contribuye a la creación de otros grupos y asociaciones.

Estos rasgos matizan categorías generales de la asociación para el tipo comunitario: una voluntad esencial dirigida al cumplimiento de objetivos colectivos, una actuación conjunta entre los miembros, y la posibilidad de generar nuevos cuerpos sociales a partir de su

¹⁰⁰ *Íbidem* p. 13.

¹⁰¹ Marco Marchioni, *Comunidad, participación y desarrollo. Teoría y metodología de la intervención comunitaria*, Segunda edición, Editorial Popular, Madrid, 2001, p. 31-32.

desarrollo. En resumen, el sentido de comunidad dentro de la asociación significa una cuestión de

simpatía mutua y de lealtades; de sentimiento común, confianza y consideración recíproca; de identificación parcial en términos de autoimágenes e intereses, de predicciones de comportamiento mutuamente logradas, y de acción cooperativa en concordancia con ello, en resumen, una cuestión de un continuo proceso dinámico de atención, comunicación, percepción de las necesidades y receptividad en el proceso de toma de decisiones¹⁰².

La confianza, la reciprocidad y la acción cooperativa presentes en el desarrollo de una comunidad son elementos fundamentales del capital social. En este punto es primordial preguntar ¿cuál es la relevancia de la asociación en el capital social? Esta cuestión puede resolverse a partir de los tres elementos primordiales que lo constituyen:

a) Componente cognitivo. El nivel de confianza como adquisición individual es reflejado en la asociación a partir de las motivaciones del individuo dirigidas a la conformación del grupo.

Esto puede distinguirse a través de las obligaciones y expectativas; es decir las responsabilidades individuales que marque la agrupación para formar parte de ella; los límites para constituirse como miembro de la misma.

b) Componente estructural. El funcionamiento del grupo dependerá en mayor medida del tipo de explotación que se realice del capital social ya que tiene presencia en todas las fracciones de la asociación: el intercambio de información, la cercanía entre los miembros y la división de tareas.

El desarrollo de estas pautas de asociación encuentra sus límites y alcances en el nivel de simetría de las relaciones, en el libre flujo de información entre las redes o en la flexibilidad de las normas; todas ellas componentes del capital social.

c) Acción colectiva. La asociación puede analizarse desde dos perspectivas que corresponden al capital social: el nivel colectivo y el individual. Más allá de las creencias y valores interiorizados del individuo que determinan sus motivaciones, acciones y la decisión de confiar en los otros (nivel individual), es necesario detenerse

¹⁰² Karl Deutsch, *Integración y Formación de comunidades políticas*, tr. Lilia Gaffuri, Instituto para la integración de América Latina, Buenos Aires, 1966, p. 58.

en el intercambio de información, la búsqueda por cumplir objetivos compartidos y los límites y alcances de cada sujeto en relación con los otros (nivel colectivo).

Los anteriores elementos dan cuenta de la acción colectiva, la cual puede ser analizada a partir de las normas y sanciones, del potencial de información y las relaciones de autoridad marcadas por el orden interno que determinará el tipo de participación.

De esta forma, se puede realizar un cruce sobre los elementos constituyentes del capital social y los marcos que genera diferenciando dos tipos de asociaciones: la que se llevan bajo contrato (asociación utilitaria) y la que se establecen por dependencia mutua (asociación comunitaria), presentadas en el siguiente cuadro:

Tabla 10. Componentes estructurales del capital social

Componentes del capital social	Asociación por contrato	Asociación por conciencia de dependencia mutua
Cognitivo	Nivel de confianza: alto Respeto a las normas: alto Motivación de asociación: fines utilitarios	Nivel de confianza: bajo Respeto a las normas: alto Motivación de asociación: sentimientos compartidos
Estructural	Visión de la membresía: los otros como medios para lograr el fin Grado de cercanía: bajo (impersonal)	Visión de la membresía: los otros como el fin mismo Grado de cercanía: alto (personal)
Acción colectiva	Flujo de información: cerrado Tipo de participación: responsable	Flujo de información: abierto Tipo de participación: comprometida

Elaboración propia con base en: José Ramírez. *Tres visiones sobre el capital social: Bourdieu, Coleman y Putnam*, p. 27-28.

Estas características engloban una primera propuesta para el análisis de las asociaciones y el capital social, lo cual, también supondría un primer acercamiento para su utilización con el fin de fortalecer las asociaciones y mejorar su funcionamiento con miras a distintos objetivos planteados en el interior.

Luego de este cruce de elementos se puede afirmar que la adquisición de capital social es inherente al desarrollo de asociaciones, ya que ambos conceptos marcan relaciones establecidas por voluntad, estructuras particulares de conexión entre individuos y dinámicas encaminadas a la cooperación. La presencia de un alto nivel de capital social dependerá del tipo de asociación que se construya, bien se incline hacia los fines individuales o hacia los colectivos.

Algunos indicadores para la identificación del capital social en la asociación están marcados por la forma que adopten respecto a las obligaciones de reciprocidad, a las redes de información al interior y exterior de la asociación y, a los marcos de actuación que flexibilicen o no las normas de comportamiento.

Todas estas pautas se direccionan a la búsqueda de cohesión; es decir, a la unión de los miembros para el cumplimiento de los objetivos planteados en la formación o adhesión al grupo. Entre sus factores se distinguen “la pertinencia de las finalidades; la claridad de las finalidades; esto implica concordancia en la percepción... por los diferentes miembros del grupo y la aceptación de la finalidad por los miembros”¹⁰³.

Pese a lo anterior, aún falta desarrollar una variable fundamental para una mayor comprensión de estos cuerpos sociales, la comunicación presente en la dinámica de los grupos que hace referencia a una red específica, a la red de comunicación que

puede ser formal (impuesta por una autoridad externa) o informal (derivada de los procesos de interacción del grupo). La red de comunicación... se refiere a quién se comunica con quién, bien como una consecuencia de la accesibilidad de un canal de comunicación, o a causa de la libertad percibida para utilizar canales disponibles¹⁰⁴.

El campo de la comunicación en una asociación puede dirigirse a los canales de información que existen en el grupo y que permiten la circulación de normas, acciones y objetivos, así como a las relaciones de interacción entre los miembros a través de una visión red, de una serie de conexiones que dan pie a la colectividad.

¹⁰³ Goerges Lapassade, *Grupos, organizaciones e instituciones. La transformación de la burocracia*, tr. Hugo Acevedo, Granica Editor, Barcelona, 1977, p. 72.

¹⁰⁴ Carlos Fernández Collado, *et.al. La comunicación humana, ciencia social*, McGraw-Hill, México, 2006, 1986, p. 88.

La importancia de las conexiones dentro de la asociación es resultado de la inherente relación entre los miembros de ésta; de la forma en que realicen cualquier tipo de intercambio, de la comunión sobre las normas o reglas y los lazos de cooperación posible que existan. El estudio desde esta perspectiva interactiva dará cuenta de las relaciones de distintos elementos de la asociación no de forma única y excluyente, sino privilegiando la conectividad entre estos y su relación con el tipo de utilización del capital social

2.3. **Interacción, asociación y capital social**

Recurrentemente se habla de interacción al referirse a cualquier tipo de contacto entre dos o más personas, lo anterior sin considerar las características específicas de este concepto, los elementos o repercusiones en el proceso comunicativo y, sobre todo, su implicación en las relaciones sociales.

Para identificar la presencia de la interacción dentro del proceso de asociación y su relación con la utilización del capital social (como un recurso) es necesario definir el término. Una primera propuesta es la de Watzlawick cuando escribe que debe visualizarse

como un sistema de comunicación, caracterizado por las propiedades de los sistemas generales: el tiempo como variable, relaciones sistemas-subsistemas, totalidad, retroalimentación y equifinalidad. Los sistemas interaccionales se consideran el foco natural para el estudio del impacto pragmático a largo plazo de los fenómenos comunicacionales¹⁰⁵.

Esta definición otorga el primer rasgo esencial, “un sistema de comunicación”, que implica un conjunto de elementos, propiedades de estos y relaciones, unidos permanentemente a partir de la comunicación; es decir, “mientras que los objetos pueden ser seres humanos, los atributos con los que esta obra se los identifica, son sus conductas comunicacionales (...) la mejor manera de describir los objetos interaccionales consiste en verlos no como individuos sino como personas que se comunican con otras personas”¹⁰⁶.

¹⁰⁵ Paul Watzlawick, *et.al. Teoría de la comunicación humana. Interacciones, patologías y paradojas*, Barcelona, Herder, duodécima edición, 2002, p. 139.

¹⁰⁶ *Ibidem*, p. 117.

La interacción puede ser definida como “el intercambio y la negociación de sentido entre dos o más participantes situados en contextos sociales”¹⁰⁷. Estos primeros rasgos enmarcan un aspecto primordial: la afectación.

Se entenderá por afectación la producción de efectos (cambios) de un participante en otro; es decir, la modificación que uno de los individuos tendrá luego del establecimiento de la relación comunicativa en la búsqueda de sentido dentro de algún contexto social. Esta influencia afecta a todos los participantes y es constante; todos los individuos modificarán su posición inicial una y otra vez, consecuencia del carácter procesal de la comunicación, del enlazamiento de ciclos que por definición no tienen inicio ni fin.

Dentro de las aproximaciones generales se puede definir a la interacción como un tipo de relación para el intercambio de sentido, entre dos o más participantes, en el que su rasgo principal es la influencia recíproca.

Conceptualizada como una relación, inevitablemente se involucra en tipologías de conexión, una de ellas establece relaciones simétricas o complementarias; ambas definidas por el nivel de reciprocidad en la afectación, de forma que

en la relación simétrica, los interactuantes se sitúan como iguales, la similitud de posiciones se indica por los mensajes “en espejo”; las prerrogativas y los deberes son los mismos... en la relación complementaria, las posiciones son diferentes pero ligadas por una relación de complementariedad... los comportamientos y los mensajes son de diferente naturaleza¹⁰⁸.

Estos tipos de relación interactiva dentro de una asociación resultan fundamentales, ya que la primera enmarcaría una organización equitativa, y horizontal en la que los miembros se encontrarían situados en posiciones equivalentes. Esto supondría el acercamiento a la asociación comunitario, y, por tanto, un mejor manejo del capital social.

Una relación interactiva simétrica enmarca similitud en la posición de los participantes; situación respecto al nivel de influencia que uno mantiene sobre el otro, sobre la igualdad y el

¹⁰⁷ O’Sullivan *cit.pos.* Martha Rizo, La interacción y la comunicación desde los enfoques de la psicología social y la sociología fenomenológica. Breve exploración teórica, [en línea], *Analisi*, Número 33, Barcelona, 2003, Universidad Autónoma de Barcelona, 2003, [consultado el 22 de agosto de 2018], disponible en: <https://ddd.uab.cat/pub/analisi/02112175n33/02112175n33p45.pdf>

¹⁰⁸ Edmond Marc y Dominique Picard, *La interacción social. Cultura, instituciones y comunicación*, tr. Antonio Laje, Ediciones Paidós, Barcelona, 1992, p. 44.

equilibrio de la afectación. Dentro de la asociación estas características corresponden a miembros comprometidos con fines colectivos, cuyas acciones se refuerzan por un amplio sentido de pertenencia, así como un mayor nivel de cohesión y confianza.

Por su parte, las relaciones complementarias marcan un máximo de diferencia; es decir, existe una distancia más amplia entre los participantes (miembros). Esto da de resultado que dentro de la asociación existan niveles más bajos de vinculación horizontal y cooperación; “la relación complementaria puede llevar más fácilmente hacia una relación de desigualdad que rompe el equilibrio y puede acercarse a una relación jerárquica de dominio, de explotación o se servidumbre”¹⁰⁹.

Es relevante recordar que estos son extremos de los modelos de asociación, y, por consiguiente, los elementos presentes del capital social pueden variar en estudios empíricos. Desde ahora se puede visualizar la triada de conceptos respecto a la adopción de una dinámica específica.

Tabla 11. Aprovechamiento del capital social

Tipo de interacción	Tipo de asociación	Aprovechamiento del capital social (3 componentes, estructural, cognitivo y acción colectiva)		
Interacción simétrica	Asociación comunitaria	Organización horizontal. Alto nivel de reciprocidad	Alto nivel de confianza, mayor respeto a las normas	Participación colectiva en la toma de decisiones, continuo flujo de información y trabajo bajo objetivos comunes
Interacción asimétrica	Asociación utilitaria	Adhesión por intereses particulares, tendencia a la organización vertical	Bajo nivel de confianza y cooperación, respeto a las reglas por obligación	Acción enfocada a objetivos particulares, menor flujo de información

Elaboración propia con base en: Edmond Marc y Dominique Picard, *La interacción social. Cultura, instituciones y comunicación*, tr. Antonio Laje, Ediciones Paidós, Barcelona, 1992

Se ha definido el concepto de interacción a partir de tres de sus principales elementos: la reciprocidad el equilibrio y la influencia, la cual “es una de las dimensiones fundamentales de la interacción... los dos conceptos se recubren ampliamente... la interacción implica que los

¹⁰⁹ *Ibidem* p.50.

sujetos actúan unos sobre otros y que la influencia, cuando se ejerce en el marco de una relación interpersonal, pasa por un proceso de interacción”¹¹⁰.

Las anteriores unidades justifican su clasificación en simétricas o asimétrica; sin embargo, no significa que sean los únicos rasgos de este complejo concepto. Se suman a los anteriores: el espacio, las habilidades sociales y la regulación. Sobre el primero se puede decir que

es simultáneamente *marco* e *instrumento* de comunicación, y desde ambos puntos de vista vamos a considerarlo... toda comunicación interpersonal acontece en un marco espacial que le otorga un determinado carácter: en este sentido el espacio opera como señal informativa para los participantes en la relación, como elemento a partir del cual éstos infieren qué tipo de relación es posible o esperada¹¹¹.

De esta forma el espacio posibilita a los miembros de una asociación anticipar sus acciones con base en las posibles actitudes y acciones de los otros, establece un contexto visible para todos los individuos de la formación social a partir de límites territoriales y de distancia personal, los cuales constituyen componentes o divisiones propias.

La territorialidad “significa asumir una situación de propiedad con respecto a un área geográfica por parte de una persona o un grupo”¹¹²; es decir, incluye la pertenencia a un límite geográfico y el dominio de la propiedad, lo que representa una variable importante dentro de la cooperación en las acciones colectivas. Por su parte, la distancia personal es resultado de las normas de convivencia y la regulación dentro del tipo de interacción que se presente. Este componente será variable fundamental para el establecimiento de flujos de información efectivos, ya que aumentará o disminuirá la disposición de los miembros a intercambiar conocimientos, experiencias, inconformidades y, sobre todo, influir en la posición de los otros.

El aprovechamiento, la anticipación y el manejo del espacio corresponden a decisiones individuales que surgen a partir de las llamadas habilidades sociales que son

la capacidad para encontrar y desarrollar la conducta adecuada en cada contexto, de forma que se maximicen los refuerzos obtenidos en las

¹¹⁰ *Ibidem* p. 175.

¹¹¹ Enrique Berjano y Sacramento Pinazo, *Interacción social y comunicación*, Valencia, tirant lo Blanch, 2001, p. 83.

¹¹² Marvin Shaw, *Dinámica de grupo. Psicología de la conducta de los pequeños grupos*, tr. Ismael Antich, Barcelona, Editorial Herder, 1979, p.138.

*interacciones sociales, minimizándose a la vez los costes. Son susceptibles de mejora y aprendizaje*¹¹³.

Las habilidades sociales permiten, a cualquier miembro de la asociación, considerar adecuadamente el contexto para difundir sus necesidades o ejercer sus obligaciones en concordancia con la situación presente. La obtención de habilidades sociales contribuye al intercambio abierto y por lo tanto a un tipo de interacción simétrica,

La contención de habilidades para los participantes no asegura una interacción simétrica, ya que la planeación no debe ir forzosamente encaminada a la satisfacción colectiva; sin embargo, la puesta en práctica de estas virtudes puede contribuir a una resolución dirigida a un bienestar mayor, aquel que pueda ser de naturaleza comunitaria.

Dentro de estas destrezas se encuentra la asertividad, capacidad del miembro de una asociación para transmitir sus creencias de manera eficaz; basando su convivencia en lazos de confianza que le permiten desarrollar un mayor nivel de reciprocidad.

Finalmente, todos estos elementos se rigen bajo el concepto de regulación el cual

remite al hecho de que la interacción social no es un fenómeno anímico, sino que se encuentra sometido a principios generales de estructuración y de funcionamiento que hacen posible y facilitan la comunicación y las relaciones sociales. Estos principios son de naturaleza *convencional* y pertenecen a varias categorías, normas, reglas y obligaciones¹¹⁴.

Lo anterior remite al principio de membresía en donde los miembros acuerdan límites de actuación y reciprocidad en donde se delimita el espacio a partir de la anticipación, fruto de las habilidades sociales. Esta categoría también puede clasificarse por intensidad o valoración en: normas, reglas y obligaciones.

Estos elementos conforman un marco que se ajusta al tipo de relación interactiva, así como al tipo de asociación. La norma implica la limitación establecida por acuerdo con el fin de ordenar las relaciones sociales. La regla implica la aplicación de sanciones cuando de violen ciertas pautas de comportamiento; la primera se acerca más a la asociación comunitaria con relación interactiva simétrica ya que existe mayor respeto por los acuerdos informales.

¹¹³ Berjano, *op.cit.* p. 108. Cursivas en el original

¹¹⁴ Marc, *op.cit.* p. 51.

La regla se encontraría inscrita en la asociación utilitaria, en tanto la regulación intenta frenar las acciones individuales y, probablemente, contrapuestas dentro de los intereses de los participantes del grupo.

La presencia o nivel de todos estos elementos constituye un contexto que define el tipo de interacción que se presentará y, que reforzará o contrariará el aprovechamiento del capital social en la asociación comunitaria.

Los tres elementos, asociación, capital social e interacción, son definidos por la intención y objetivos de los miembros, ya que delimitan la dinámica, las acciones y los medios de los que se apoyarán para el cumplimiento de metas. Por ello resulta fundamental la consideración del capital social dentro de las asociaciones, de forma que fortalezca una visión verdaderamente colectiva.

En cada uno de estos contextos de interacción, enmarcados por recursos ya establecidos, como el espacio geográfico de una colonia, “los individuos ocupan posiciones diferentes en el interior de estos campos, dependiendo de los diferentes tipos y cantidad de recursos disponibles para ellos”¹¹⁵.

Recursos de posicionamiento dentro de un campo de interacción que al traducirse a esta investigación se delimita en: el capital social (como un recurso para el posicionamiento) dentro de la asociación (un campo de interacción). Al resumir este punto es pertinente cuestionarse sobre por qué y para qué la explotación del capital social en asociaciones.

La respuesta sobre la causa deriva del efecto que el aprovechamiento del capital social tiene sobre cualquier organización y es el fortalecimiento de las conexiones sociales a través de la reciprocidad, la confianza y la participación activa y constante; pero sobre todo de la construcción de objetivos comunes que familiaricen a los individuos a trabajar por fines comunitarios para: a) facilitar el cumplimiento de éstos y b) fortalecer un desarrollo social estable y cooperativo.

La existencia del capital social puede ser observada en las interacciones dentro de la comunidad, sus prácticas, hábitos, la forma que adquieren sus relaciones y la manera en que se

¹¹⁵ Thompson, 1998, p. 28.

encuentran soluciones para los problemas colectivos; sin embargo, tal y como ocurre con el proceso de ciudadanización, el impulso a este tipo de capital puede llevarse a cabo por una vía comunitaria, que surge por la voluntad de los participantes; o bien, a través de aspectos normativos que fomenten ejercicios de participación para el desarrollo del capital social. En el próximo capítulo se analizará un ejemplo de esta última situación a partir del análisis de la Constitución de la Ciudad de México.

Capítulo 3. Análisis discursivo sobre la consideración del capital social para la construcción de ciudadanía en la Constitución de la Ciudad de México

3.1. Elementos generales del discurso

El aspecto normativo dentro del proceso de construcción de ciudadanía, aborda tres elementos fundamentales: difundir los derechos de las personas, asegurar su acceso y fomentar una estructura inicial de vínculos políticos que puedan contribuir al desarrollo de la ciudadanía en el sentido de tales derechos; así como recursos de agencia ciudadana a través del modelo de participación, mantener abiertos los canales de diálogo con las autoridades y la certeza en el cumplimiento de principios democráticos.

En este marco, el presente capítulo se propone analizar los conceptos de ciudadanía y capital social desde la perspectiva semántica pragmática propuesta por Lourdes Molero¹¹⁶ en el discurso de la Constitución Política de la Ciudad de México, promulgada en 2017: “es semántico porque intenta explicar cómo el significado de las lenguas se transforman en significados contextualizadas en el discurso, y es pragmático porque le interesa una visión del discurso desde fuera, en el contexto, en la situación, es decir, en un evento de la comunicación”¹¹⁷

Se relacionará la consideración del capital social para la construcción de ciudadanía presentes en el discurso constitucional; ya que “el discurso se analiza no solamente como un objeto ‘verbal’ autónomo, sino también como una interacción situada, como una práctica social o como un tipo de comunicación que se da en una situación social, cultural o política”¹¹⁸.

El discurso puede considerarse como “un conjunto de prácticas lingüísticas que mantienen y promueven ciertas relaciones sociales (...) consiste en estudiar cómo estas prácticas actúan en

¹¹⁶ Lourdes Molero de Cabeza, “El enfoque semántico-pragmático en el análisis del discurso. Visión teórica actual”, [en línea] en *Lingua Americana*, núm. 12, Caracas, Universidad de Zulia, 2003, [consultado el 3 de mayo de 2018], disponible en: <https://www.latindex.org/latindex/ficha?folio=12973>

¹¹⁷ Molero de Cabeza, *op.cit.* p. 6.

¹¹⁸ Van Dijk, *op.cit.*, p. 22.

el presente manteniendo y promoviendo estas relaciones: es sacar a la luz el poder del lenguaje como una práctica constituyente regulativa”¹¹⁹.

En esta definición se puede observar que el discurso no es un objeto de estudio estático, sino que representa un fenómeno social dinámico que se encuentra en constante modificación y, por lo tanto, depende del contexto en que se desarrolla.

Desde la perspectiva del discurso como práctica social, es fundamental destacar en su estudio la consideración de los agentes que intervienen en su articulación, las relaciones que se entretienen alrededor de este proceso y que pueden ser pertinentes en el momento de la producción o recepción de los discursos que dan forma al contexto, que puede ser “descrito en términos de estructuras de conocimiento social, expresadas como intenciones, metas, propósitos y, en general, el bagaje de saberes compartidos por una comunidad o grupo; estructuras socioculturales que están conformadas por el conjunto de categorías sociales, institucionales y culturales”¹²⁰.

Lupicinio Ñíguez¹²¹ menciona que los discursos mantienen una dualidad: determinación mutua entre texto y su contexto, pues tienen efectos sobre las estructuras sociales y, al mismo tiempo, están determinados por ellas. Estas razones indican que el discurso contribuye y es consecuencia del cambio social.

Por tanto, el análisis discursivo es el instrumento que permite comprender prácticas discursivas, que abarcan¹²²:

- Las interacciones comunicativas de un grupo o sociedad.
- El contexto.
- La categorización del discurso.
- Las dimensiones y niveles del discurso.
- El análisis del sentido.

¹¹⁹ Lupicinio Ñíguez Rueda, “El análisis del discurso en las ciencias sociales: variedades, tradiciones y práctica” en *Análisis del discurso. Manual para las ciencias sociales*, Barcelona, UOC, 2003, p. 99.

¹²⁰ Neyla Graciela Pardo, *Cómo hacer análisis del discurso. Una perspectiva latinoamericana*, [en línea], Bogotá, Universidad Nacional de Colombia, 2013, p. 43, [consultado el 28 de junio de 2018], disponible en <http://www.bdigital.unal.edu.co/10250/1/C%C3%B3mo%20hacer%20ACD.pdf>

¹²¹ Ñíguez, *op.cit.*

¹²² *Ibidem* p. 41.

- Las estrategias empleadas en la construcción del discurso y la identificación de sus tipos y funciones discursivas, así como
- La cognición social¹²³.

En el presente capítulo, la atención se enfocará en el discurso jurídico que se expone en la Constitución de la Ciudad de México, ya que “el discurso político jurídico es una clase de discursos producidos dentro de la ‘escena política’ que se refieren, *grosso modo*, a la estructura y a la organización jurídica fundamental del poder del Estado”¹²⁴.

Bajo este esquema, el discurso formalizado en un texto legal presenta tres características fundamentales¹²⁵:

- Carácter preceptivo. Se orienta a la prescripción de conductas y es un instrumento de dirección de prácticas permitidas y sancionadas.
- Tiene propiedades *performativas*¹²⁶. Capacidad de que las expresiones puedan convertirse en acciones que modifican el entorno.
- Constituye un sistema normativo. No se trata de normas aisladas entre sí, sino de un sistema de correspondencias.

En general, el discurso jurídico delimita la estructura de normas en un contexto particular a través de la especificación de acciones permitidas y sancionadas por medio de su expresión concreta de un discurso, es decir, el texto: “entendido como un hecho comunicativo que se da en el transcurso de un devenir espacio-temporal... constituido por elementos verbales combinados, que forman una unidad comunicativa, intencional y completa.”¹²⁷

¹²³ Por cognición social se entiende como “un bagaje de saberes compartidos que ocurren en procesos de intercambio y que contribuyen a construir conjuntamente la realidad... explicita el conjunto de conocimientos, actitudes, ideologías, normas y valores socialmente compartidos que estructuran las representaciones sociales básicas de un grupo.” Pardo, *op.cit.* p. 22, 68.

¹²⁴ Gilberto Giménez, *Poder, estado y discurso. Perspectivas sociológicas y semiológicas del discurso político-jurídico*, México, UNAM, 1989, p. 133.

¹²⁵ *Ibidem* p. 72-73.

¹²⁶ Las propiedades performativas se refieren a la capacidad del discurso para producir acciones que se llevan a cabo en un contexto determinado como resultado de la enunciación de las oraciones.

¹²⁷ Helena Calsamiglia y Amparo Tusón, *Las cosas del decir. Manual de análisis del discurso*, Barcelona, Ariel, 2001, p. 18.

El texto que se abordará en este capítulo se refiere a la Constitución de la Ciudad de México, emitida en el Diario Oficial de la Federación el 5 de febrero de 2017 por órdenes de la Asamblea Constituyente¹²⁸, órgano que aprobó y pudo expedir este documento.

“Toda constitución tiene que ver, en primera instancia, con la estructura fundamental del Estado y la organización funcional de su poder”¹²⁹. El texto constitucional se distingue de otros textos normativos por las siguientes razones¹³⁰:

- Alguna parte de la constitución está redactada en un lenguaje solemne cuyo objetivo es enfatizar la importancia del documento. En la Constitución de la Ciudad de México este texto lo podemos encontrar en la sección “Preámbulo” que comienza con una frase de Ténoch, primer Tlatoani del Imperio Azteca: “En tanto que dure el mundo, no acabará, no perecerá la fama, la gloria de México Tenochtitlan”.

En la cercanía del séptimo centenario de su fundación, la Ciudad de México se otorga esta Constitución Política. Al hacerlo rememora sus incontables grandezas, hazañas y sufrimientos. Rinde homenaje a los creadores de sus espacios y culturas, a los precursores de su soberanía y a los promotores de su libertad... Esta Constitución es posible merced a la organización cívica y autónoma de sus pobladores y la resistencia histórica contra la opresión. Es la culminación de una transición política de inspiración plural y democrática... Guardemos lealtad al eco de la antigua palabra, cuidemos nuestra casa común y restauremos, por la obra laboriosa y la conducta solidaria de sus hijas e hijos, la transparencia de esta comarca emanada del agua. Seamos ciudadanas y ciudadanos íntegros y leales al nuevo orden constitucional. Espejo en que se mire la República, digna capital de todas las mexicanas y mexicanos y orgullo universal de nuestras raíces.

- Las constituciones tienen un contenido característico que incluyen: normas que enmarcan las relaciones entre los ciudadanos y el poder político y normas sobre legislación, que confieren poder a los órganos del Estado.

¹²⁸ La Asamblea Constituyente se conformó con 100 diputados, 60 elegidos a través del voto directo por el principio de representación proporcional, 14 senadores, 14 diputados federales, seis personas designadas por el Presidente de la República y seis designados por el Jefe de Gobierno. Su función principal fue la discusión y aprobación del proyecto de Constitución Política de la Ciudad de México.

¹²⁹ Giménez, *op.cit.* p. 100

¹³⁰ Ricardo Guastini “Sobre el concepto de Constitución”, [En línea], en *Cuestiones Constitucionales. Revista Mexicana de Derecho Constitucional*, núm. 1, México, UNAM, 1999, [consultado el 7 de agosto de 2018], disponible en: <http://www.revistas.unam.mx/index.php/cuc/article/view/1985/1547>

Los documentos constitucionales estatales se mencionan con énfasis en el artículo 116 del texto federal, el cual menciona que “los poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos”¹³¹ bajo esquemas particulares desarrollados a lo largo del citado artículo. Al constituirse México como una república federal, se señala la competencia de los estados para decidir su forma de organización política de manera descentralizada del ámbito federal y en respeto a la división tripartita de poderes: legislativo, ejecutivo y judicial.

3.2. Instrumento de análisis

La Constitución de la Ciudad de México consta de 71 artículos divididos en ocho Títulos, además de 39 artículos transitorios; los Títulos en que se divide el texto son: Disposiciones Generales, Carta de Derechos, Desarrollo Sustentable de la Ciudad, De la Ciudadanía y el Ejercicio Democrático, De la Distribución del Poder, Del Buen Gobierno y la Buena Administración, Del Carácter de Capital de los Estados Unidos Mexicanos y De la Estabilidad Constitucional; es importante señalar estos titulares pues representan enunciados síntesis con gran fuerza retórica y que organizan el contenido de todo el documento¹³².

Para la muestra se seleccionaron 27 artículos:

- Del Título Primero “Disposiciones Generales” se tomó el artículo 3.
- Del Título Segundo “Carta de Derechos” se tomaron los artículos: 4, 5, 8, 9, 10, 11, 12 y 13.
- Del Título Tercero “Desarrollo Sustentable de la Ciudad” se consideraron los artículos: 15, 16, 17 y 19.
- Del Título Cuarto “De la ciudadanía y el ejercicio democrático” se tomaron los artículos: 23, 24, 25, 26 y 27.
- Del Título Quinto “De la distribución del poder” se consideraron los artículos: 30, 33, 37, 38, 46, 50, 53, 56 y 59.

¹³¹ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, *op.cit.* artículo 116.

¹³² Calsamiglia y Tusón, *op.cit.* p. 97.

Esta selección corresponde a dos criterios fundamentales: el primero consideró la aparición textual del concepto de ciudadanía, capital social o conceptos afines. El segundo criterio fue elegir aquellos artículos que tratan de forma directa el ejercicio de los derechos humanos, la relación de los habitantes con las autoridades y los mecanismos de participación. Se seleccionaron los núcleos temáticos con base en la propuesta teórica de la presente investigación, es decir, el objetivo será buscar la manera en que se tratan en el texto las nociones clave del esquema conceptual: ciudadanía, participación y derechos.

De acuerdo a la extensión del texto y a que se estudia la presencia de un tema determinado, la unidad de segmentación será el párrafo. Este es una unidad de segmentación que permite conocer el sentido completo que rodea a un concepto dentro del texto; “tiene una naturaleza macroestructural: marcan las secuencias que de algún modo `corresponden juntas”, por ejemplo, que pertenecen al mismo tópico”¹³³. De esta forma el párrafo representa

una unidad “mínima” y formalizada de discurso. En el párrafo se plasma una idea-hecho y le da cualidad de autosuficiencia. Desde esta perspectiva, el párrafo equivale a un mini-texto que antes que nada se relaciona con un acontecimiento.¹³⁴

El análisis del discurso se realizará en tres momentos:

1. Nivel lógico conceptual. Se realizará la identificación de temas: “la agrupación de varios párrafos que se desarrollen ideas muy cercanas nos conduce a un determinado tema”¹³⁵. Para ello, como primer paso se contabilizará el número de apariciones de las palabras clave en el texto seleccionado. Después se clasificarán y agruparán los párrafos seleccionados que traten un contenido similar y se les asignará un título que identificarán los temas.

Luego de clasificar los temas, se identificarán los roles *actanciales*¹³⁶, que permiten observar la perspectiva desde la cual el emisor construye su imagen de la realidad; es

¹³³ Teun Van Dijk *Texto y Contexto*, Madrid, Ediciones Cátedra, 1980, p. 226.

¹³⁴ Tatiana Sorókina. “El párrafo: las estructuras discursivas” en *Hesperia. Anuario de filología hispánica*, España, Universidad de Vigo, 2008, p. 107, [consultado el 11 de noviembre de 2018], disponible en: <file:///C:/Users/Osiris/Downloads/Dialnet-ElParrafo-2722466.pdf>

¹³⁵ Lourdes Molero, *op.cit* p. 11.

¹³⁶ El modelo actancial fue desarrollado por Julien Greimas en su libro *Semántica estructural*, en el que retoma postulados de Lucien Tesnière y Vladimir Propp para explicar al actante como el participante que realiza una acción dentro de una estructura narrativa, el cual puede identificarse con base en dos categorías distintas: sujeto *vs* objeto y destinador *vs* destinatario, las cuales están centradas “enteramente sobre el Objeto que es a la vez objeto de deseo y objeto de comunicación”. Una tercera categoría se encuentra en la relación de adyuvante *vs*

decir, la forma en que el texto constitucional desarrolla los principales temas. Este elemento se desarrollará a través de una matriz que se divide en tres zonas:

- a) La zona de anterioridad indica los orígenes y los instrumentos que desencadenan el desarrollo del tema, (cuál es la causa y gracias a qué se desarrolla este tema).
- b) La zona del evento señala a los actores principales que participan en el tema.
- c) La zona de la posteridad señala los efectos que tiene el desarrollo del tema.

De acuerdo con Molero, esta matriz se construye de la siguiente manera:

Temas	Zona de anterioridad		Zona del evento		Zona de la posteridad	
	Causa	Instrumento	Agente	Paciente	Destinatario	Finalidad
Nombre	Origen	Coadyuva en el evento	Actante que inicia el cambio o proceso	Actante que recibe los efectos (paciente o víctima)	Conglomerado receptor de los cambios	Consecuencias del cambio o proceso
	<i>A causa de</i>	<i>Gracias a</i>	<i>Quién hace qué</i>	<i>A quién</i>	<i>A favor de</i>	<i>Con qué fin</i>

En esta matriz el origen se refiere a las causas de los eventos en el tema, el instrumento es el elemento que ayuda en el proceso, el agente es un actante¹³⁷ con la capacidad necesaria para producir cambios y transformaciones, el paciente es el actor social que recibe los efectos de la transformación, el destinatario también es receptor de los cambios y la finalidad se refiere a la consecuencia del evento¹³⁸.

ponente que comprende dos funciones: “1. Las unas que consisten en aportar la ayuda operando en el sentido del deseo, o facilitando la comunicación. 2. Las otras que, por el contrario, consisten en crear obstáculos, oponiéndose ya sea a la realización del deseo, ya sea a la comunicación del objeto”. Julien Greimas, *Semántica Estructural. Investigación metodológica*, Gredos, Madrid, 1987.

¹³⁷ “El actante puede concebirse como el que realiza o el que sufre el acto... el actante designará a un tipo de unidad sintáctica, de carácter propiamente formal... no sólo comprende a los seres humanos, sino también a los animales, los objetos o los conceptos” Algirdas J. Greimas y Joseph Courtés. *Semiótica. Diccionario Razonado de la Teoría del Lenguaje*, Madrid, Gredos, 1990, p. 23,24.

¹³⁸ Lourdes Molero, *op.cit.* p.14.

En la parte final del nivel lógico conceptual, se ordenarán las acciones¹³⁹ de los diversos actores discursivos¹⁴⁰ que inciden en el desarrollo de los temas identificados. La tipificación de estas acciones contribuye a la caracterización de actores y en la construcción social de la realidad¹⁴¹.

Una vez que se identifiquen todas las acciones de los actantes, se elaborará una tipología, organizada en relación con el tipo de función que desarrolla cada uno de éstos para el cumplimiento, desarrollo o impulso del tema principal.

2. Nivel lingüístico. Se abordará a través del léxico: “cuando se trata del estudio de un concepto o tema específico (...) se seleccionan los contextos donde aparecen los términos que se refieren a ellos y se identifican y clasifican en *dominios de experiencia*”¹⁴². Éstos contribuyen a conocer el dominio del conocimiento desde donde el emisor define los temas, “permiten identificar las prácticas sociales y discursivas a las cuales acude el emisor para encontrar el marco adecuado que le permita obtener los significados que desea atribuir a las palabras claves de sus mensajes”¹⁴³.
3. El modelo del contexto. Lourdes Molero desarrolla su propuesta de modelo de contexto con base en los postulados Teun Van Dijk, quien define el contexto como un “transcurso de sucesos”¹⁴⁴ definido por “el periodo de tiempo y el lugar en que se realizan las tareas comunes del hablante y del oyente, y que satisface las propiedades del ‘aquí’ y el ‘ahora’ lógica, física y cognoscitivamente”¹⁴⁵.

Este modelo propuesto por Molero¹⁴⁶ contiene los siguientes elementos:

- Emisor y receptor del discurso.
- Afiliación del emisor a una organización o pertenencia a un grupo social.

¹³⁹ Las acciones “se comprenden como conductas motivadas, es decir, orientadas hacia un objetivo, en términos subjetivos, y orientadas o determinadas por un curso de acciones pasadas, en términos objetivos” Pardo, *op.cit.* p. 103.

¹⁴⁰ “El actor discursivo posibilita la explicación del carácter dialógico, constructor de sentido... es el participante activo de la interacción, desempeña roles discursivos y construye como sujeto social una imagen de sí mismo, del otro y de la realidad *Íbidem*, p. 104.

¹⁴¹ *Ídem*, p. 105.

¹⁴² Molero, *op.cit.* p. 16.

¹⁴³ *Íbidem* p. 18.

¹⁴⁴ Van Dijk, *op.cit.* 1980, p. 274.

¹⁴⁵ *Ídem*

¹⁴⁶ Molero, *op.cit.* p. 21.

- Propósitos del emisor.
- Evento comunicativo, que se refiere al ámbito en el que se desarrolla el discurso.
- Circunstancias, referidas a las condiciones sociales que se necesitaron para el desarrollo del discurso.
- Tipo de evento, indica si se trata de un documento, conferencia, debate, entre otros.
- Localización espacio-temporal, este elemento señala el inicio y el fin del evento.

Núcleo temático: Ciudadanía

El primer núcleo temático es la ciudadanía, definida en la constitución como “un vínculo existente entre las personas y la comunidad a la que pertenecen para el goce de los derechos reconocidos en esta Constitución, que se ejercerán en los casos y con los requisitos que se determine en la ley”¹⁴⁷.

La palabra ciudadanía aparece en 19 ocasiones y se relaciona bajo tres argumentos generales: la ciudadanía como medio para participar dentro del gobierno, la ciudadanía para participar fuera del gobierno y el impulso a la ciudadanía por parte de las autoridades de la ciudad.

Si bien el texto señala a la ciudadanía como un vínculo entre el individuo y su comunidad, en el desarrollo del concepto se presentan reglas y roles que existen para el ejercicio de los derechos, privilegiando los deberes de las autoridades para promover y garantizar la participación que se encuentra encaminada hacia la promoción de procesos electorales o en la gestión de servicios públicos.

Del total de menciones sobre ciudadanía, sólo dos muestran una desviación de lo electoral y la administración pública: el artículo 13 menciona que se garantiza el carácter colectivo, comunitario y participativo de los espacios públicos para favorecer la construcción de la ciudadanía y; en el artículo 50 se establece como una obligación del Instituto Electoral de la Ciudad de México, el desarrollo de acciones orientadas al fomento de la educación cívica y la construcción de ciudadanía.

¹⁴⁷ Constitución de la Ciudad de México *op.cit.* artículo 24.

Antes de avanzar hacia las características temáticas de este tema, resulta relevante analizar brevemente la construcción que se realiza de los sujetos que la ejercen: los ciudadanos. Sobre este concepto se observa una caracterización bajo tres aspectos:

1. Como integrantes de órganos de gobierno. Los artículos se refieren a posibilitar el acceso de la ciudadanía al ejercicio del poder público a través de la práctica de los derechos políticos mencionados en la Constitución.

2. Como agentes en los canales de participación. En este punto se señalan los mecanismos legalmente constituidos como el plebiscito, la consulta ciudadana, entre otros, que estarán desarrollados de forma extensa en la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México.

Tan sólo existe la mención en un apartado donde se sugiere la participación sin ningún respaldo o impulso normativo; en el artículo 25 se establece que “las y los ciudadanos tienen el derecho y el deber de participar en la resolución de problemas y temas de interés general y en el mejoramiento de las normas que regulan las relaciones en la comunidad”¹⁴⁸.

3. Como sujetos de derechos.

Respecto al tema de ciudadanía, se pueden encontrar los siguientes resultados del modelo actancial:

¹⁴⁸ Constitución Política de la Ciudad de México, *op.cit.* art. 25.

Tabla 12. Participación en el gobierno

Tema	Zona de anterioridad		Zona del evento		Zona de posterioridad	
	Causa	Instrumento	Agente	Paciente	Destinatario	Finalidad
Participación en el gobierno	Posibilitar el acceso de la ciudadanía al ejercicio del poder público	Derechos políticos mencionados en la Constitución, legislación electoral	Partidos políticos, Jefatura de Gobierno, Congreso, Alcaldías, Instituto Electoral de la Ciudad de México, Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México	Ciudadanos en pleno ejercicio de derechos políticos	Ciudadanos de la Ciudad de México	Acceder a cargos de función pública en condiciones de igualdad y paridad, libre de todo tipo de violencia y discriminación

Los roles de estos actantes están enfocados en garantizar el acceso y ejercicio de los derechos políticos de los ciudadanos por medio de: fomentar su involucramiento a través de su incorporación a espacios institucionales; establecer una igualdad de estatus en tanto que estas normas otorgan la misma capacidad legal a todos los ciudadanos de ostentar un cargo público.

Tabla 13. Participación fuera del gobierno

Tema	Zona de anterioridad		Zona del evento		Zona de posterioridad	
	Causa	Instrumento	Agente	Paciente	Destinatario	Finalidad
Participación fuera del gobierno	Garantizar el aspecto colectivo, comunitario y participativo de los espacios públicos	Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México	Sistema Público de Radiodifusión de la Ciudad de México, Instituto Electoral de la Ciudad de México, Tribunal Electoral de la Ciudad de México, Alcaldías	Ciudadanos	Comités Ciudadanos, Consejos Ciudadanos, Asambleas Ciudadanas, Concejos de las Alcaldías, Observatorios Ciudadanos, habitantes de la Ciudad	Promover los derechos y contribuir en el ejercicio de la ciudadanía

Desde esta perspectiva, la ciudadanía es vista como participante en los procesos de planeación y revisión de proyectos para la ciudad; un ejemplo de ello es lo mencionado en el artículo 25: “Las y los ciudadanos tienen el derecho y el deber de participar en la resolución de problemas y temas de interés general y en el mejoramiento de las normas que regulan las relaciones en la comunidad”.

Tabla 14. Impulso a la ciudadanía

Tema	Zona de anterioridad		Zona del evento		Zona de posterioridad	
	Causa	Instrumento	Agente	Paciente	Destinatario	Finalidad
Impulso a la ciudadanía	Transparentar actividades de gobierno, vincular los derechos con el ejercicio ciudadano	Constitución, leyes secundarias	Partidos Políticos, Gobierno de la Ciudad, Instituto Electoral de la Ciudad de México	Ciudadanos	Habitantes de la Ciudad de México	Promover la participación de la ciudadanía, establecer procedimientos que faciliten el diálogo entre ciudadanos y autoridades, ejecutar mecanismos de simplificación administrativa

En los tres tópicos del primer núcleo temático, se pueden observar que las causas se resumen en el acceso de los ciudadanos a cargos de función pública, en la promoción de los espacios públicos con un carácter comunitario, así como la vinculación de los derechos asentados en el marco jurídico con el ejercicio práctico y una simplificación administrativa que facilite la relación de los ciudadanos con las instituciones gubernamentales.

En el siguiente cuadro, se presentan los principales actores que intervienen en el primer núcleo temático, así como sus funciones que coadyuvan en el desarrollo de la ciudadanía:

Tabla 15. Núcleo temático: Ciudadanía

Actor-Tema	Participación en el gobierno	Participación fuera del gobierno	Impulso a la ciudadanía
Órganos autónomos jurisdiccionales			
Tribunal Electoral de la Ciudad de México		Resuelve los medios de impugnación en materia electoral y de participación ciudadana	
Instituto Electoral de la Ciudad de México			Diseña e implementar estrategias, programas, materiales y demás acciones orientadas al fomento de la educación cívica y la construcción de ciudadanía
Organismo autónomo con autonomía técnica			
Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México			Elabora un plan de desarrollo que considera como objeto la cohesión social
Órgano de diálogo social y concertación pública			
Consejo Económico, Social y Ambiental de la Ciudad de México		Este órgano se integra por representantes de organizaciones de la sociedad civil, empresariales, de trabajadores y de profesionales	

Actor-Tema	Participación en el gobierno	Participación fuera del gobierno	Impulso a la ciudadanía
Comité de vinculación y cooperación con la ciudadanía			
Comité de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción			Establecer mecanismos de vinculación, cooperación y colaboración con la ciudadanía
Sistema Público operado por un organismo público descentralizado			
Sistema Público de Radiodifusión			Garante y promotor del ejercicio de la ciudadanía y participación social
Sistema integral			
Sistema Integral de Derechos Humanos		Este Sistema será conformado, entre otras personas, por 4 miembros de la sociedad civil	
Órgano de gobierno			
			Tendrán la obligación de fortalecer la cultura ciudadana mediante programas, mecanismos y procedimientos que la ley establezca Promover una relación

Alcaldías			de proximidad y cercanía del gobierno con la población
Entidades de interés público			
Partidos Políticos	Hacer posible el acceso de los ciudadanos al ejercicio del poder público		Sus documentos básicos deben contribuir a la difusión de la cultura cívica y democrática Tienen como fin promover la participación de los ciudadanos en la vida democrática

Los agentes se presentan desde dos perspectivas: aquellos que proponen la construcción de ciudadanía como una tarea del propio órgano, tal es el caso del Instituto Electoral, las Alcaldías, los Partidos Políticos o el Sistema de Radiodifusión, y los que integran a los ciudadanos a los órganos de decisión pública, como el Sistema Integral de Derechos Humanos o el Consejo Económico, Social y Ambiental de la Ciudad de México.

Las menciones sobre ciudadanía que existen dentro en las funciones y organización de los diversos agentes se concentran en:

- d) El acceso a los cargos de la función pública.
- e) La promoción de los derechos para el ejercicio de la ciudadanía.
- f) El mejoramiento del diálogo entre autoridades y ciudadanía.

Las funciones de estos actantes se basan en ocho tipos de acciones: resolver, fomentar, elaborar, vincular, promover, fortalecer, difundir y posibilitar. Las acciones contribuyen a

identificar las relaciones que existen entre los actantes en entornos específicos¹⁴⁹, en este caso, las relaciones que se forjan en el marco de la ciudadanía.

- g) Las acciones relacionadas con los verbos “resolver”, “fortalecer” y “posibilitar” se centran en el ejercicio a ciudadanía, ya que representan los mecanismos, medios de defensa y acceso al ejercicio del poder público y sus derechos.
- h) Los verbos “fomentar”, “promover” y “difundir”, se enfocan en el impulso a la participación de las personas, la cultura cívica y la relación entre población y gobierno.
- i) Las acciones representadas por los verbos de “elaborar” y “vincular” se centran en el desarrollo de planes que cumplan los objetivos de mejorar la cohesión social y la cooperación con la ciudadanía.

Los dominios de experiencia contribuyen a conocer la forma en que se definen los temas; “permiten identificar las prácticas sociales y discursivas a las cuales acude el emisor para encontrar el marco adecuado que le permita obtener los significados que desea atribuir a las palabras clave de sus mensajes”¹⁵⁰.

En el primer núcleo, la ciudadanía, se identificaron seis dominios de experiencia:

- a. Participativo. La idea general de este dominio es que permita a la ciudadanía integrar órganos de decisión y tener la capacidad de modificar decisiones públicas. Las evidencias lingüísticas más importantes recaen en las siguientes ideas:
 - Los ciudadanos pueden formar parte de los órganos de gobierno. Esta idea se refleja en el apartado 5 del artículo 24, que menciona: “Las y los ciudadanos mexicanos, por nacimiento o naturalización, tienen derecho a acceder a cualquier cargo público de la Ciudad, incluyendo los de elección”.
 - Deben participar en la resolución de problemas de interés general y en el mejoramiento de las normas que regulan las relaciones en la comunidad, lo

¹⁴⁹ Pardo, *op.cit.* p. 105. El papel de la acción está presente “tanto en la categorización de los actores como en la construcción social de la realidad”.

¹⁵⁰ Molero, *op.cit.*, p. 16.

anterior, a través de los mecanismos de democracia directa y el acceso a las tecnologías que ofrecen las autoridades.

- La construcción de ciudadanía se trabaja a partir de garantizar el carácter colectivo comunitario y participativo de los espacios públicos. Promover su creación y regeneración en condiciones de calidad, igualdad, de inclusión, accesibilidad, diseño universal, apertura y seguridad abona a la ciudadanía.
- b. Educativo. Este dominio radica en capacitar y convocar a la ciudadanía para que se involucre en los asuntos públicos.
- Fomento a la educación cívica y construcción de ciudadanía a través de diversas estrategias, programas y materiales. Esta función recae en gran medida en el Instituto Electoral de la Ciudad de México, aunque también existe esta obligación en autoridades gubernamentales, como las Alcaldías, las cuales tienen la función de desarrollar programas “dirigidos al fortalecimiento de la cultura cívica, la democracia participativa y los derechos humanos en la demarcación territorial”¹⁵¹.
 - Capacitar a la ciudadanía y organizaciones sociales para participar en las etapas del proceso de la planeación de la Ciudad.
- c. Informativo. Se centra en el marco en que la ciudadanía recibe de las autoridades información. Este elemento se encuentra respaldado en el artículo 7 que menciona “toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural, suficiente y oportuna, así como a producirla, buscarla, recibirla y difundirla por cualquier medio”.
- Información sobre los planes, proyectos y programas de gobierno. Las normas constitucionales garantizan el acceso a la información de las instancias públicas o privadas que ejerzan recursos de interés público.
 - Documentos partidistas que difundan la cultura democrática¹⁵².

¹⁵¹ Constitución Política de la Ciudad de México, *op.cit.* art. 53.

¹⁵² Algunos ejemplos de estos documentos, como los Programas de Acción y las Declaraciones de Principios pueden encontrarse en la página electrónica del Instituto Nacional Electoral.

- Material que contribuya a difundir el conocimiento sobre la ciudad. Esto se plantea a través de observatorios ciudadanos que participen en la planeación de la ciudad.
- d. Administrativo. Se refiere a todas las decisiones que se toman en la administración pública respecto al tema de ciudadanía.
- Mecanismos de financiamiento para el desarrollo de comunidades digitales.
 - Simplificación administrativa que permita atender de manera efectiva las necesidades de la ciudadanía.
 - Ampliar la oferta de trámites digitales con el objetivo de simplificar los procesos administrativos.
- e. Electoral. La ciudadanía en su rol dentro de los procesos electorales.
- Acceder a cargos públicos dentro o fuera de partidos políticos como derecho.
 - Requerimientos para participar en los procesos electorales.
 - Los partidos políticos fortalecen la construcción de ciudadanía a través de los procesos electorales y su incursión dentro del fortalecimiento de la cultura cívica.

Núcleo temático: Participación

El segundo núcleo temático es la participación, concepto que aparece en el texto seleccionado en 66 ocasiones. La participación se presenta como:

- Participación en la planeación y definición del desarrollo de la ciudad. Referido a la inclusión de los ciudadanos en órganos de decisión, estos tratan sobre el desarrollo de la ciudad y la conformación de grupos de trabajo incluyentes con diversos sectores sociales.
- Promoción de la participación. Pese a que existe la mención de la promoción de la participación como una obligación de las “autoridades de la Ciudad”, e incluso de la propia Ciudad de México como un actor más que debe promover esta práctica, se materializa en cuatro actores fundamentales: los partidos políticos, las alcaldías, el

Instituto Electoral de la Ciudad de México y el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México.

- Garantizar una participación: “social efectiva, amplia, directa, equitativa, democrática y accesible en el proceso de planeación, elaboración, aprobación, gestión, evaluación y control de planes, programas, políticas y presupuestos públicos”¹⁵³.
- Figuras y canales. Se pueden distinguir los canales institucionales de acceso a cargos de elección popular o de conformación de órganos de representación vecinal; así como las figuras de participación que rige la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México.

El segundo núcleo presenta cuatro temas relacionados con las menciones existentes sobre participación. En los cuatro casos, el elemento principal se encuentra ligado a mejorar la transparencia de los procesos políticos y administrativos, así como fomentar un proceso de planeación de una Ciudad incluyente.

Tabla 16. Participación en la planeación y definición del desarrollo de la ciudad

Tema	Zona de anterioridad		Zona del evento		Zona de posterioridad	
	Causa	Instrumento	Agente	Paciente	Destinatario	Finalidad
Participación en la planeación y definición del desarrollo de la ciudad	La planeación para el desarrollo de la ciudad	Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México, el Programa General de Ordenamiento Territorial y los de cada alcaldía; el Programa de Gobierno de la Ciudad de México; los programas sectoriales,	Autoridades de la Ciudad de México	Habitantes y ciudadanos	La ciudad	Que la planeación sea democrática, abierta, participativa, descentralizada, transparente, transversal y con deliberación pública, orientado al cumplimiento y ejercicio

¹⁵³ Constitución Política de la Ciudad de México, *op.cit.* art. 26

		especiales e institucionales; los programas de gobierno de las alcaldías; y los programas parciales de las colonias, pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes				progresivo de los derechos
--	--	---	--	--	--	----------------------------

Tabla 17. Promoción de la participación

Tema	Zona de anterioridad		Zona del evento		Zona de posterioridad	
	Causa	Instrumento	Agente	Paciente	Destinatario	Finalidad
Promoción de la participación	Transparentar y difundir las decisiones de las políticas públicas	Leyes y derechos constitucionales, programas generales y específicos de desarrollo	Autoridades de la Ciudad de México, Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México, Partidos Políticos,	Habitantes y ciudadanos	Los procesos de toma de decisiones	Fortalecer el principio de planeación participativa y transparentar procesos

Tabla 18. Garantizar la participación

Tema	Zona de anterioridad		Zona del evento		Zona de posterioridad	
	Causa	Instrumento	Agente	Paciente	Destinatario	Finalidad
Garantizar la participación	Sujetarse a los principios de	Constitución, Leyes	Integrantes de Alcaldías,	Habitantes y ciudadanos	La ciudad	Garantizar la participación

	buena administración, buen gobierno, accesibilidad, honestidad, rendición de cuentas e integridad pública.		Tribunal Electoral de la Ciudad de México, Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México, Sistema Integral de Derechos Humanos, Instituto Electoral de la Ciudad de México			efectiva, amplia, directa, equitativa, democrática y accesible en la planeación, elaboración, aprobación, gestión, evaluación y control de planes, programas, políticas y presupuestos públicos
--	--	--	---	--	--	---

Tabla 19. Figuras y canales de participación

Tema	Zona de anterioridad		Zona del evento		Zona de posterioridad	
	Causa	Instrumento	Agente	Paciente	Destinatario	Finalidad
Figuras y canales de participación	Garantizar el ejercicio de la ciudadanía	Consulta popular, oficina especializada de consulta pública del Instituto de Planeación Democrática, referéndum, plebiscito, consultas ciudadanas,	Sistema Público de Radiodifusión de la Ciudad de México, Consejo Ciudadano	Ciudadanos	A favor de Habitantes de la ciudad	Promover los derechos y la participación social

Dentro de las actividades de los actores destaca la consideración de capacitar a la ciudadanía para participar en los procesos de planeación de la Ciudad, a cargo del Instituto de Planeación

Democrática y Prospectiva¹⁵⁴, así como la consideración de espacios de orientación especializados para la participación ciudadana. Además, dentro de las funciones de las Alcaldías, se considera la inclusión de diversos sectores, como niños, jóvenes o personas con discapacidad hacia la participación efectiva.

Tabla 20. Núcleo temático: Participación

Actor-Tema	Planeación y definición del desarrollo de la Ciudad	Promoción de la participación	Garantizar la participación	Figuras y canales de la participación
Órganos autónomos jurisdiccionales				
Tribunal Electoral de la Ciudad de México			Resuelve impugnaciones en materia de participación ciudadana	
Instituto Electoral de la Ciudad de México		Organiza, desarrolla y vigila los procesos electorales y de participación ciudadana dentro de la Ciudad de México	Vigila el cumplimiento y acreditación de los requisitos y plazos para que se lleven a cabo el referéndum, plebiscito, consulta popular, iniciativa ciudadana, consulta ciudadana y revocación de mandato	
Organismo autónomo con autonomía técnica				

¹⁵⁴ El artículo 15 de la Carta Magna establece como una de las funciones de este Instituto: “Promover, convocar y capacitar a la ciudadanía y organizaciones sociales para participar en todas las etapas de los procesos de planeación y transparentar y difundir el conocimiento sobre la ciudad, mediante observatorios ciudadanos y otros mecanismos de participación ciudadana...”.

Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México	Elabora el Plan General de Desarrollo de la Ciudad que tiene por objeto la cohesión social, el desarrollo sustentable, el mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes, el equilibrio territorial y la transformación económica y la elaboración por parte de la sociedad del Programa General de Ordenamiento Territorial	Promover, convocar y capacitar a la ciudadanía y organizaciones sociales para participar en todas las etapas de los procesos de planeación y transparentar y difundir el conocimiento de la ciudad	Contará con una oficina especializada de consulta pública y participación social Garantizará la participación directa de los sectores académicos, culturales, sociales y económicos, con las modalidades que establezca la ley	
Actor-Tema	Planeación y definición del desarrollo de la Ciudad	Promoción de la participación	Garantizar la participación	Figuras y canales de la participación
Comité de vinculación y cooperación con la ciudadanía				
Comité de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción				Coordinar entre las contralorías ciudadanas, contralorías sociales, testigos sociales y demás mecanismos de participación ciudadana previstos en la Constitución
Sistema Integral				
		Elaborará el		

Sistema Integral de Derechos Humanos		Programa de Derechos Humanos, el cual establece criterios de orientación para la elaboración de disposiciones legales, políticas públicas, estrategias, líneas de acción y asignación del gasto público con enfoque de derechos humanos, asegurando en su elaboración y seguimiento la participación de la sociedad civil y la convergencia de todas las autoridades del ámbito local		
Actor-Tema	Planeación y definición del desarrollo de la Ciudad	Promoción de la participación	Garantizar la participación	Figuras y canales de la participación
Órgano de gobierno				
	Elaborarán planes y programas de corto y mediano plazo, en concurrencia con los sectores social y privado para desarrollo, inversión y operación de infraestructura hidráulica, movilidad, telecomunicaciones, entre otros.	Propiciarán la participación ciudadana en la elaboración, ejecución y evaluación de la política de coordinación regional y metropolitana, de conformidad con los mecanismos de democracia directa y participativa previstos en la	Definirán programas de uso, mantenimiento y ampliación del espacio público con participación ciudadana Establecerán procedimientos y formas de gobierno abierto que garanticen la	

Alcaldías	Corresponde al gobierno planear, conducir, coordinar y orientar el desarrollo de la ciudad junto con las alcaldías	<p>Constitución</p> <p>Definirá programas de uso, mantenimiento y ampliación de espacios públicos</p> <p>Promover la participación efectiva de niños, niñas, jóvenes, personas con discapacidad, personas mayores, pueblos y barrios originarios, en asuntos públicos</p>	<p>participación social efectiva, amplia, directa, equitativa, democrática, y accesible en el proceso de planeación, elaboración, aprobación, gestión, evaluación y control de planes</p> <p>Facilitar la participación ciudadana en el proceso de toma de decisiones y en el control de asuntos públicos</p> <p>Garantizarán la participación de las y los habitantes de la demarcación territorial en asuntos públicos</p>	
Actor-Tema	Planeación y definición del desarrollo de la Ciudad	Promoción de la participación	Garantizar la participación	Figuras y canales de la participación
Entidades de interés público				

Partidos Políticos		Tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática		
--------------------	--	---	--	--

Dentro de las menciones sobre participación y los temas que se relacionan a ésta, las funciones de los actores se concentran en resaltar la importancia de incluir a la ciudadanía en la toma de decisiones, aunque en su mayoría, el enfoque se dirige a la participación como consulta, y no como una integración transversal de los ciudadanos en las discusiones públicas que contemple la apertura de espacios y la capacitación efectiva.

Es recurrente el uso del término “participación” como medio para lograr una vida democrática, incluir a los diversos sectores de la población, así como para transparentar y difundir el conocimiento de la ciudad.

La tipología que se puede definir de acuerdo con las acciones es la siguiente:

- j) Las acciones relacionadas con “organizar”, “elaborar”, “coordinar” y “definir”, se centran en la planificación de proyectos, procesos y programas que desarrollen la participación.
- k) Los verbos “vigilar”, “garantizar” y “establecer”, se enfocan en la vigilancia de la participación en diversos ámbitos, garantizar su cumplimiento y ejercicio.
- l) Las acciones relacionadas con los verbos “promover”, “capacitar”, “propiciar” y “facilitar”, se centran en el impulso a la participación por medio de incentivos.

Sobre el segundo núcleo temático, se encontraron los siguientes dominios de experiencia:

- a. Social.
 - La participación social forma parte del sistema de la Ciudad.
 - Todas las personas cuentan con la capacidad de desarrollar mecanismos de concertación y participación.

- Fortalecer la participación de diversos grupos en la toma de decisiones públicas garantizando su representación¹⁵⁵.
- b. Educativo. Enfoca la capacitación para una participación efectiva.
- Capacitar a la ciudadanía para participar en los procesos de planeación de la Ciudad.
 - Promover la educación y participación comunitaria, social y privada para la preservación y restauración de los recursos naturales y la protección al ambiente.
- c. Consultivo.
- Consulta en todas las etapas del proceso de planeación de la Ciudad.
 - Cuerpos de representación ciudadana como órganos de consulta y diálogo con carácter consultivo.
- d. Administrativo.
- La función pública apegada a la participación ciudadana.
 - Las personas participan en la elaboración de programas de gobierno o acciones legislativas.
 - Mecanismos de autogestión para el rescate de espacios públicos.
 - Instituciones que cuentan con espacios destinados a la consulta pública y la participación.
- e. Informativo.
- Las autoridades informan a los ciudadanos sobre los mecanismos de participación considerados en la ley.
 - Se crea el Sistema de Radiodifusión de la Ciudad como promotor de la participación.

¹⁵⁵ Una de las formas en que se advierte la garantía de este tipo de participación se refleja en el artículo 53; en este se establecen, entre otras, como finalidades de las alcaldías: “VIII Promover la participación efectiva de niñas, niños y personas jóvenes, así como de las personas con discapacidad y las personas mayores en la vida social, política y cultural de las demarcaciones; IX Promover la participación de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes en los asuntos públicos de la demarcación territorial”.

- Las autoridades promoverán la participación bajo un esquema de planeación, corresponsabilidad y equidad.
- El derecho al acceso a la información será primordial

Núcleo temático: Derechos

El tercer y último núcleo corresponde a los derechos, unidad que se repite 109 veces. La subdivisión se ordena en: la protección de los derechos en tanto “la protección de los derechos humanos¹⁵⁶ es el fundamento de esta Constitución”¹⁵⁷; su promoción y su ejercicio.

El tercer núcleo temático son los derechos, al que pertenecen los temas de garantizar, ejercer, proteger y promover las libertades del ciudadano. La relevancia de este tema se encuentra mencionado en el artículo 3 “la protección de los derechos humanos es el fundamento de esta Constitución y toda actividad pública estará guiada por el respeto y la garantía de éstos”¹⁵⁸.

Tabla 21. Garantizar derechos

Tema	Zona de anterioridad		Zona del evento		Zona de posterioridad	
	Causa	Instrumento	Agente	Paciente	Destinatario	Finalidad
Garantizar derechos	La protección de los derechos es el fundamento de la Constitución	Constitución federal y local, tratados internacionales, leyes federales y locales, Programa de Derechos Humanos	Sistema Integral de Derechos Humanos, Consejo Económico, Social y Ambiental de la Ciudad de México	Habitantes y ciudadanos	Todas las personas	Garantizar la efectividad de los derechos

¹⁵⁶ En el artículo 4 se menciona en relación con la protección a los derechos humanos que las autoridades jurisdiccionales ejercerán el control de constitucionalidad y convencionalidad favoreciendo la protección para las personas dejando de aplicar normas contrarias a la Constitución y a los derechos humanos.

¹⁵⁷ Constitución Política de la Ciudad de México, *op.cit.* Art. 3

¹⁵⁸ *Ídem*

Tabla 22. Ejercicio de derechos

Tema	Zona de anterioridad		Zona del evento		Zona de posterioridad	
	Causa	Instrumento	Agente	Paciente	Destinatario	Finalidad
Ejercicio de los derechos	La Ciudad de México aspira a construir un Estado social democrático de pleno ejercicio de los derechos con los valores de libertad, igualdad y cohesión social	Sistema de Planeación: Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México, Programa General de Ordenamiento Territorial, Programa de Gobierno de la Ciudad de México, programas sectoriales, especiales e institucionales, programas de gobierno de las alcaldías, programas parciales de las colonias, barrios, pueblos, etc.	Sistema Integral de los Derechos Humanos, Alcaldías, Autoridades de la Ciudad de México	Habitantes de la ciudad	Todas las personas	Hacer efectivos los derechos

Tabla 23. Protección de derechos

Tema	Zona de anterioridad		Zona del evento		Zona de posterioridad	
	Causa	Instrumento	Agente	Paciente	Destinatario	Finalidad
Protección de derechos	Violaciones de los derechos humanos.	Las vías judiciales y administrativas para su	Instituto de Planeación Democrática y	Habitantes de la Ciudad de	Las personas	Contribuir al acceso universal de

	Verificar el cumplimiento progresivo de los derechos	exigibilidad y “justiciabilidad” Sistema de Indicadores de la Ciudad de México	Prospectiva de la Ciudad de México, sistema educativo local, Consejos Ciudadanos, Partidos Políticos, Tribunal Electoral de la Ciudad de México, Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México	México		los derechos,
--	--	---	--	--------	--	---------------

Tabla 24. Promoción de los derechos

Tema	Zona de anterioridad		Zona del evento		Zona de posterioridad	
	Causa	Instrumento	Agente	Paciente	Destinatario	Finalidad
Promoción de los derechos	Ejercicio pleno de los derechos	Radiodifusión	Sistema Público de Radiodifusión de la Ciudad de México	Habitantes de la CDMX	Ciudadanos de la CDMX	Ser garante y promotor del conjunto de derechos. Garantizará el derecho a la información y comunicación

El contenido discursivo se enfoca en los actores y las formas como se garantizan y protegen los derechos. La razón principal es que la protección de los derechos es el fundamento de este texto jurídico, y que la mayor parte de los órganos gubernamentales de la Ciudad de México tienen como responsabilidad verificar el cumplimiento de los derechos.

Los derechos se enmarcan en: el Sistema Integral de Derechos Humanos y el Plan General de Desarrollo de la Ciudad, el cual señala como objetivo la búsqueda de “un Estado social democrático de pleno ejercicio de los derechos con los valores de libertad, igualdad y cohesión social”¹⁵⁹.

El Sistema Integral de Derechos Humanos garantizará la efectividad de los derechos, diseñará medidas de nivelación e inclusión, además, se encargará de la creación del Programa de Derechos Humanos, cuyo objetivo es “establecer criterios de orientación para la elaboración de disposiciones legales, políticas públicas, estrategias, líneas de acción y asignación del gasto público con enfoque de derechos humano”¹⁶⁰.

Tabla 25. Núcleo temático: Derechos

Actor-Tema	Garantizar derechos	Ejercicio de derechos	Protección de derechos	Promoción de derechos
Órganos autónomos jurisdiccionales				
Tribunal Electoral de la Ciudad de México	Garantiza los principios de constitucionalidad y legalidad de los actos y resoluciones electorales y en materia de participación ciudadana		Resuelve impugnaciones cuando se violan derechos político electorales Verifica que los actos y resoluciones de las autoridades electorales y de participación ciudadana se ajusten a la Constitución	

¹⁵⁹ Artículo 15

¹⁶⁰ Artículo 5

Organismo autónomo con autonomía técnica				
Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México	Establece un sistema de indicadores de derechos que permite fijar metas en el presupuesto anual y evaluar la garantía del cumplimiento de derechos		Tendrá un Consejo Ciudadano que verificará el cumplimiento progresivo de los derechos	
Actor-Tema	Garantizar derechos	Ejercicio de derechos	Protección de derechos	Promoción de derechos
Órgano de diálogo social y concertación pública				
Consejo Económico, Social y Ambiental de la Ciudad de México			Colaborará con el gobierno local, las alcaldías y el Cabildo en la promoción del desarrollo social incluyente, el cumplimiento de los derechos, el fomento del crecimiento económico sustentable, en la viabilidad y equilibrio fiscales de la Ciudad y el empleo, y la justa distribución del ingreso	
Sistema Público operado por un organismo público descentralizado				

Sistema Público e Radiodifusión	Tendrá por objetivo garantizar el derecho a la información, y comunicación, el carácter público del servicio, la independencia editorial, la perspectiva intercultural, el acceso pleno a las tecnologías, así como los mecanismos de accesibilidad			El Sistema es garante y promotor de del conjunto de derechos que gozan sus habitantes, así como del ejercicio de la ciudadanía y la participación social
Actor-Tema	Garantizar derechos	Ejercicio de derechos	Protección de derechos	Promoción de derechos
Sistema Integral				
Sistema Integral de Derechos Humanos	Garantiza la efectividad de los derechos de todas las personas, con base en el Programa de Derechos Humanos	Determina los principios y bases para la efectiva coordinación entre los Poderes de la Ciudad de México, los organismos constitucionales autónomos y las alcaldías para lograr la “transversalización” de programas, políticas públicas y acciones gubernamentales	Diseñará las medidas de nivelación, inclusión y acción afirmativa que sean necesarias	
Órgano de gobierno				
		Facilitarán a sus habitantes el acceso a las tecnologías de la información y comunicación a fin de		

Alcaldías		asegurar su integración a la sociedad del conocimiento y el ejercicio de los derechos reconocidos en esta constitución		
Entidades de interés público				
Partidos Políticos			Salvaguardar los derechos políticos de los ciudadanos en la selección de candidaturas	

Respecto a los tipos de acciones que se expresan, se puede encontrar que:

- a. Las acciones correspondientes a los verbos “garantizar”, “verificar”, “establecer”, “verificar”, “colaborar” y “salvaguardar” corresponden con la vigilancia en el ejercicio, acceso y cumplimiento de los derechos.
- b. Por su parte, las acciones que comprenden los verbos “diseñar” y “facilitar”, comprenden un tipo de acción de impulso a los derechos por medio de facilitar el acceso a éstos.
- c. Las acciones de los verbos “resolver” y “determinar” se relacionan con sancionar las prácticas violatorias a los derechos.

Sobre el tercer concepto, los derechos, se pudieron identificar los siguientes dominios de experiencia:

- a. Jurídico
 - La protección de los derechos es el fundamento de la Constitución y toda actividad pública estará guiada por el respeto y garantía de estos derechos.
 - Las autoridades están obligadas a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos.
 - La Ciudad garantizará la atención prioritaria para el pleno ejercicio de los derechos de las personas que, debido a la desigualdad estructural, enfrentan discriminación,

exclusión, maltrato o mayores obstáculos para la práctica de sus libertades fundamentales.

- Toda persona, grupo o comunidad podrá denunciar la violación a sus derechos mediante las vías judiciales y administrativas para su exigibilidad y justicia.

b. Administrativo

- El ejercicio de la hacienda pública se orientará al cumplimiento efectivo de los derechos.
- El logro progresivo de los derechos requiere una utilización eficaz de los recursos públicos.
- Las autoridades adoptarán medidas para la disponibilidad, acceso, diseño universal, aceptabilidad, adaptabilidad y calidad de los bienes, servicios e infraestructura públicos necesarios para que las personas puedan ejercer sus derechos y elevar los niveles de bienestar.
- Se garantizará el ejercicio de los derechos de los pueblos originarios y comunidades indígenas a través de partidas específicas y hacer transversal el presupuesto de egresos.
- El Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México establecerá un sistema de indicadores de los derechos, que permitan fijar metas en el presupuesto anual y evaluar la garantía de su cumplimiento progresivo.

c. Participativo.

- Las personas tienen derecho a participar para ejercer sus libertades.
- Los derechos tienen una dimensión social y son de responsabilidad común.
- Las autoridades facilitarán a los habitantes de la ciudad el acceso a las tecnologías de la información y la comunicación, con el objetivo de asegurar su integración a la sociedad del conocimiento, y al ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución
- Toda persona y colectividad podrá tomar iniciativas para velar por el respeto de los derechos culturales, así como a desarrollar modos de concertación.

3.3. Modelo del Contexto

Derivado del análisis del texto de la Constitución Política de la Ciudad de México se puede registrar la siguiente información:

- El emisor de este texto es la Asamblea Constituyente, ya que fue el órgano depositario del poder constituyente y su ejercicio fue autónomo. Los destinatarios son los habitantes de la Ciudad de México, en general, y las instituciones públicas de la capital del país, ya que norma sus funciones, propósitos y actuaciones generales.
- La afiliación y la pertenencia de los emisores se caracterizaron por la forma en que formaron parte de la Asamblea: como candidatos electos mediante elección popular, por designación de la Cámara de Senadores, por designación de la Cámara de Diputados, por nombramiento del presidente de la República y por nombramiento del Jefe de Gobierno.
- El propósito fundamental de la Asamblea Constituyente fue la aprobación, expedición y orden para la publicación en el Diario Oficial de la Federación de la Constitución Política de la Ciudad de México¹⁶¹. Lo anterior contempló la creación de un documento de rango constitucional que estableciera a la Ciudad de México como una entidad integrante de la Federación, como capital y sede de los Poderes de la Unión, aunque no como un estado más.
- El evento comunicativo pertenece a un ámbito legal y político en el que se desarrolla un documento constitucional.
- La localización espacio temporal se situó del 15 de diciembre de 2015 al 29 de enero del 2016. La primera fecha corresponde al día en que se aprobó la reforma de la Constitución Política nacional y que fue publicada hasta el 5 de febrero de 2017. La segunda fecha corresponde al día de publicación de la Constitución de la Ciudad de México en el Diario Oficial de la Federación.
- Las fechas clave de estos eventos pueden resumirse de la siguiente forma:

¹⁶¹ Este objetivo se puede ubicar en el artículo noveno transitorio, inciso e, del Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la reforma política de la Ciudad de México, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de enero de 2016.

- a. El 15 de diciembre de 2015 se aprobó¹⁶², en el recinto de la Cámara de Senadores, el dictamen en materia de reforma política de la Ciudad de México. El texto a discusión del 15 de diciembre se originó del acuerdo logrado en el Senado de la República el 28 de abril de 2015, que luego fue turnado a la Cámara de Diputados para su revisión, y que regresó con modificaciones el 10 de diciembre del mismo año.
- b. La publicación del decreto se realizó el 29 de enero de 2016¹⁶³. En este documento destacan las modificaciones del artículo 122 de la Constitución nacional, que destaca a la Ciudad de México como una entidad federativa autónoma en régimen interior, organización política y organización administrativa.

En este mismo artículo se indican algunas características de la Constitución de la Ciudad de México:

1. Establecerá las normas y las garantías para el goce y la protección de los derechos humanos en los ámbitos de su competencia.
 2. Establecerá los periodos de elección de los diputados y garantizará el acceso de todos los grupos parlamentarios a los órganos de gobierno del Congreso local.
 3. Establecerá las facultades del Jefe de Gobierno, de las alcaldías, del Tribunal de Justicia Administrativa, entre otros.
- c. El 5 de febrero de 2016 el Jefe de Gobierno integró un grupo redactor del proyecto de Constitución, que más tarde sería puesto a evaluación de la Asamblea Constituyente. Los 28 integrantes de la comisión fueron:

¹⁶² La aprobación del dictamen se realizó después de los posicionamientos de Mario Delgado a nombre de la Comisión del Distrito Federal, de Alejandro Encinas Rodríguez a nombre de la Comisión de Estudios Legislativos y, por parte de los partidos políticos: Manuel Bartlett Díaz por el PT, Dolores Padierna Luna del PRD, Mariana Gómez del Campo del PAN, Ana Lilia Herrera Anzaldo PRI y 13 participaciones para discusión: 4 en contra, 8 a favor y 1 para razonar su voto de diversos partidos. Para consultar la versión estenográfica de la sesión, se puede consultar la página: <http://comunicacion.senado.gob.mx/index.php/informacion/versiones/25605-2015-12-16-16-43-21.html>

¹⁶³ *Vid.* Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de la reforma política de la Ciudad de México, México, DOF, 2016, disponible en: http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5424043&fecha=29/01/2016

Tabla 26. Integrantes de la Asamblea Constituyente

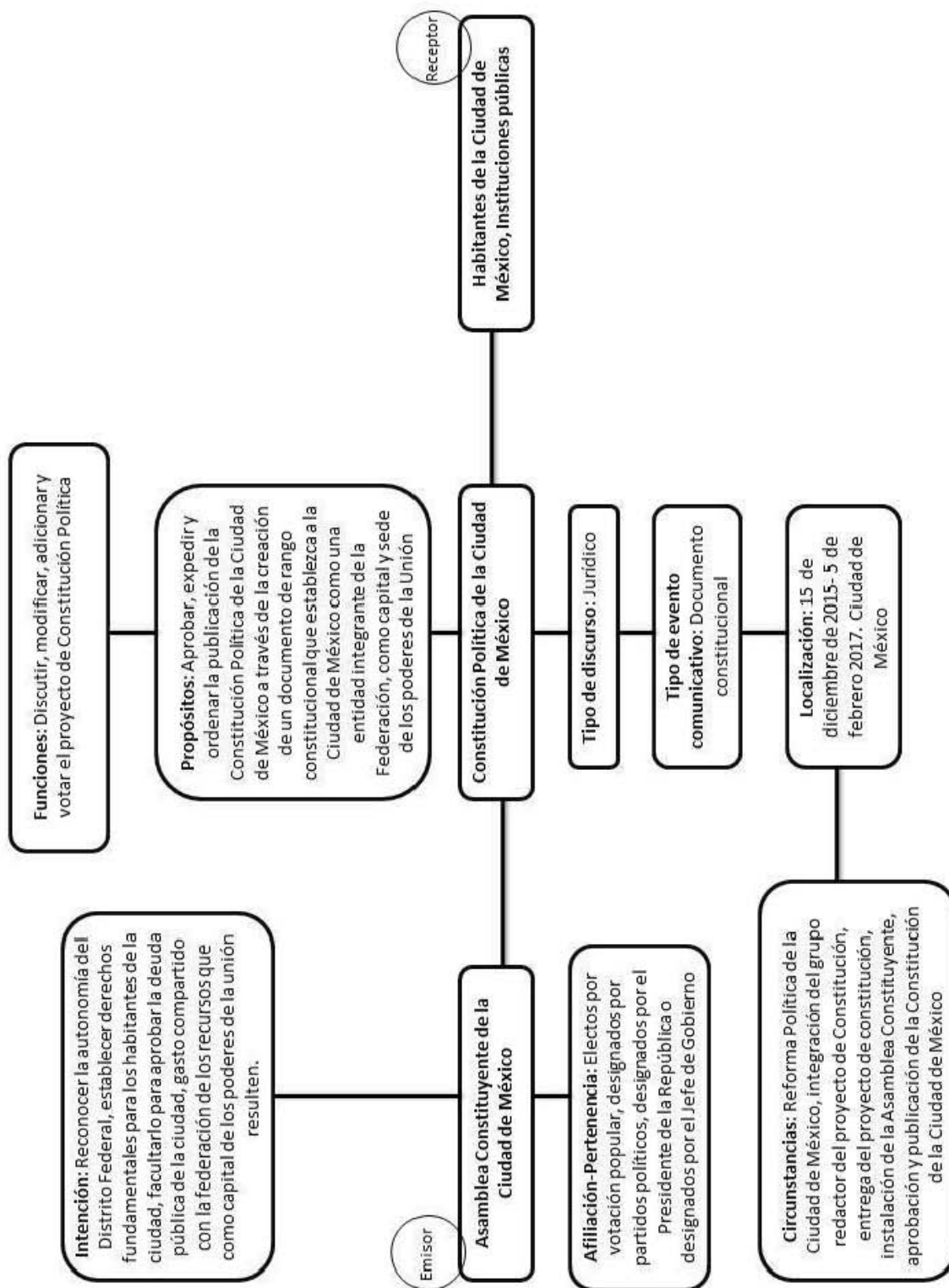
Ámbito Partidista o funcionarios	Activistas	Investigadores o académicos	Escritores, artistas y deportistas
Miguel Barbosa	Lol Kin Castañeda	María Leoba Castañeda	Guadalupe Loaeza
Cauhtémoc Cárdenas	Miguel Concha Malo	Enrique Fernández Fassnacht	María Rojo
Alejandro Encinas	Carlos Cruz Santiago	Juan Luis Alcántara Carrancá	Gustavo Ramón Sánchez
Ifigenia Martínez	Aide García Hernández	Mónica González Contró	Juan Villoro
Porfirio Muñoz Ledo	Martha Sánchez Néstor	Clara Jusidman Rapoport	
Enrique Ortiz Flores		Marta Lamas	
		Ana Laura Magaloni	
		Mauricio Merino	
		Loretta Ortiz Ahlf	
		Ariel Rodríguez Kuri	
		Pedro Salazar Ugarte	
		Francisco Valdés Ugalde	
Alicia Ziccardi			

- d. El 15 de septiembre de 2016 el Jefe de Gobierno entregó a la recién conformada Asamblea Constituyente el proyecto de documento constitucional. La Asamblea contó con la participación de 100 asambleístas divididos en ocho comisiones: Principios Generales; Carta de Derechos; Desarrollo Sostenible y Planeación Democrática; Ciudadanía, Ejercicio Democrático y Régimen de Gobierno; Poder Judicial, Procuración de Justicia, Seguridad Pública y Organismos Constitucionales Autónomos; Alcaldías; Pueblos y Barrios Originarios y comunidades indígenas residentes; Buen gobierno, combate a la corrupción y régimen de responsabilidades de los servidores públicos.

Los constituyentes realizaron 21 sesiones plenarias, se presentaron 544 iniciativas por parte de los integrantes de la Asamblea y 978 propuestas ciudadanas. Los trabajos de la Asamblea finalizaron el 31 de enero de 2017, fecha en que aprobaron

- e. El 5 de febrero de 2017 se publica en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Constitución Política de la Ciudad de México.

Ilustración 4. Modelo de contexto



3.4. Capital Social en la Constitución de la Ciudad de México

A continuación, se presenta una tabla con los principales elementos del capital social y su mención dentro del texto constitucional:

Tabla 27. Elementos del capital social en el texto constitucional

Componente estructural	
Intercambio de información	<p>Existen actantes que tienen como objetivo garantizar el derecho a la información y comunicación como el Sistema Público de Radiodifusión en su calidad de difusor y promotor del ejercicio de la ciudadanía.</p> <p>Las alcaldías están obligadas a proveer información a los ciudadanos sobre obras, presupuestos y gastos con la finalidad de incentivar la acción ciudadana.</p>
	<p>Un intercambio es el que se realiza como cumplimiento en materia de transparencia de entidades públicas hacia la ciudadanía, como el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México que integrará un sistema de información estadística y geográfica público y accesible encaminado a crear los proyectos de planeación de la ciudad. El otro organismo encargado de vigilar el intercambio de información como derecho es el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.</p> <p>Se propone, también, el uso de las tecnologías de información y comunicación como herramientas de difusión de los espacios de participación ciudadana; es decir, entre ciudadanos.</p> <p>Otro recurso para el intercambio de información entre ciudadanos es la asamblea ciudadana, la cual está pensada como “un instrumento permanente de información, análisis, consulta, deliberación y decisión de los asuntos de carácter social, colectivo y comunitario”. Los mecanismos de participación ciudadana representan áreas de oportunidad para fortalecer las redes de información entre ciudadanos y entre éstos y las autoridades territoriales más cercanas.</p>
Distancia social (obligación,	<p>Existe una distancia social obligada entre la ciudadanía y los órganos de gobierno que se caracteriza por vínculos establecidos como resultado de las obligaciones legales asentadas en la Constitución y que refieren, en su mayoría, a procesos administrativos.</p> <p>Un tipo de distancia es la propuesta dentro de los mecanismos de participación ciudadana, ya que se establece dentro de límites territoriales locales y, se caracteriza más por la convivencia que por la obligación (ya</p>

convivencia u obediencia)	que no existe una sanción por no formar parte de estos mecanismos).
Recursos de acción	<p>Todos los recursos de acción se encuentran delimitados por los derechos que se garantizan y promueven dentro del texto constitucional y, aquellas que encuentran su ampliación en reglamentos y leyes secundarias.</p> <p>Uno de los recursos con mayor fuerza es el electoral tanto en la elección de representantes como en nuevas figuras de evaluación gubernamental como la revocación de mandato. Cabe resaltar que la organización que se constituye en los límites territoriales tiene la oportunidad de encontrar incidencia en la aplicación gubernamental.</p>
Tipo de red de comunicación	<p>La mayor parte de redes de comunicación que se proponen son de tipo formal, que se enmarcan en relaciones de verticales entre gobernantes y ciudadanos. Existe una red formal de corte más simétrico especialmente en los órganos de diálogo ciudadano como el Consejo Económico, Social y Ambiental o el Sistema Público de Radiodifusión que permite la participación directa de ciudadanos en su Consejo de toma de decisiones. El tercer tipo de red es el que se constituye en los espacios locales de representación y participación ciudadana por medio de los Comités, Consejos y herramientas de intervención como la asamblea, el plebiscito, entre otros. Estas herramientas permiten la organización entre pares para el logro de un objetivo común.</p>
Tipo de vínculos	<p>Las relaciones propuestas en la Constitución son del tipo complementario; es decir, se ocupan posiciones diferentes, pero están ligadas a una relación de mutuo reconocimiento. El tamaño de las comunidades provoca que, incluso la organización más pequeña como una colonia cuente con representación.</p>
Componente cognitivo	
Adhesión a las normas	<p>Existe un campo de oportunidad sobre este aspecto, ya que uno de los objetivos de la carta magna es simplificar los procesos administrativos por medio de fomentar la confianza y la unión de autoridades con la ciudadanía. Otro avance importante es la descripción de los procesos de participación ciudadana, ya que se fomenta la interacción entre pares, pero bajo un esquema de normas y procesos obligatorios que faciliten la convivencia y la organización. Si este tipo de actividades encuentra eficacia en la práctica, hay una mayor probabilidad que exista adhesión y apropiación de estas reglas.</p>
Capacidad delimitada por la	<p>Existen algunos órganos autónomos que colaborarán con el gobierno de la ciudad para el desarrollo social e integran a personas de la sociedad civil como el Consejo Económico, Social y Ambiental. Estas personas seleccionadas tienen mayor capacidad de incidir en la toma de decisiones públicas. En el texto constitucional existen más mecanismos mediante los</p>

normativa	cuales las personas pueden influir en algún aspecto de su entorno y de la forma en que sus representantes toman las decisiones.
Conciencia de dependencia mutua	Existen dos perspectivas respecto a la dependencia entre actantes; por un lado, se encuentra un sistema integral de dependencia entre órganos de gobierno, jurisdiccionales y de interés público respecto a la unificación de esfuerzos para garantizar los derechos y promover su ejercicio a través de la revisión, protección e impulso. La otra perspectiva es la que se desarrolla entre ciudadanos y órganos; estos últimos dependen de los ciudadanos para hacer efectivos los proyectos de desarrollo y mejora en las comunidades a cambio del apoyo para vigilar y organizar las acciones colectivas en las comunidades locales.
Acción colectiva	
Objetivos compartidos	<p>Se propone un texto constitucional un objetivo general, producto de la democracia directa, que es la participación de los ciudadanos en la resolución de problemas y temas de interés general y en el mejoramiento de normas que regulan su comunidad, los cuales se ejercen a través de los mecanismos de participación.</p> <p>El mayor avance en la promoción de establecer objetivos comunes se encuentra en los mecanismos que se proponen dentro de la democracia participativa apelando a los acuerdos a nivel local.</p>
Relaciones de autoridad y confianza	<p>Existe la búsqueda de confianza entre autoridades y ciudadanía, tal es el caso del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción tiene como función establecer mecanismos de vinculación, cooperación y colaboración con la ciudadanía.</p> <p>Por su parte, las Alcaldías deberán promover una relación de proximidad y cercanía del gobierno con la población. Estos órganos de gobierno deberán garantizar la participación social efectiva por medios de procedimientos de gobierno abierto¹⁶⁴. Además, El Plan General de Desarrollo de la ciudad contempla como objeto la cohesión social para definir las políticas de largo plazo en la capital.</p>

¹⁶⁴ De acuerdo al artículo 60 de la Constitución capitalina se define como gobierno abierto: “un sistema que obliga a los entes públicos a informar a través de una plataforma de accesibilidad universal, de datos abiertos y apoyada en nuevas tecnologías que garanticen de forma completa y actualizada la transparencia, la rendición de cuentas y el acceso a la información. Asimismo, se deberán generar acciones y políticas públicas orientadas a la apertura gubernamental a fin de contribuir a la solución de los problemas públicos a través de instrumentos ciudadanos participativos, efectivos y transversales.”

Conclusiones

Involucramiento de las personas en los objetivos comunes a través de la convocatoria estatal

Se encontraron tres grandes vías que se distinguen dentro de la Constitución para involucrar a las personas:

- a. La primera es la electoral, se considera al ciudadano en su rol de elector, como parte estructural y operativo del sistema político en diversos niveles de representatividad: nacional, estatal y de vecindad; es decir, aquellos puestos de representación por unidad territorial sometidos a votación. Como ejemplo se encuentra la elección del Congreso federal, Congresos locales y Comités Ciudadanos.
- b. La segunda es fomentar a la sociedad civil a formar parte de los órganos de gobierno; o bien, participar dentro de los organismos públicos desde una perspectiva consultiva. Existen varios espacios de este tipo de involucramiento, tal es el caso del Consejo Ciudadano del Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México o el Consejo Judicial Ciudadano.
- c. La tercera es de convocatoria estatal que contempla los instrumentos de participación ciudadana enfocados en la organización vecinal, el diálogo cercano con la administración pública local y la organización local: plebiscito, referéndum, iniciativa ciudadana, entre otras.

Promoción de virtudes cívicas

Existen pocas menciones sobre virtudes cívicas en el texto constitucional; sin embargo, las existentes se desarrollan con base en el ejercicio de los derechos humanos.

- a. La solidaridad es mencionada como un criterio de protección de los derechos de las personas migrantes, y como un deber de las personas que habitan la Ciudad, la cual se refleja en la ayuda hacia otras personas en caso de necesidad.
- b. No existe mención de la tolerancia, pero sí se prohíbe expresamente toda forma de discriminación por cualquier condición de diversidad, incluida la intolerancia.

- c. La justicia se aborda partir de dos visiones: la primera como un principio de protección efectiva de los derechos y, la segunda como un medio de regulación y solución a los conflictos.

Pese a que se menciona la promoción de valores comunitarios, no existe definición ni clasificación de éstos; sin embargo, sí se mencionan valores para ejercer los derechos dentro de un Estado democrático: libertad, igualdad y cohesión social.

Membresía ciudadana

En la aplicación y ejercicio de los derechos asentados en la Constitución, deben cumplirse ciertos requerimientos para gozar de algunos derechos dentro del estatus de la ciudadanía; un ejemplo claro es ser electivo para un cargo público; para esto se requiere la mayoría de edad, la residencia en el territorio capitalino, entre otros.

Cabe señalar que, pese a este tipo de restricciones de tipo operacional en la aplicación de algunos derechos, existe la consideración de la participación de niños, adolescentes y jóvenes en la toma de decisiones públicas que les afecten o sean de su interés.

También, existe el reconocimiento de derechos como habitantes o ciudadanos de la ciudad, entre los que destaca como derecho, pero también como obligación: “participar en la resolución de problemas y temas de interés general y en el mejoramiento de las normas que regulan las relaciones en comunidad, a través de mecanismos de democracia directa y participativa”¹⁶⁵. El no ejercer algún derecho no se plantea como motivo de exclusión de la condición ciudadana; sin embargo, sí se establecen características de una actuación deseada dentro de la visión democrática de la Ciudad de México, entre las que destacan: participar en la vida pública, ser solidario con la comunidad y promover la defensa del interés general¹⁶⁶

¹⁶⁵ Constitución Política de la Ciudad de México, *op.cit.* Art. 25

¹⁶⁶ *Vid* artículo 23, Constitución Política de la Ciudad de México, *op.cit.*

Agencia

Existe un acercamiento a la idea de agencia a través del concepto de democracia participativa, definida como “el derecho de las personas a incidir, individual o colectivamente, en las decisiones públicas y en la formulación, ejecución, evaluación y control del ejercicio de la función pública”¹⁶⁷.

Los principales recursos de acción con los que cuenta el ciudadano son los derechos que enmarca el texto constitucional; a nivel jurídico en cuanto a su acceso y garantía; en lo administrativo, respecto al impacto de su ejercicio en la administración pública y; dentro del ámbito participativo, referido a competencias de organización e incidencia colectiva.

La Constitución se centra en definir los recursos de autoridad del ciudadano, es decir, los que tienen que ver con la organización de sus relaciones. Estos derechos y competencias se garantizan en el texto constitucional.

En este mismo apartado, resalta la existencia del conocimiento normativo, como facilitador, para ejercer las permisiones legales; es decir, es un recurso de acción que contribuye en el ejercicio de otros recursos. Se constituye por dos propuestas fundamentales dentro de la Constitución:

- a. Se garantiza la creación de espacios de participación y construcción de ciudadanía, los cuales se rigen por el principio de difusión y
- b. La propuesta del Sistema Público de Radiodifusión, el cual se establece como garante y promotor de los derechos, así como del ejercicio de la ciudadanía y la participación.

Vínculos sociales

Los vínculos sociales, como se revisó en el capítulo uno, constituyen formas de regulación por medio de los que las personas gestionan las normas sociales. En ese marco, pueden identificarse, dentro del texto, los siguientes vínculos entre la ciudadanía:

¹⁶⁷ Constitución Política de la Ciudad de México, *op.cit.* art. 25.

- a. Vínculos por proximidad espacial: en este rubro se encuentran los órganos de representación vecinal, se fomenta a partir de unidades territoriales “basadas en la identidad cultural, social, étnica, política, económica, geográfica y demográfica”¹⁶⁸ en los que se definen los órganos de representación y algunos mecanismos de participación como la asamblea ciudadana.
- b. Vínculos complementarios: se identifican por dependencia recíproca, tal es el caso de los organismos públicos autónomos y sus instancias internas de consulta ciudadana; uno de los ejemplos más claros se encuentra en el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva y su Consejo Ciudadano. Este tipo de vínculos también marcan una asimetría en su desarrollo porque, aunque forman parte un mismo órgano, los grupos ciudadanos actúan exclusivamente como revisores y consultores en la toma de decisiones, carecen de una función más activa o de involucramiento directo en la toma de acción.
- c. Vínculos simétricos: protesta social. Dentro de las relaciones con una cantidad equiparable de recursos destaca la organización vecinal para incidir en los instrumentos de participación previstos en la ley, ya que, como vecinos, existe la posibilidad de sumar recursos para lograr un objetivo común: modificar leyes, ejercer una parte del presupuesto, entre otros.
Dentro de los vínculos simétricos destaca una forma institucionalizada de participación: la asamblea ciudadana¹⁶⁹. Como vecino de una unidad territorial, todas las personas cuentan con voz para analizar y formar parte de la toma de decisiones públicas; resalta que en ella pueden participar menores de edad.
- d. Vínculos asimétricos: aquellos caracterizados por una disparidad en los recursos. La mayor parte de vínculos entre instituciones y ciudadanos pertenecen a este tipo de uniones. Si bien cuentan con los mismos derechos que los integrantes de los órganos de gobierno o los órganos autónomos, su capacidad de injerencia en la toma de decisiones se restringe dentro de los canales de participación ciudadana, en su

¹⁶⁸ Constitución Política de la Ciudad de México, *op.cit.*, artículo 56.

¹⁶⁹ En el artículo 56 constitucional se menciona que la asamblea ciudadana es un instrumento “de información, análisis, consulta, deliberación y decisión de los asuntos de carácter social, colectivo o comunitario; así como para la revisión y seguimiento de los programas y políticas públicas a desarrollarse en la unidad territorial”.

integración al interior de los espacios consultivos de algunas instituciones y, a cierta representatividad dentro de los partidos políticos.

- e. Vínculos jerárquicos: se caracterizan por enfatizar niveles superiores o inferiores; al tratarse de una Constitución, los principales poderes de la Ciudad se encuentran divididos en una relación de paridad de acuerdo a lo que dicta la forma de gobierno republicano democrático¹⁷⁰: legislativo, ejecutivo y judicial.

Obligaciones y deberes ciudadanos

El artículo 23 está destinado a establecer los deberes de las personas en la Ciudad:

- a. Conocimiento, ejercicio y respeto de los derechos y las leyes.
- b. Privilegiar el interés general de la comunidad.
- c. Participar en la vida pública.

Las obligaciones ciudadanas pueden desarrollarse como:

- a. Protección a los derechos fundamentales. Por parte de las instituciones garantes se encuentra la obligación de las Alcaldías y del gobierno de la Ciudad para la creación y mejoramiento del espacio público con participación ciudadana; las funciones de promoción, difusión y protección de los derechos por parte de la Comisión de Derechos Humanos; así como la promoción, respeto y protección de los derechos por parte de todas las autoridades mencionadas en el texto constitucional.
- b. Garantías para el mantenimiento y desarrollo del Estado. En el texto constitucional estas garantías se reflejan en el cumplimiento de las obligaciones de la hacienda pública, que para los ciudadanos toman la forma de contribuciones.
- c. Deberes con prácticas habituales de fortalecimiento a las comunidades. Se puede encontrar la obligación para conservar los espacios públicos, un sistema educativo que fomente el respeto a los derechos humanos y la formación cívica y ética, así como los

¹⁷⁰ Charles Montesquieu, *El Espíritu de las Leyes*, Madrid, Universidad Literaria, 1906. De acuerdo con Montesquieu, la forma de gobierno republicano democrático es aquel que se caracteriza porque el pueblo ejerce el poder soberano. Es el primer autor en establecer los tres poderes de un Estado: el ejecutivo, el legislativo y el judicial p. 227.

instrumentos de participación ciudadana a nivel local que se proponen en el texto constitucional. Cabe señalar que también existe la visión de “deberes” de las personas que habitan la Ciudad, entre las que resaltan: coadyuvar en el desarrollo integral de los miembros de las familias, promover la defensa del interés general por encima del particular, ser solidario con la comunidad y promover los valores comunitarios.

Relaciones sociales

Las relaciones que define la Constitución son relaciones por asociación; es decir, se fundan para alcanzar una meta en común. En este sentido se pueden encontrar diversas combinaciones de relaciones propuestas en el texto constitucional:

a. Instituciones de gobierno con ciudadanos

Con base en los elementos que identifican a una asociación se puede expresar que este tipo de relaciones son institucionalizadas, en posiciones de asimetría y con normas y sanciones bien delimitadas por los ordenamientos legales. Los lazos se caracterizan por ser relaciones de autoridad y la intensidad del sentimiento afectivo es con fines administrativos. Además, la división de las tareas se basa en derechos y obligaciones reglamentadas a nivel jurídico.

Las obligaciones de las autoridades se enfocan en garantizar, promover, proteger y difundir el acceso y ejercicio de los derechos humanos para los habitantes de la Ciudad. En este tipo de relación no existe un alto nivel de confianza y hay un grado bajo de cercanía; es decir, es un trato impersonal regulado por las normas jurídicas.

Los flujos de comunicación se formalizan por medio de medios oficiales o canales de participación bien delimitados. Es importante señalar un ámbito de participación que rompe hasta cierto punto el esquema que se desarrolla dentro de las sesiones de los consejos de las Alcaldías y es la “silla ciudadana” en la que un ciudadano, o grupo de personas, puede asistir a este tipo de reuniones si es de su interés y teniendo la capacidad de voz en las deliberaciones.

b. Organismos autónomos con ciudadanos

Representan la relación entre organismos públicos y habitantes de la Ciudad, tal es el caso del Sistema Público de Radiodifusión, que se establece como garante y promotor de los derechos, del ejercicio de la ciudadanía y participación social; también del Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México que se encargará del Plan General de Desarrollo de la Ciudad.

En este tipo de órganos, los ciudadanos podrán formar parte dentro de diversos Consejos Consultivos, Consejos Ciudadanos o grupos de consulta y diálogo público. En la mayor parte de los casos, este tipo de órganos de consulta verificarán el funcionamiento de estos grupos autónomos.

Se tratan de relaciones institucionalizadas con menor grado de asimetría que las relaciones gobierno-ciudadanía. Representan un claro esquema de normas y las relaciones al interior de estos grupos se proponen más como de cooperación que de autoridad. La distancia social comienza como un vínculo por obligación; pero transita hacia una distancia social por convivencia debido a la unión de sus miembros.

En los organismos autónomos se identifica una mayor interdependencia entre sus miembros, debido a una estructura de organización más flexible y abierta hacia la participación. Además, se caracteriza por la capacidad de desarrollar acciones cooperativas para beneficios comunes.

c. Ciudadanos con órganos de representación vecinal

Dentro de este tipo de relación se encuentran los lazos de los ciudadanos con los Comités Ciudadanos, los Consejos de los Pueblos y el Consejo Ciudadano. Este tipo de relaciones tienden más a favorecer la cohesión y la reciprocidad por tres razones principales: facilita la acción colectiva pues los objetivos de ésta y sus resultados impactan en una unidad territorial inmediata; el intercambio de información es más directo y con menos intermediarios institucionales y; la distancia social es por convivencia, lo que puede lograr la consolidación de redes de cooperación.

Existe mayor acercamiento a vínculos simétricos, pues todos los participantes de este tipo de relación suelen ser vecinos; sin embargo, aún existe una disparidad de recursos pues los miembros del Comité Ciudadano se constituyen como representantes electos. Respecto al

grado de sentimiento afectivo, puede desarrollarse mayor grado de reciprocidad al compartir intereses y creencias, derivado de su mismo núcleo territorial.

d. Ciudadanos con ciudadanos

Algunos instrumentos de participación permiten la organización entre pares, con el fin de incidir de forma colectiva en asuntos de interés general, tal es el caso de:

- La iniciativa ciudadana, que necesita las firmas del .13 por ciento de la lista nominal de electores para proceder.
- Referéndum, instrumento que puede aprobar reformas constitucionales con el .4 por ciento de firmas de la lista nominal.
- Plebiscito, en el que se pueden aceptar o rechazar decisiones públicas y que necesitan .4 por ciento de las personas inscritas en la lista nominal.
- Consulta ciudadana, que puede someter a consideración de la ciudadanía temas de impacto y para el que son necesarias 2 por ciento de firmas de la lista nominal; mismo porcentaje requerido para convocar a una Consulta Popular.
- Revocación de mandato, siempre que lo demande el 10 por ciento de los integrantes de la lista nominal de electores.
- Presupuesto participativo, en el que los ciudadanos de una colonia pueden elegir, mediante el voto directo, el uso de un presupuesto específico para su comunidad.
- Asamblea ciudadana, la cual se integra por cada unidad territorial como un espacio de deliberación y análisis de los temas de interés general.

Estos instrumentos de participación permiten desarrollar lazos de mayor cercanía y cooperación entre vecinos, aumentando el nivel de confianza y de cohesión. Pese a que las redes de comunicación son informales, derivadas de los procesos de interacción de los grupos, es posible general negociaciones entre pares que facilite una acción colectiva constante bajo esquemas de simetría.

Como se desarrolló en el capítulo tres, una constitución tiene que ver con las reglas de la estructura del Estado y de la organización del poder dentro de él. Esta organización estructura las relaciones entre los diversos actores sociales, los posiciona con un estatus particular y

establece un esquema de competencias básico que se pone en operación con las leyes y reglamentos que emanen de esta carta magna.

Como orden y estructura de las relaciones dentro de la Ciudad, el texto constitucional presenta una serie de relaciones que vinculan a todos los actores dentro de la promoción, la protección o el ejercicio de los derechos de los habitantes de la capital. No existe la noción de capital social de forma precisa en el discurso; sin embargo, sí existen elementos que dan cuenta de su consideración y, más allá, existe la posibilidad de un desarrollo exhaustivo de este término en las leyes secundarias y reglamentos que se desarrollen a partir de esta carta magna; en especial la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México.

Existe congruencia en los vínculos que se proponen dentro de la Constitución en relación a la propuesta de la democracia directa, participativa y representativa, modelo objetivo de la Ciudad. Además, la consideración de la ciudadanía dentro de los órganos consultivos, abre la puerta a desarrollar más canales de incidencia en la toma de decisiones.

La protección, garantía y respeto a los derechos humanos que se enuncia como el fundamento del texto constitucional, permite que existan las consideraciones necesarias para que los capitalinos los ejerzan a partir de múltiples vías. Este fundamento dio pie a que las relaciones propuestas en el texto situaran a las personas como sujetos capaces de emprender acciones y, a la par, considerar recursos mínimos que potencien esas acciones. El detalle y la forma en que operen estas relaciones serán dependientes de otros ordenamientos jurídicos cuya función responda a ese objetivo.

La contribución general de este trabajo consiste en mostrar la existencia de los principios del capital social que forman parte del proceso de ciudadanización y, que se evidencian a partir de la forma en que el texto normativo organiza las relaciones entre ciudadanos y entre éstos y las instituciones del Estado.

No es posible detallarla forma en que operará este modelo de colaboración ni su efectividad; pero cabe recordar que ciudadanía y capital social son dos términos dinámicos, en permanente construcción y sensibles a las prácticas, relaciones y acciones dentro de la sociedad y del sistema político, como tal, susceptibles a un análisis permanente.

“La mayor virtualidad de esta expresión de lo público no estatal en un proyecto de construcción de ciudadanía estriba, precisamente, en que puede crear un espacio para el despliegue de nuevos valores, asociados al ‘reconocimiento del otro’ y a la solidaridad”.

Nuria Cunill

Biblohemerografía

Álvarez Enríquez Lucía, *La Sociedad Civil en la Ciudad de México. Actores sociales, oportunidades políticas y esfera pública*, México, UNAM, 2004.

Benhabib Seyla, *Los derechos de los otros. Extranjeros, residentes y ciudadanos*. Barcelona, Gedisa, 2005.

Berjano Enrique y Pinazo Sacramento, *Interacción social y comunicación*, Valencia, tirant lo Blanch, 2001.

Burbano Liliana. *Los dilemas del capital social y la ciudadanía*. [en línea], Tesis de Maestría, México, Universidad Iberoamericana, 2005, p. 22, [consultado el 5 de agosto de 2018] disponible en: <http://ri.ibero.mx/bitstream/handle/ibero/443/014649s.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Butler Judith, Laclau Ernesto, Slavoj Zizek, *Contingencia, hegemonía, universalidad. Diálogos contemporáneos en la izquierda*, Buenos Aires, FCE, 2003.

Calsamiglia Helena y Tusón Amparo, *Las cosas del decir. Manual de análisis del discurso*, Barcelona, Ariel, 2001.

Canel María José, *Comunicación Política. Una guía para su estudio y práctica*, Madrid, Tecnos, 2008.

Charles Montesquieu, *El Espíritu de las Leyes*, Madrid, Universidad Literaria, 1906.

Constitución de la Ciudad de México, [en línea], México, 2017, [consultado el 17 de diciembre de 2018] disponible en: http://www.infodf.org.mx/documentospdf/constitucion_cdmx/Constitucion_%20Politica_CDMX.pdf

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos [en línea], México, 2016, [consultado el 2 de noviembre de 2018], disponible en: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/htm/1.htm>

Cunill Nuria, “La construcción de ciudadanía desde una institucionalidad pública ampliada” en *Democracia/Estado/Ciudadanía. Hacia un Estado de y para la Democracia en América Latina*, Lima, PNUD, 2008.

Dahl Robert, *La democracia, una guía para los ciudadanos*, España, Taurus, 1999.

Dahrendor Ralf, *Sociedad y Libertad. Hacia un análisis sociológico de la actualidad*, tr. José Jiménez Blanco, Madrid, Tecnos, 1966.

Decreto mediante el cual se declaran reformados diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos [en línea], México, Diario Oficial de la Federación, 22 de agosto de 1996, [consultado el 26 de julio de 2018], disponible en: <https://www.dof.gob.mx/index.php?year=1996&month=08&day=22>

Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la reforma política de la Ciudad de México [en línea], México, Diario Oficial de la Federación, 29 de enero de 2016, [consultado el 25 de agosto de 2018], disponible en: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5424043&fecha=29/01/2016

Departamento del Distrito Federal, “Ley Orgánica del Departamento del Distrito Federal” [en línea] en *Revista de Administración Pública*, núm. 61-62, UNAM, México, 1941, [consultado el 6 de diciembre de 2018], disponible en: <https://revistas-colaboracion.juridicas.unam.mx/index.php/rev-administracion-publica/article/view/18390/16529>

Deutsch, Karl, et.al. Integración y formación de comunidades políticas. tr. Lilia Gaffuri, Instituto para la integración de América Latina, Buenos Aires, 1966.

Ema López José, “Del sujeto a la agencia (a través de lo político)” [en línea] en Athenea Digital, núm. 6, Barcelona, 2004, [consultado el 3 de junio de 2018], disponible en: <https://atheneadigital.net/article/view/n5-ema/114-pdf-es>

Fernández Collado Carlos, La comunicación humana en el mundo contemporáneo. McGraw-Hill, México, 2006.

Fernando Escalante, Ciudadanos Imaginarios, Distrito Federal, El Colegio de México, 2009.

Ferrajoli Luigi, Derechos y garantías, 4ta Edición, Madrid, Trotta, 2004.

Fuentes Navarro Raúl, “La investigación de la comunicación en América Latina: condiciones y perspectivas para el siglo XXI” [en línea] en Diálogos de la comunicación, núm. 52-53, Perú, FELAFACS, 1999, [consultado el 12 de noviembre de 2018], disponible en: <http://dialogosfelafacs.net/wp-content/uploads/2012/01/56-revista-dialogos-la-investigacion-de-la-comunicacion-en-america-latina.pdf>

Giddens Anthony, La Constitución de la Sociedad. Bases para la teoría de la estructuración, Buenos Aires, Amorrortu, 2011.

Giménez Gilberto, Poder, estado y discurso. Perspectivas sociológicas y semiológicas del discurso político-jurídico, México, UNAM, 1989.

Giner Salvador, Teoría sociológica clásica. Ariel, Barcelona, 2001.

Granovetter Mark, La fuerza de los vínculos débiles, tr. Ángeles García Verdasco, 2000, [en línea], [consultado el 22 de agosto de 2018], disponible en: http://www.redcimas.org/wordpress/wp-content/uploads/2012/08/m_MGranovetter_LAfuerzaDE.pdf

Greimas Algirdas J y Courtés Joseph. Semiótica. Diccionario Razonado de la Teoría del Lenguaje, Madrid, Gredos, 1990.

Greimas Julien, Semántica Estructural. Investigación metodológica, Gredos, Madrid, 1987.

Grootaert Christiaan y Van Bastelaer Thierry “Understanding Measuring Social Capital: A synthesis of Finding and Recommendations from the Social Capital Initiative”, [en línea], Social Capital Initiative Working Paper, Número 24, Whashington DC, Banco Mundial, abril 2001, [consultado el 7 de junio de 2018], disponible en: <http://siteresources.worldbank.org/INTSOCIALCAPITAL/Resources/Social-Capital-Initiative-Working-Paper-Series/SCI-WPS-24.pdf>

Heater Dereck, Ciudadanía, una breve historia, Madrid, Alianza Editorial, 2007.

Held David, “Ciudadanía y Autonomía” en Ágora, núm. 7, Santiago de Compostela, 1997.

Heller Agnes, “Ética ciudadana y virtudes cívicas” en Políticas de la posmodernidad. Ensayos de crítica cultural, Barcelona, Ediciones Península, 1989, 215.231 pp.

Hernández Carlos, Arceo Luz Elena y Regish Elizabeth, “La experiencia democrática del plebiscito en el Distrito Federal (diciembre 1992-abril 1993) [en línea], en Estudios Políticos, núm 2, México, UNAM, 1994, [consultado el 18 de septiembre de 2018], disponible en: <http://www.revistas.unam.mx/index.php/rep/article/view/59698/52639>

Hobbes Tomas, Tratado sobre el ciudadano, Madrid, UNED, 2008.

Íñiguez Rueda Lupicinio, Análisis del discurso. Manual para las ciencias sociales, Barcelona, UOC, 2003.

Kymlicka Will y Norman Wayne, “El retorno del ciudadano. Una revisión de la producción reciente en teoría de la ciudadanía” en *Ágora*, No. 7, Santiago de Compostela, 1997, p. 2002.

Lapassade Georges, Grupos, organizaciones e instituciones. La transformación de la burocracia. tr. Hugo Acevedo, Granica Editor, Barcelona, 1977.

Ley Orgánica de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal [en línea], México, México, Diario Oficial de la Federación 2 de febrero de 1988, [consultado el 8 de octubre de 2018], disponible en: <http://www.dof.gob.mx/index.php?year=1988&month=02&day=02>

Lipset Seymour, El hombre político. Las bases sociales de la política, tr. Elías Mendelievich y J. Sánchez Cuencia, Madrid, Tecnos, 1987.

Lourdes Molero de Cabeza, “El enfoque semántico-pragmático en el análisis del discurso. Visión teórica actual”, [en línea] en *Lingua Americana*, núm. 12, Caracas, Universidad de Zulia, 2003, [consultado el 3 de mayo de 2018], disponible en: <https://www.latindex.org/latindex/ficha?folio=12973>

Marc Edmond y Picard Dominique, La interacción social. Cultura, instituciones y comunicación, tr. Antonio Laje, Barcelona, Ediciones Paidós, 1992.

Marchioni Marco, Comunidad y cambio social, Madrid, Editorial Popular, 2001.

Marchioni Marco, Comunidad, participación y desarrollo. Teoría y metodología de la intervención comunitaria. Segunda edición, Editorial Popular, Madrid, 2001.

Marchioni Marco, coordinador. Comunidad y cambio social. Editorial Popular, Madrid, 2001, 281 pp.

Marrero Adriana, “La teoría del capital social. Una crítica en la perspectiva Latinoamericana” [en línea] en *Arxius de sociología*, núm. 14, 2006, [consultado el 9 de agosto de 2018], disponible en: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=2254036>

Marshall Thomas, “Ciudadanía y clase social” [en línea], *REIS*, núm. 79, 1997, [consultado el 3 de febrero de 2018], disponible en: <http://catedras.fsoc.uba.ar/isuani/marshall.pdf>

Mata María Cristina, “Comunicación y ciudadanía. Problemas teórico-políticos de su articulación” [en línea] en *Revista Fronteiras*, vol. 18, núm. 2, Río de Janeiro, 2006, [consultado el 3 de abril de 2018], disponible en: <http://revistas.unisinos.br/index.php/fronteiras/article/view/6113>

Melucci Alberto, Acción colectiva, vida cotidiana y democracia, México, COLMEX, 1999.

Millán René y Gordon Sara. “Capital social: una lectura de tres perspectivas Clásicas” [en línea] en *Revista Mexicana de Sociología*, núm. 4, año 66, México, UNAM, 2004, [consultado el 18 de julio de 2018], disponible en: <http://www.ejournal.unam.mx/rms/2004-4/RMS04404.pdf>

Moreno María Alfaro, “Culturas populares y comunicación participativa: en la ruta de las redefiniciones” [en línea] en *Razón y Palabra*, núm. 18, México, 2000, [consultado el 18 de mayo de 2018], disponible en: <http://www.razonypalabra.org/anteriores/n18/18ralfaro.html>

Mouffe Chantal, *El retorno de lo político. Comunidad, ciudadanía, pluralismo, democracia radical*, Barcelona, Paidós, 1999.

O'Donnell Guillermo, "Hacia un Estado de y para la Democracia" en *Democracia/Estado/Ciudadanía. Hacia un Estado de y para la Democracia en América Latina*, Lima, PNUD, 2008.

Pardo Neyla Graciela, *Cómo hacer análisis del discurso. Una perspectiva latinoamericana*, [en línea], Bogotá, Universidad Nacional de Colombia, 2013, p. 43, [consultado el 28 de junio de 2018], disponible en <http://www.bdigital.unal.edu.co/10250/1/C%C3%B3mo%20hacer%20ACD.pdf>

Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, *La democracia en América Latina: hacia una democracia de ciudadanas y ciudadanos*, 2da Edición, Buenos Aires, Alfaguara, 2004.

Putnam Robert, "Social Capital Measurement and Consequences", [en línea], Simposio Internacional: *The Contribution of Human and Social Capital to Sustained Economic Growth and Well-Being*, s/lugar de edición, OECD, 2001, [consultado el 8 de febrero de 2018], disponible en: www.oecd.org/dataoecd/25/6/1825848.pdf

Ramírez Juan Manuel, "Dimensiones constitutivas y ejes estructurales de la ciudadanía" [en línea] en *Estudios Políticos*, núm. 26, Distrito Federal, UNAM, [consultado el 21 de marzo de 2018], disponible en: <http://www.revistas.unam.mx/index.php/rep/article/view/31952>

Ramírez Plascencia Jorge. "Tres visiones sobre el capital social: Bourdieu, Coleman y Putnam" [en línea] en *Acta Republicana. Política y sociedad*, núm. 4, año 4, México, 2005, [consultado el 5 de julio de 2018], disponible en: https://www.academia.edu/7647215/Ramirez_J._Tres_visiones_sobre_capital_social_Bourdieu_Coleman_y_Putnam

Ricardo Guastini "Sobre el concepto de Constitución", [En línea], en *Cuestiones Constitucionales. Revista Mexicana de Derecho Constitucional*, núm. 1, México, UNAM, 1999, [consultado el 7 de agosto de 2018], disponible en: <http://www.revistas.unam.mx/index.php/cuc/article/view/1985/1547>

Rizo García Marta, "La interacción y la comunicación desde los enfoques de la psicología social y la sociología fenomenológica. Breve exploración teórica", [en línea], *Analisi*, Número 33, Barcelona, 2003, Universidad Autónoma de Barcelona, 2003, [consultado el 22 de agosto de 2018], disponible en: <https://ddd.uab.cat/pub/analisi/02112175n33/02112175n33p45.pdf>

Robert Putnam. *Making Democracy Work: Civic traditions in modern Italy*, Nueva Jersey, Universidad de Princeton, 1993.

Russo Foresto José, "La calidad democrática, las reglas y los actores" en *Calidad democrática, formación ciudadana y comportamiento electoral*, Distrito Federal, IFE-CONACYT, 2010.

Sánchez Salcedo Fernando, "Los vínculos sociales como formas de regulación. Reflexiones sobre el poder de los vínculos en la sociedad colombiana" [en línea] en *Nóesis. Revista de Ciencias Sociales y Humanas*, 2018, [consultado el 1 de agosto de 2018], disponible en: <https://www.redalyc.org/html/859/85913301008/>

Secretaría de Gobernación, *Resultados de la Quinta Encuesta Nacional Sobre Cultura Política y Prácticas Ciudadanas* [en línea], México, ENCUP, 2012, [consultado el 18 de abril de 2018], disponible en: <http://www.encup.gob.mx/work/models/Encup/Resource/69/1/images/Resultados-Quinta-ENCUP-2012.pdf>

Seoane Celsa y Rial Pedro, "Asociaciones ciudadanas y desarrollo comunitario" en *Comunidad y cambio social*, Madrid, Editorial Popular, 2001.

Shaw Marvin, Dinámica de grupo. Psicología de la conducta de los pequeños grupos, tr. Ismael Antich, Editorial Herder, Barcelona, 1979.

Shaw Marvin, Dinámica de grupo. Psicología de la conducta de los pequeños grupos, tr. Ismael Antich, Barcelona, Editorial Herder, 1979.

Simmel George, Cuestiones fundamentales de sociología. tr. Ángela Ackermann, Gedisa Editorial, Barcelona, 2002.

Tamayo Sergio, “Espacios de ciudadanía, espacios de conflicto” [en línea] en Sociológica, vol. 21, núm. 61, México, UAM, 2006, [consultado el 19 de abril de 2018], disponible en: <https://www.redalyc.org/html/3050/305024682002/>

Tatiana Sorókina. “El párrafo: las estructuras discursivas” en Hesperia. Anuario de filología hispánica, España, Universidade de Vigo, 2008, [consultado el 11 de noviembre de 2018], disponible en: <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/2722466.pdf>

Thompson John B, Ideología y cultura moderna. Teoría crítica social en la era de la comunicación de masas, México, UAM, 2002.

Thompson John B., Los media y la modernidad. Una teoría de los medios de comunicación, Paidós, Barcelona, 1998.

Tönies Ferdinand, Comunidad y asociación, tr. José Francisco Ivars, Ediciones Península, Barcelona, 1979.

Tönnies, Ferdinand, Principios de sociología, tr. Vicente Llorens, FCE, México, 1942.

Van Dijk Teun, Discurso y Poder. Contribuciones a los Estudios Críticos del Discurso, Barcelona, Gedisa, 2009.

Van Dijk Teun, Texto y Contexto, Madrid, Ediciones Cátedra, 1980.

Watzlawick Paul, et.al. Teoría de la comunicación humana. Interacciones, patologías y paradojas, Barcelona, Herder, duodécima edición, 2002.